



NUM. 10.- SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

---

PRESIDENTE:

D. Javier Moliner Gargallo

SECRETARIO GENERAL:

D. Manuel Pesudo Esteve

DIPUTADOS:

D. Vicente Aparici Moya  
 D. Miguel Barrachina Ros  
 D. Francesc Colomer Sánchez  
 D<sup>a</sup>. Ana Belén Edo Gil  
 D. Héctor Folgado Miravet  
 D. Mario Angel García Bascones  
 D. José Domingo Giner Beltrán  
 D. José Gisbert Querol  
 D. Francisco Juan Mars  
 D<sup>a</sup> Amparo Marco Gual  
 D<sup>a</sup>. María Susana Marqués Escoín  
 D. Evaristo Martí Vilaró  
 D. Andrés Martínez Castellá  
 D. Francisco Martínez Capdevila  
 D. Luís Martínez Fuentes  
 D. Enric Nomdedéu Biosca  
 D<sup>a</sup>. María Esther Pallardó Pardo  
 D<sup>a</sup>. Estíbaliz Pérez Navarro  
 D. José Francisco Pons Martínez  
 D. Pablo Roig Ferrando  
 D. Luís Rubio Catalán  
 D. Vicent Francesc Sales Mateu  
 D. Juan Miguel Salvador Pérez  
 D. Laureano Sandalinas Gil  
 D. Adelino Santamaria Blasco  
 D. Francisco Valverde Fortes

INTERVENTORA:

D<sup>a</sup>. María Isabel Gil de Grado

-----

En la ciudad de Castellón de la Plana, a veintiséis de julio de dos mil once, siendo las nueve horas, previo reparto de la convocatoria y orden del día, con la debida antelación, se reúnen en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial los señores expresados al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Castellón de la Plana, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, en su caso, actas sesiones anteriores, correspondientes a las sesiones celebradas los días 23 de junio y 4 de julio de 2011.
2. Resoluciones.



### PRESIDENCIA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

3. Proposición cambio de fecha de la Sesión ordinaria del mes de agosto.
4. Dación de cuenta de la periodicidad de las sesiones de las Comisiones Informativas.
5. Proposición nombramiento representante de la Diputación en el Consejo de Gobierno del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón.
6. Dictamen de reconocimiento de la obligación en cuanto a subvenciones económicas concedidas durante anteriores ejercicios económicos. Procedimiento AS-4/2011.

### INFRAESTRUCTURAS

7. Dictamen de aprobación "Mejora de la Carretera CV-105, desde el cruce con la CV-106 hasta Bojar". Aprobación Proyecto de Construcción, Estudio de Impacto Ambiental y Estudio Integración Paisajística.
8. Dictamen de aprobación "Ampliación y Mejora de la Carretera CV-120 desde La Mata al límite de la provincia". Aprobación Proyecto de Construcción, Estudio de Impacto Ambiental y Estudio Integración Paisajística.
9. Dictamen de aprobación "Ampliación y Mejora de la Carretera de Fuente La Reina a Los Calpes". Aprobación Proyecto de Construcción, Estudio de Impacto Ambiental y Estudio Integración Paisajística.
10. Dictamen de aprobación "Ampliación y Mejora de la Carretera CV-213 de Gaibiel a Navajas". Aprobación Proyecto de Construcción, Estudio de Impacto Ambiental y Estudio Integración Paisajística.
11. Dictamen de aprobación "Mejora del Puente existente en la Pista de Calig a San Jorge". Aprobación Proyecto de Construcción, Estudio de Impacto Ambiental y Estudio Integración Paisajística y aprobación provisional del Plan Especial complementario.
12. Dictamen de aprobación "Estación Depuradora Vall de Almonacid-Algimia de Almonacid". Información pública Proyecto de Construcción, Estudio de Impacto Ambiental, Estudio de Integración Paisajística y Plan Especial complementario.
13. Dictamen de aprobación gastos transporte camiones cuba Ayuntamiento de Benafigos.
14. Proposición autorización cambio de obra POYS 2011 Ayuntamiento de San Jordi.
15. Proposición autorización cambio de obra POYS 2011 Ayuntamiento de Villanueva de Viver.
16. Proposición autorización cambio de obra POYS 2010 Ayuntamiento de La Vilavella.

### HACIENDA CONTRATACIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS



17. Dictamen de aprobación de la liquidación de la concesión del Cardenal Ram.
18. Dictamen comprobación Inventario de Bienes y Derechos a 20 de junio de 2011.
19. Dictamen adjudicación explotación del hotel Palau dels Ossets.
20. Dictamen aprobación reconocimiento de facturas de ejercicios anteriores.
21. Dictamen aprobación modificación de créditos del presupuesto del ejercicio de 2011. Expte 7/2011.
22. Dictamen concesión terrenos del Hospital Provincial al Consorcio Hospitalario Provincial de Castellon para aparcamiento de vehículos.
23. Dictamen aceptación del ofrecimiento efectuado por D. Vicente Trilles Maristany de fondos documentales del despacho de su abuelo el arquitecto D. Francisco Maristany Casajuana.
24. Dictamen solicitud de la Asociación Banco de Alimentos de Castellón de uso de espacio necesario en el Cocherón para colocación de instalación frigorífica.
25. Dictamen de aprobación del reconocimiento extrajudicial de facturas:
  - a. Publicidad y patrocinio del Campeonato del Mundo de Velocidad.
  - b. Servicio de telefonía móvil.
  - c. Publicidad institucional.
  - d. Prospección de nuevos nichos de mercado de la D.O. Carxofa de Benicarló.
  - e. Publicidad Nadal Nadal.
  - f. Publicidad de temática turística.
  - g. Exposición "Templarios" en el Castillo de Peñíscola.
  - h. Gestión de 324 plazas de aparcamiento de 09/06/2010 a 31/12/2010.
  - i. Mantenimiento de fotocopiadoras.
  - j. Prestación del servicio de recogida, transporte y clasificación de enseres de municipios del Alto Palancia de julio 2010 a noviembre 2010.
  - k. Publicidad online en el portal mediterráneo.
  - l. Suscripción anual de la "Base de datos jurídica On Line de Tirant Lo Blanch".
  - m. Servicio de telefonía fija, red de datos.
  - n. Transferencia R.S.U. de Vilafranca a Piedra Negra.
  - o. Convenio entre Red.es y la FEMP.
  - p. Tratamiento y eliminación de residuos municipales de los Ayuntamientos con encomienda de gestión de la Zona I.
  - q. Servicios extraordinarios de seguridad en la imprenta, Penyeta y Parque Móvil.
  - r. Servicios extraordinarios de vigilancia en el Hotel de Forcall "Palau dels Osset", marzo, abril y mayo.
  - s. Servicios de apoyo técnico al CITD, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2010.
  - t. Publicidad en la revista Boletín informativo Taurino, de enero a junio de 2011.



- u. Servicios de publicidad en la revista jóvenes estrellas, de enero a mayo de 2011.
- v. Adquisición de móviles.
- w. Servicio de mantenimiento correctivo de diversas dependencias municipales.
- x. Seguro multirriesgo obras de arte y objetos especiales.
- y. Patrocinio Arenal Sound – 2010.

### CULTURA DEPORTES Y TURISMO

- 26. Dictamen de aprobación del pago de subvenciones del año 2010.
- 27. Dictamen de aprobación subvención 2010 Entidad Municipal de Servicios Vall d'Uixó.
- 28. Dictamen de aprobación resolución Comisión Mixta Plan de Instalaciones Deportivas 2007/2012.

### DESARROLLO SOSTENIBLE

- 29. Dictamen de ratificación del acuerdo de la Asamblea General del Consorcio concesionario de Aguas Pla de l'Arc sobre modificación de sus Estatutos.

-----

Antes de dar comienzo a la Sesión, el Sr. Presidente toma la palabra:

“Abans de donar-li pas al senyor Secretari, voldria agrair sincerament als Grups la predisposició per al canvi d'horari d'esta sessió plenària, entenent que no tots els dies un castellonenc debat al Ple d'Investidura com a Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana.

Voldria també fer constar el sentiment de la Corporació, de solidaritat amb el poble noruec pels terribles atemptats que varen passar la setmana passada, fent palès el que des de la Secretaria se li remeta a l'ambaixada el sentiment d'aquesta Corporació.

De la mateixa manera, voldria mostrar també el sentiment de condol i de respecte cap a José Antonio Galiana, qui va ser durant molts anys President de la PYMEC, va ser Alcalde de Montanejos. Per tant, també pregaria que es remetera, no només a la família sinó també a la Confederació de la xicoteta i mitjana empresa d'esta província i a l'ajuntament de Montanejos, el sentiment de condol d'aquesta Corporació.”



1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, ACTAS SESIONES ANTERIORES, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 23 DE JUNIO Y 4 DE JULIO DE 2011.

Antes de proceder a la aprobación del acta de la sesión anterior, por el Sr. Secretario se da cuenta de los errores de transcripción detectados en la de fecha 4 de julio de 2011.

Conocida el acta nº 8 correspondiente a la Sesión Constitutiva celebrada el día 23 de junio y la nº 9, correspondiente a las sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de julio de 2011, y habiendo recibido los señores miembros de la Corporación copia literal de las mismas, por unanimidad, se acuerda su aprobación.

2. RESOLUCIONES.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la presidencia, desde la número 1.478, de fecha 9 de mayo de 2011, hasta la número 2.108, de fecha 8 de julio de 2011, copia de las cuales ha sido entregada a los grupos políticos.

PRESIDENCIA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

3. PROPOSICIÓN CAMBIO DE FECHA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE AGOSTO.

El Pleno, por unanimidad, ratifica la inclusión de este punto, en el orden del día.

Conocido el contenido de la propuesta se procede a la votación y el Pleno, por unanimidad, aprueba la siguiente propuesta:

“Con motivo de las vacaciones estivales, por unanimidad, se acuerda trasladar la sesión ordinaria del pleno correspondiente al mes de agosto, al día 13 de septiembre a las 12,00 horas y adecuar la celebración de las sesiones informativas a la fecha indicada para la citada sesión, así como la Junta de Gobierno que se celebrará en la misma fecha a las 11,30 horas.”

4. DACIÓN DE CUENTA DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Por la Presidencia, se da cuenta al Pleno de la Corporación de la periodicidad de las sesiones de las Comisiones Informativas, según acuerdo aprobado en cada una de las Sesiones Constitutivas celebradas el día 5 de julio de 2011, quedando como sigue:



“Se acuerda determinar el régimen de sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas, el primer y penúltimo martes de cada mes a las siguientes horas:

Comisión de Presidencia y Promoción Económica.....	11:30 horas
Comisión de Infraestructuras.....	9:15 horas
Comisión de Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas....	10:45 horas
Comisión de Cultura, Deportes y Turismo.....	11:00 horas
Comisión de Desarrollo Sostenible.....	9:00 horas

En el supuesto de que dicho día fuera inhábil la Sesión se celebrará el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

En segunda convocatoria la Sesión se celebrará el mismo día, una hora más tarde.”

#### 5. PROPOSICIÓN NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN.

El Pleno, por unanimidad, ratifica la inclusión de este punto en el orden del día.

Conocido el contenido de la propuesta se procede a la votación y el Pleno, por unanimidad, aprueba la siguiente propuesta:

“A propuesta del Sr. Presidente y conforme al artículo 12 b) de los Estatutos del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, se acuerda por unanimidad la designación de D. Francisco Martínez Capdevila como representante de la Diputación Provincial de Castellón en el Consejo de Gobierno del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón.”

#### 6. DICTAMEN DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN EN CUANTO A SUBVENCIONES ECONÓMICAS CONCEDIDAS DURANTE ANTERIORES EJERCICIOS ECONÓMICOS. PROCEDIMIENTO AS-4/2011.

Pide la palabra el Sr. Salvador, del Grupo socialista.

“Nosotros, en este punto, Sr. Presidente, nos vamos a abstener, dado que el informe inicial de Intervención habla de una disconformidad en cuanto al reconocimiento de las obligaciones de las subvenciones.”

Finalizada su intervención, el Pleno de la Corporación, con los votos a favor del Grupo Popular y del Bloc y la abstención del Grupo Socialista, aprueba el contenido del punto 6, cuyo tenor literal es el siguiente:



“Por parte de diversas entidades de la provincia de Castellón, concurrentes a convocatorias provinciales de subvenciones económicas promovidas por el Área de Acción Social de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, o con las que se ha suscrito convenio singular de colaboración, a las que se ha asignado subvención económica, se ha procedido a la debida justificación del gasto, aunque una vez expirado el plazo establecido en las correspondientes Bases de Convocatoria o convenios de colaboración.

En base a ello, y de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, por la Intervención Provincial se ha procedido, en dichos casos, a la emisión de informe inicial de disconformidad en cuanto al reconocimiento de obligación de subvenciones.

Otorgado el trámite de audiencia a las entidades interesadas, y motivada la causa de la formalización extemporánea de la justificación por parte de las mismas, y atendiendo a las extraordinarias circunstancias aducidas, previo informe del Jefe de Acción Social, por parte de la Sra. Diputada Delegada Provincial del Área Social, se propone que, a la vista de la efectiva justificación del gasto llevada a cabo por dichas entidades, al carácter no lucrativo de las mismas, al desarrollo por su parte programas de acción social y, fundamentalmente, a la oportunidad y procedencia, dictaminada y reconocida por la Corporación Provincial, de la finalidad que motivó la concesión de las subvenciones otorgadas en su día, se reconozca la procedencia de llevar a cabo, con carácter excepcional, el reconocimiento de la obligación en relación a las referidas subvenciones económicas.

Vistos los informes de carácter económico, a propuesta de la Comisión Informativa de Presidencia y Promoción Económica, por mayoría se acuerda:

Primero.- Reconocer la obligación, con carácter excepcional, con referencia a las siguientes subvenciones económicas otorgadas durante anteriores ejercicios económicos:

- a) A la Coordinadora de ONGDs de la Comunidad Valenciana, CIF G-96132535 con domicilio social en calle Moro Zeit, 9, 46001 Valencia, con referencia a una subvención de 1.000,00 euros, con destino a la organización del Día de la Coordinadora en Castellón “Cooperación Internacional”, otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de julio de 2010 (AD 45237/11447), se reconoce la obligación por un importe de 400,00 euros.
- b) A “Contigo Colombia ONGD”, CIF G-12616280, con domicilio social en calle Segorbe, 1-4º-7ª, 12004 Castellón de la Plana, con referencia a una subvención de 3.500,00 euros con destino a la articulación del proyecto denominado “Entre Pueblos. Casa de Hospedaje de Transeúntes. Bogotá.



- Colombia”, otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de julio de 2009 (AD 47562/13321), se reconoce la obligación por un importe de 1.400,00 euros, quedando condicionado dicho reconocimiento a la habilitación del crédito extraordinario procedente, por no existir crédito habilitado a tal efecto en el presupuesto actualmente en vigor.
- c) A la Asociación Asamblea de Cooperación por la Paz, CIF G-80176845, con domicilio social en Avda. Doctor Clará, 8-8º-dcha, de Castellón de la Plana, con referencia a una subvención económica de 1.500,00 euros, con destino a la articulación del proyecto denominado “Mejora de las condiciones medioambientales, habitacionales, socioeconómicas y organizativas de 737 habitantes de la zona de Oued Etout, delegación de Fernana, Gobernado de Jendouba. Túnez”, otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de mayo de 2008, se reconoce la obligación por un importe de 600,00 euros, quedando condicionado dicho reconocimiento a la habilitación del crédito extraordinario procedente, por no existir crédito habilitado a tal efecto en el presupuesto actualmente en vigor.
- d) A la Asociación Asamblea de Cooperación por la Paz, CIF G-80176845, con domicilio social en Avda. Doctor Clará, 8-8º-dcha, de Castellón de la Plana, con referencia a una subvención económica de 2.000,00 euros, con destino a la articulación del proyecto denominado “Mejora de las condiciones de vivienda, higiénico-sanitarias, de desarrollo productivo, con especial atención a la autonomía de las mujeres, de 181 personas del sector de Chtetla. Delegación de Nebeur. Gobernado de El Kef. Túnez” otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de julio de 2009, se reconoce la obligación por un importe de 800,00 euros, quedando condicionado dicho reconocimiento a la habilitación del crédito extraordinario procedente, por no existir crédito habilitado a tal efecto en el presupuesto actualmente en vigor.
- e) A la Universitat Jaume I de Castelló, CIF Q-6250003-H, con referencia a una subvención económica de 11.000.00 euros, con destino a la habilitación de una beca para su por la Universitat Jaume I, a favor de un estudiante del POP “Master Internacional en Estudios de Paz, Conflictos y Desarrollo”, procedente de un país en vías de desarrollo, destinada a sufragar los gastos de alojamiento, manutención, desplazamiento y seguro médico, referentes al curso académico 2010/11, otorgada mediante acuerdo de 2 de noviembre de 2010 (AD 63150), se considera debidamente justificado el gasto relativo a la subvención concedida, abonada con carácter anticipado, sin que proceda, por tanto, requerimiento de reintegro.
- f) A la Federación Cultural Musical “Col.lectiu Sonora d’Onda”, CIF G-12812582, con domicilio social en calle Jorge Guillén, 7-4º, 12200 Onda, con referencia a una subvención económica de 10.000,00 euros, destinada a





- la recuperación de actividades tradicionales, otorgada mediante acuerdo de 5 de octubre de 2010 (AD 60844), se considera debidamente justificado el gasto relativo a la subvención concedida, abonada con carácter anticipado, sin que proceda, por tanto, requerimiento de reintegro.
- g) A la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Castellón, CIF G-12331302, con domicilio social en calle Moncada, 13 bajo, 12005 Castellón de la Plana, con referencia a una subvención económica de 9.000,00 euros, destinada a la adquisición de equipamiento informático y a la atención de los gastos de mantenimiento de la entidad federativa, otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de junio de 2010 (AD 35783), se considera debidamente justificado el gasto relativo a la subvención concedida, abonada con carácter anticipado, sin que proceda, por tanto, requerimiento de reintegro.
- h) A la Asociación Valenciana para la Prevención, Control y Tratamiento del Tabaquismo "Azahar", CIF G-12567988, con domicilio social en calle Ceramista Guallart, números 1-3, bajos, 12005 Castellón de la Plana, con referencia a una subvención económica de 66.000,00 euros, con destino a la habilitación, equipamiento y mantenimiento, durante 2010, del Centro Piloto de Alta Tecnología para el diagnóstico y detección precoz del cáncer de pulmón, otros cánceres y de otras enfermedades cardiovasculares atribuidas al tabaquismo, otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de abril de 2010 (AD 23948), se considera debidamente justificado el gasto relativo a la subvención concedida, abonada con carácter anticipado, sin que proceda, por tanto, requerimiento de reintegro.
- i) A la Fundación SFINTUL NICOLAE, CIF G-12739595, con domicilio social en calle Benicarló, 22-bajo, 12003 Castellón de la Plana, con referencia a una subvención de 6.000,00 euros, con destino al desarrollo de actividades formativas de promoción social y actividades culturales, otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de julio de 2010 (AD 45311/11458) se reconoce la obligación por un importe de 2.400,00 euros.

Segundo.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo a las entidades beneficiarias, haciendo especial hincapié en el carácter excepcional del mismo, así como en la obligación de toda entidad beneficiaria de subvención económica de titularidad provincial, de llevar a cabo la preceptiva justificación del gasto, en el plazo expresamente determinado en el acuerdo de resolución de la correspondiente convocatoria, o, en su caso, en el acuerdo de concesión adoptado al efecto."



## INFRAESTRUCTURAS

### 7. DICTAMEN DE APROBACIÓN "MEJORA DE LA CARRETERA CV-105, DESDE EL CRUCE CON LA CV-106 HASTA BOJAR". APROBACIÓN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y ESTUDIO INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.

Conocido el dictamen, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba el contenido del punto 7, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resultando que el Pleno de la Excm. Diputación de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2010, acordó someter a información pública por plazo de 30 días hábiles contados a partir de la inserción de edicto en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (DOCV), el Proyecto de Construcción, Estudio de Impacto Ambiental y Estudio de Integración Paisajística del proyecto de obra pública denominado “MEJORA DE LA CARRETERA CV-105, DESDE EL CRUCE CON LA CV-106 HASTA BOJAR”.

Resultando que dicha información pública ha tenido lugar mediante inserción de anuncio en el D.O.C.V. nº 6450, de 1 de febrero de 2011, así como anuncio en el Periódico Mediterráneo de fecha 2 de diciembre de 2010, y habiéndose expuesto en la presente Corporación Provincial, así como en el Ayuntamiento de La Pobla de Benifassà según se desprende de la certificación emitida por la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Resultando que durante el período de 30 días hábiles desde el día siguiente al de la inserción del Anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, no consta la presentación de reclamaciones o la formulación de alegaciones al mismo.

Resultando que consta en el expediente Informe jurídico, suscrito por los Servicios Técnicos de esta Diputación, de fecha 13 de julio de 2011.

Resultando que la mencionada obra está incluida como proyecto de inversión, en el desarrollo del proyecto denominado “Red viaria provincial 2009-2012”.

Resultando que la mencionada carretera está integrada en la Red Local del sistema viario de la Comunidad Valenciana, recogida en el Catálogo del Sistema Viario anexo al II Plan de Carreteras aprobado por Decreto 23/1995 de 6 de febrero del Gobierno Valenciano.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21 y 31 del Reglamento de Impacto Ambiental de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto del Consell 162/1990, de 15 de octubre, que establecen la necesidad de remitir el expediente y el resultado



de la información pública a la Conselleria competente en materia de medio ambiente para que emita la correspondiente evaluación/estimación de impacto ambiental.

Considerando lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto 120/2006 de 11 de agosto del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que los Estudios de Integración Paisajística que acompañen a un instrumento de planeamiento o modifiquen la ordenación estructural establecida, se tramitarán conforme al procedimiento establecido para el instrumento al que acompañe.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 6/1991 de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana en el que se establece que la aprobación de un proyecto de construcción llevará aparejada la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. Se entenderán así los derivados tanto del replanteo del proyecto como de las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello, se acuerda por unanimidad:

- 1) Aprobar definitivamente el Proyecto de Obras de la obra pública denominada "MEJORA DE LA CARRETERA CV-105, DESDE EL CRUCE CON LA CV-106 HASTA BOJAR".
- 2) Aprobar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, remitiendo el expediente tramitado, en el que se incluirá certificado de la exposición pública, a la Conselleria competente en medio ambiente, para la emisión de la correspondiente evaluación/estimación de impacto ambiental y su posterior incorporación al expediente.
- 3) Aprobar el correspondiente Estudio de Integración Paisajística remitiendo el expediente tramitado, en el que se incluirá certificado de la exposición pública, a la Conselleria competente en materia de medio ambiente y su posterior incorporación al expediente."

**8. DICTAMEN DE APROBACIÓN "AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA CARRETERA CV-120 DESDE LA MATA AL LÍMITE DE LA PROVINCIA". APROBACIÓN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y ESTUDIO INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.**



Conocido el dictamen, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba el contenido del punto 8, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resultando que el Pleno de la Excm. Diputación de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2010, acordó someter a información pública por plazo de 30 días hábiles contados a partir de la inserción de edicto en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (DOCV), el Proyecto de Construcción, Estudio de Impacto Ambiental y Estudio de Integración Paisajística del proyecto de obra pública denominado “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA CARRETERA CV-120, DESDE LA MATA AL LÍMITE DE LA PROVINCIA”.

Resultando que dicha información pública ha tenido lugar mediante inserción de anuncio en el D.O.C.V. nº 6450, de 1 de febrero de 2011, así como anuncio en el Periódico Mediterráneo de fecha 2 de diciembre de 2010, y habiéndose expuesto en la presente Corporación Provincial, así como en los Ayuntamientos de La Mata y de Olocau del Rey según se desprende de las certificaciones emitidas por las Secretarías de dichos Ayuntamientos.

Resultando que durante el período de 30 días hábiles desde el día siguiente al de la inserción del Anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, no consta la presentación de reclamaciones o la formulación de alegaciones al mismo en el Ayuntamiento de Olocau del Rey, habiéndose presentado una alegación en el Ayuntamiento de La Mata.

Resultando que consta en el expediente Informe jurídico, suscrito por los Servicios Técnicos de esta Diputación, de fecha 13 de julio de 2011.

Resultando que la mencionada obra está incluida como proyecto de inversión, en el desarrollo del proyecto denominado “Red viaria provincial 2009-2012”.

Resultando que la mencionada carretera está integrada en la Red Local del sistema viario de la Comunidad Valenciana, recogida en el Catálogo del Sistema Viario anexo al II Plan de Carreteras aprobado por Decreto 23/1995 de 6 de febrero del Gobierno Valenciano.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21 y 31 del Reglamento de Impacto Ambiental de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto del Consell 162/1990, de 15 de octubre, que establecen la necesidad de remitir el expediente y el resultado de la información pública a la Conselleria competente en materia de medio ambiente para que emita la correspondiente evaluación/estimación de impacto ambiental.

Considerando lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto 120/2006 de 11 de agosto del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad



Valenciana, que establece que los Estudios de Integración Paisajística que acompañen a un instrumento de planeamiento o modifiquen la ordenación estructural establecida, se tramitarán conforme al procedimiento establecido para el instrumento al que acompañe.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 6/1991 de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana en el que se establece que la aprobación de un proyecto de construcción llevará aparejada la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. Se entenderán así los derivados tanto del replanteo del proyecto como de las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello, se acuerda por unanimidad:

- 1) Aprobar definitivamente el Proyecto de Obras de la obra pública denominada "AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA CARRETERA CV-120, DESDE LA MATA AL LÍMITE DE LA PROVINCIA".
- 2) Aprobar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, remitiendo el expediente tramitado, en el que se incluirá certificado de la exposición pública, a la Conselleria competente en medio ambiente, para la emisión de la correspondiente evaluación/estimación de impacto ambiental y su posterior incorporación al expediente.
- 3) Aprobar el correspondiente Estudio de Integración Paisajística remitiendo el expediente tramitado, en el que se incluirá certificado de la exposición pública, a la Conselleria competente en materia de medio ambiente y su posterior incorporación al expediente.

#### 9. DICTAMEN DE APROBACIÓN "AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA CARRETERA DE FUENTE LA REINA A LOS CALPES". APROBACIÓN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y ESTUDIO INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.

Conocido el dictamen, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba el contenido del punto 9, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Resultando que el Pleno de la Excm. Diputación de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2010, acordó someter a información pública por



plazo de 30 días hábiles contados a partir de la inserción de edicto en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (DOCV), el Proyecto de Construcción, Estudio de Impacto Ambiental y Estudio de Integración Paisajística del proyecto de obra pública denominado “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA CARRETERA DE FUENTE LA REINA A LOS CALPES”.

Resultando que dicha información pública ha tenido lugar mediante inserción de anuncio en el D.O.C.V. nº 6450, de 1 de febrero de 2011, así como anuncio en el Periódico Mediterráneo de fecha 2 de diciembre de 2010, y habiéndose expuesto en la presente Corporación Provincial, así como en los Ayuntamientos de Fuente La Reina y de Puebla de Arenoso según se desprende de las certificaciones emitidas por las Secretarías de dichos Ayuntamientos.

Resultando que durante el período de 30 días hábiles desde el día siguiente al de la inserción del Anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, no consta la presentación de reclamaciones o la formulación de alegaciones al mismo.

Resultando que consta en el expediente Informe jurídico, suscrito por los Servicios Técnicos de esta Diputación, de fecha 13 de julio de 2011.

Resultando que la mencionada obra está incluida como proyecto de inversión, en el desarrollo del proyecto denominado “Red viaria provincial 2009-2012”.

Resultando que la mencionada carretera está integrada en la Red Local del sistema viario de la Comunidad Valenciana, recogida en el Catálogo del Sistema Viario anexo al II Plan de Carreteras aprobado por Decreto 23/1995 de 6 de febrero del Gobierno Valenciano.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21 y 31 del Reglamento de Impacto Ambiental de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto del Consell 162/1990, de 15 de octubre, que establecen la necesidad de remitir el expediente y el resultado de la información pública a la Conselleria competente en materia de medio ambiente para que emita la correspondiente evaluación/estimación de impacto ambiental.

Considerando lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto 120/2006 de 11 de agosto del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que los Estudios de Integración Paisajística que acompañen a un instrumento de planeamiento o modifiquen la ordenación estructural establecida, se tramitarán conforme al procedimiento establecido para el instrumento al que acompañe.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 6/1991 de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana en el que se establece que la aprobación de un proyecto de construcción llevará aparejada la declaración de utilidad pública y la



necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. Se entenderán así los derivados tanto del replanteo del proyecto como de las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello, se acuerda por unanimidad:

- 1) Aprobar definitivamente el Proyecto de Obras de la obra pública denominada "AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA CARRETERA DE FUENTE LA REINA A LOS CALPES".
- 2) Aprobar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, remitiendo el expediente tramitado, en el que se incluirá certificado de la exposición pública, a la Conselleria competente en medio ambiente, para la emisión de la correspondiente evaluación/estimación de impacto ambiental y su posterior incorporación al expediente.
- 3) Aprobar el correspondiente Estudio de Integración Paisajística remitiendo el expediente tramitado, en el que se incluirá certificado de la exposición pública, a la Conselleria competente en materia de medio ambiente y su posterior incorporación al expediente."

#### 10. DICTAMEN DE APROBACIÓN "AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA CARRETERA CV-213 DE GAIBIEL A NAVAJAS". APROBACIÓN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y ESTUDIO INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.

Conocido el dictamen, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba el contenido del punto 10, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Resultando que el Pleno de la Excm. Diputación de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2010, acordó someter a información pública por plazo de 30 días hábiles contados a partir de la inserción de edicto en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (DOCV), el Proyecto de Construcción, Estudio de Impacto Ambiental y Estudio de Integración Paisajística del proyecto de obra pública denominado "AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA CARRETERA CV-213 DE GAIBIEL A NAVAJAS".

Resultando que dicha información pública ha tenido lugar mediante inserción de anuncio en el D.O.C.V. nº 6450, de 1 de febrero de 2011, así como anuncio en el



Periódico Mediterráneo de fecha 2 de diciembre de 2010, y habiéndose expuesto en la presente Corporación Provincial, así como en los Ayuntamientos de de Gaibiel, Navajas, Jérica y Segorbe según se desprende de las certificaciones emitidas por las Secretarías de dichos Ayuntamientos.

Resultando que durante el período de 30 días hábiles desde el día siguiente al de la inserción del Anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, consta la presentación de una alegación del Ayuntamiento de Navajas..

Resultando que consta en el expediente Informe jurídico, suscrito por los Servicios Técnicos de esta Diputación, de fecha 13 de julio de 2011.

Resultando que la mencionada obra está incluida como proyecto de inversión, en el desarrollo del proyecto denominado "Red viaria provincial 2009-2012".

Resultando que la mencionada carretera está integrada en la Red Local del sistema viario de la Comunidad Valenciana, recogida en el Catálogo del Sistema Viario anexo al II Plan de Carreteras aprobado por Decreto 23/1995 de 6 de febrero del Gobierno Valenciano.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21 y 31 del Reglamento de Impacto Ambiental de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto del Consell 162/1990, de 15 de octubre, que establecen la necesidad de remitir el expediente y el resultado de la información pública a la Conselleria competente en materia de medio ambiente para que emita la correspondiente evaluación/estimación de impacto ambiental.

Considerando lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto 120/2006 de 11 de agosto del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que los Estudios de Integración Paisajística que acompañen a un instrumento de planeamiento o modifiquen la ordenación estructural establecida, se tramitarán conforme al procedimiento establecido para el instrumento al que acompañe.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 6/1991 de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana en el que se establece que la aprobación de un proyecto de construcción llevará aparejada la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. Se entenderán así los derivados tanto del replanteo del proyecto como de las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.





Por todo ello, se acuerda por unanimidad:

- 1) Aprobar definitivamente el Proyecto de Obras de la obra pública denominada "AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA CARRETERA CV-213 DE GAIBIEL A NAVAJAS".
- 2) Aprobar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, remitiendo el expediente tramitado, en el que se incluirá certificado de la exposición pública, a la Conselleria competente en medio ambiente, para la emisión de la correspondiente evaluación/estimación de impacto ambiental y su posterior incorporación al expediente.
- 3) Aprobar el correspondiente Estudio de Integración Paisajística remitiendo el expediente tramitado, en el que se incluirá certificado de la exposición pública, a la Conselleria competente en materia de medio ambiente y su posterior incorporación al expediente."

11. DICTAMEN DE APROBACIÓN "MEJORA DEL PUENTE EXISTENTE EN LA PISTA DE CALIG A SAN JORGE". APROBACIÓN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y ESTUDIO INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN ESPECIAL COMPLEMENTARIO.

Conocido el dictamen, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba el contenido del punto 11, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Resultando que el Pleno de la Excm. Diputación de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2010, acordó someter a información pública por plazo de 30 días hábiles contados a partir de la inserción de edicto en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (DOCV), el Proyecto de Construcción, Estudio de Impacto Ambiental, Estudio de Integración Paisajística y Plan Especial complementario del proyecto de obra pública denominado "MEJORA DEL PUENTE EXISTENTE EN LA PISTA DE CALIG A SAN JORGE".

Resultando que dicha información pública ha tenido lugar mediante inserción de anuncio en el D.O.C.V. nº 6460, de 15 de febrero de 2011, habiéndose expuesto en la presente Corporación Provincial, así como en los Ayuntamientos de Calig y de San Jorge según se desprende de las certificaciones emitidas por las Secretarías de dichos Ayuntamientos.

Resultando que durante el período de 30 días hábiles desde el día siguiente al de la inserción del Anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, no consta la



presentación de reclamaciones o la formulación de alegaciones al mismo ni la emisión del dictamen municipal sobre el Plan Especial sometido a su consideración.

Resultando que consta en el expediente Informe jurídico, suscrito por los Servicios Técnicos de esta Diputación, de fecha 13 de julio de 2011.

Considerando lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV), que exige que para la realización material de toda obra pública se verifique su compatibilidad con la ordenación urbanística y territorial. La verificación, cuando la obra no esté sujeta a licencia, se ha de efectuar sometiendo su proyecto básico a los trámites propios del procedimiento de aprobación de los Planes Especiales.

Considerando que de acuerdo con el artículo 83 de LUV, concluidos los trámites de información pública y audiencia a los municipios afectados, el Ayuntamiento Pleno resolverá sobre su aprobación provisional, con introducción de las rectificaciones que estime oportunas, y podrá remitirlo a la Conselleria competente en Urbanismo interesando su aprobación definitiva.

Considerando que el artículo 83.3 de la LUV establece que la falta de emisión de los informes por parte de los Ayuntamientos afectados no interrumpe la tramitación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21 y 31 del Reglamento de Impacto Ambiental de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto del Consell 162/1990, de 15 de octubre, que establecen la necesidad de remitir el expediente y el resultado de la información pública a la Conselleria competente en materia de medio ambiente para que emita la correspondiente evaluación/estimación de impacto ambiental.

Considerando lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto 120/2006 de 11 de agosto del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que los Estudios de Integración Paisajística que acompañen a un instrumento de planeamiento o modifiquen la ordenación estructural establecida, se tramitarán conforme al procedimiento establecido para el instrumento al que acompañe.

Considerando que de acuerdo con el artículo 83 y Disposición Adicional 4ª de la LUV y artículo 33.2 ñ) en relación con el artículo 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), que establecen la competencia del Pleno, exigiendo mayoría absoluta del número legal de miembros, para adoptar el Acuerdo que nos ocupa.

Considerando lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana.



Por todo ello, se acuerda por unanimidad:

- 1) Aprobar definitivamente el Proyecto de Obras de la obra pública denominada "MEJORA DEL PUENTE EXISTENTE EN LA PISTA DE CALIG A SAN JORGE"
- 2) Aprobar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, remitiendo el expediente tramitado, en el que se incluirá certificado de la exposición pública, a la Conselleria competente en medio ambiente, para la emisión de la correspondiente evaluación/estimación de impacto ambiental y su posterior incorporación al expediente.
- 3) Aprobar el correspondiente Estudio de Integración Paisajística remitiendo el expediente tramitado, en el que se incluirá certificado de la exposición pública, a la Conselleria competente en materia de medio ambiente y su posterior incorporación al expediente.
- 4) Aprobar provisionalmente el Plan Especial complementario del proyecto mencionado y remitir el presente expediente a la Conselleria competente en materia de urbanismo, interesando su aprobación definitiva."

12. DICTAMEN DE APROBACIÓN "ESTACIÓN DEPURADORA VALL DE ALMONACID-ALGIMIA DE ALMONACID". INFORMACIÓN PÚBLICA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y PLAN ESPECIAL COMPLEMENTARIO.

Conocido el dictamen, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba el contenido del punto 12, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Resultando que la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto número 750 de fecha 31 de marzo de 2008 aprobó el proyecto de "ESTACIÓN DEPURADORA VALL DE ALMONACID-ALGIMIA DE ALMONACID", redactado por CIOPU con un presupuesto de 919.528,51 euros.

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, de fecha 27 de julio de 2010, se adjudicó a la UTE BECSA-GESPASER las citadas obras por un importe de 776.367,37 euros.

Resultando que la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, de fecha 1 marzo 2011, aprobó inicialmente el Proyecto Modificado nº 1 de la obra "ESTACIÓN DEPURADORA VALL DE ALMONACID-ALGIMIA DE ALMONACID".



Resultando que habiendo estado expuesto al público, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 29, de fecha 8 de marzo de 2011, y en los correspondientes tablones de edictos, la modificación de dicho proyecto, no consta en el expediente ninguna reclamación.

Resultando que dicha obra se encuentra incluida en el Segundo Convenio de colaboración para la ejecución de Infraestructuras de Saneamiento y Depuración de aguas residuales de la Comunidad Valenciana suscrito el 6 de junio de 2005 entre la Consellería de Infraestructuras y Transporte de la Generalitat Valenciana y la Diputación Provincial de Castellón.

Resultando que por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Vall de Almonacid en sesión ordinaria de 1 abril de 2011 se acuerda por unanimidad solicitar la asistencia jurídica y técnica de la Excma. Diputación Provincial de Castellón para llevar a cabo el Plan Especial, el Estudio de Impacto Ambiental y el Estudio de Integración Paisajística, así como los demás documentos que sean necesarios.

Resultando que por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación de Castellón en sesión ordinaria de 10 mayo de 2011 se autorizó la asistencia técnica y jurídica de la Diputación Provincial de Castellón, para llevar a cabo el Plan Especial, el Estudio de Impacto Ambiental y el Estudio de Integración Paisajística, así como los demás documentos que sean necesarios.

Resultando que en dicho proyecto se incluye Estudio de Impacto Ambiental de conformidad con el apartado 8 del Anexo I del Reglamento de Ejecución de la Ley 2/1989 de 2 de marzo de Impacto Ambiental de la Generalitat, aprobado por Decreto del Consell 162/1990 de 15 de octubre (RIA), estando pendiente su sometimiento a información pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del referido RIA.

Resultando que en dicho proyecto se incluye Estudio de Integración Paisajística de conformidad con el artículo 48 del Decreto 120/2006 de 11 de agosto del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, en relación con el artículo 11.3 de la Ley 4/2004 de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, estando pendiente su sometimiento a información pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 del referido Reglamento de Paisaje.

Resultando que de conformidad con los artículos 10 a 17 del Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana se inició el Plan de Participación Pública previsto en la citada normativa, iniciando el proceso de consultas y participación pública, fijando el plazo de 30 días, para que los interesados pudieran presentar alegaciones, observaciones o sugerencias, publicándose edicto informativo en el BOP número 62 de 19 de mayo de 2011 y en la página web de la Diputación.



Asimismo se remitió documentación gráfica, escrita y en soporte digital, paneles informativos y encuestas sobre dicho particular al Ayuntamiento de Vall de Almonacid.

Finalizado el periodo de participación pública se remite Certificado del Ayuntamiento de Vall de Almonacid, en el que se informa de la exposición pública y se hace constar que no se han presentado alegaciones, observaciones o sugerencias por parte de los posibles interesados.

Resultando que por INDECAS INGENIEROS CONSULTORES S.L. se ha redactado igualmente el Plan Especial complementario de dicha obra pública para legitimar la compatibilidad con el ordenamiento urbanístico de su ámbito territorial, con los objetivos que en él se enumeran.

Considerando lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 16/2005 de 30 diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV), que exige, con carácter previo a la realización material de toda obra pública, la verificación de su compatibilidad con la ordenación urbanística y territorial, sometiendo su proyecto básico a los trámites propios del procedimiento de aprobación de los planes especiales.

Considerando que el artículo 75 de la LUV señala que los Planes Especiales son el instrumento de ordenación que complementa, desarrolla, mejora o modifica el planeamiento general o parcial. Su objeto es satisfacer los fines públicos definidos en el artículo 38.d)

Considerando que el artículo 83 de la LUV, determina que el órgano competente de la Administración que promueva la redacción del Plan Especial lo someterá a información pública, correspondiendo al Pleno según su Disposición Adicional 4ª.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 del RIA y en el artículo 58 del Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Considerando lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 201/2008 de 12 de diciembre, del Consell, por el que se regula la intervención ambiental en las instalaciones públicas de saneamiento de aguas residuales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por unanimidad, se acuerda:

- 1) Someter a información pública por un período de 30 días contados desde la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana:



- El proyecto de construcción de “Estación Depuradora Vall de Almonacid-Algimia de Almonacid”.
- El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.
- El Estudio de Integración Paisajística
- El Plan Especial complementario al proyecto mencionado.

El proyecto podrá ser consultado en el Ayuntamientos de Vall de Almonacid, así como en la Oficina Técnica de la Excm. Diputación Provincial.

- 2) Requerir dictamen sobre el Plan Especial al Ayuntamientos Vall de Almonacid, haciéndole saber que la falta de emisión del mismo en el plazo de 30 días desde la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, no interrumpe su tramitación.
- 3) Publicar el anuncio en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión.
- 4) Cumplir lo dispuesto en la Declaración de Impacto Ambiental y en el Estudio de Integración Paisajística que se formule, en relación al proyecto de referencia.”

### 13. DICTAMEN DE APROBACIÓN GASTOS TRANSPORTE CAMIONES CUBA AYUNTAMIENTO DE BENAFIGOS.

Conocido el dictamen, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba el contenido del punto 13, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando la solicitud del Ayuntamiento de Benafigos por la que, debido a la escasez de caudal en el pozo que suministra el flujo de agua a dicha población, derivada de la sequía que ha padecido la comarca durante los meses estivales del pasado año, se vieron en la necesidad de contratar los servicios de abastecimiento de agua a través de cubas en los meses de agosto y septiembre de 2010.

Considerando, no obstante, que no ha existido una concurrencia competitiva para la obtención de subvenciones públicas que solucionen, de una vez por todas, los déficits hídricos de municipios afectados.

Considerando que obra en el expediente la aprobación del gasto por parte del Ayuntamiento de Benafigos, por lo que queda acreditado su esfuerzo financiero para solventar una situación tan comprometida como es la de la carencia de agua.

Visto el informe favorable de la Oficina Técnica así como el informe desfavorable de Planificación y de Intervención, por unanimidad, se acuerda:



1.- Conceder de forma directa con cargo a la aplicación presupuestaria 16100 – 4622100 “Subvención Ayuntamientos Cubas de Agua” del ejercicio 2011, la subvención que asciende a un total de 2.017’80 €, con cargo al documento contable de retención de crédito RC201100030675 a favor del Ayuntamiento de Benafigos correspondiente al período de 1 de agosto a 30 de septiembre de 2010.

2.- Solicitar al Ayuntamiento de Benafigos la acreditación del pago del gasto subvencionable en el plazo de UN MES desde que la Diputación realice el pago de la subvención. Se deberá de acreditar el pago de la totalidad del gasto subvencionable, es decir 4.035’60.”

#### 14. PROPOSICIÓN AUTORIZACIÓN CAMBIO DE OBRA POYS 2011 AYUNTAMIENTO DE SAN JORDI.

El Pleno, por unanimidad, ratifica la inclusión de este punto en el orden del día.

Conocido el contenido de la propuesta se procede a la votación y el Pleno por unanimidad aprueba la siguiente propuesta:

“Considerando que según el POYS del 2011 el Ayuntamiento de San Jorge tiene incluida en el mismo la obra nº COMP-111, denominada “RED DE SANEAMIENTO EN PLANES DEL REINE”, con el siguiente importe y desglose de aportaciones:

Aportación municipal:	1.500’00 €
Aportación provincial:	28.500’00 €
Total:	30.000’00 €

Vista la solicitud del Ayuntamiento de San Jorge por la que se solicita el cambio de la obra anteriormente mencionada, por otra con el nombre de “INSTALACIONES MEJORA RED ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE EN URBANIZACIÓN PLANES DEL REINE” con el mismo importe.

Resultando que de conformidad con el artículo octavo en su apartado 5 de la Orden APU/293/2006, de 31 de enero de desarrollo y aplicación del Real Decreto 835/2003, una vez aprobado definitivamente el Plan complementario, éste deberá permanecer inalterable en cuanto a las obras que lo integran, si bien, la Dirección General de Cooperación Local, excepcionalmente podrá autorizar la alteración del contenido del mismo con posterioridad a su aprobación definitiva, a solicitud motivada de las Diputaciones Provinciales con participación de los municipios afectados cuando sobrevengan circunstancias que, a juicio del citado órgano directivo, constituyan causa justificativa.

Vistos los informes de Intervención, Cooperación y Oficina Técnica, por unanimidad se acuerda:



1.- Modificar inicialmente el Plan Provincial Complementario de Cooperación a las Obras y servicios de competencia municipal del año 2011 en el sentido de sustituir la obra nº COMP-111, denominada "RED DE SANEAMIENTO EN PLANES DEL REINE", de importe 30.000'00 €, por la obra denominada "INSTALACIONES MEJORA RED ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE EN URBANIZACIÓN PLANES DEL REINE" "por el mismo importe de 30.000'00 € y el siguiente desglose de aportaciones definitivo:

Aportación municipal:	1.500'00 €
Aportación provincial:	28.500'00 €
Total:	30.000'00 €

2.- Someter la anterior modificación del Plan Complementario a información pública por un plazo de 20 días para que se formulen, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

3.- Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Política Territorial y Administraciones Públicas a los efectos de que dicho órgano directivo autorice la misma, entendiendo que si ésta se produce la modificación se entenderá definitivamente aprobada pudiéndose conceder entonces la delegación de las facultades para contratar la obra."

#### 15. PROPOSICIÓN AUTORIZACIÓN CAMBIO DE OBRA POYS 2011 AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE VIVER.

El Pleno, por unanimidad, ratifica la inclusión de este punto en el orden del día.

Conocido el contenido de la propuesta se procede a la votación y el Pleno por unanimidad aprueba la siguiente propuesta:

"Considerando que según el POYS del 2011 el Ayuntamiento de Villanueva de Viver tiene incluida en el mismo la obra nº COMP-155, denominada "DISTRIBUCIÓN Y REVESTIMIENTOS EDIFICIO AMPLIACIÓN AYUNTAMIENTO", con el siguiente importe y desglose de aportaciones:

Aportación municipal:	1.500'00 €
Aportación provincial:	28.500'00 €
Total:	30.000'00 €

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Villanueva de Viver por la que se solicita el cambio de la obra anteriormente mencionada, por otra con el nombre de "PAVIMENTACIÓN TRAMO ACERA CALLE SAN ISIDRO", con el mismo importe.





Resultando que de conformidad con el artículo octavo en su apartado 5 de la Orden APU/293/2006, de 31 de enero de desarrollo y aplicación del Real Decreto 835/2003, una vez aprobado definitivamente el Plan complementario, éste deberá permanecer inalterable en cuanto a las obras que lo integran, si bien, la Dirección General de Cooperación Local, excepcionalmente podrá autorizar la alteración del contenido del mismo con posterioridad a su aprobación definitiva, a solicitud motivada de las Diputaciones Provinciales con participación de los municipios afectados cuando sobrevengan circunstancias que, a juicio del citado órgano directivo, constituyan causa justificativa.

Vistos los informes de Intervención, Cooperación y Oficina Técnica, por unanimidad se acuerda:

1.- Modificar inicialmente el Plan Provincial Complementario de Cooperación a las Obras y servicios de competencia municipal del año 2011 en el sentido de sustituir la obra nº COMP-155, denominada "DISTRIBUCIÓN Y REVESTIMIENTOS EDIFICIO AMPLIACIÓN AYUNTAMIENTO", de importe 30.000'00 €, por la obra denominada "PAVIMENTACIÓN TRAMO ACERA CALLE SAN ISIDRO" por el mismo importe de 30.000'00 € y el siguiente desglose de aportaciones definitivo:

Aportación municipal.....	28.500'00 €
Aportación provincial .....	1.500'00 €
Toral.....	30.000'00.-€

2.- Someter la anterior modificación del Plan Complementario a información pública por un plazo de 20 días para que se formulen, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

3.- Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Política Territorial y Administraciones Públicas a los efectos de que dicho órgano directivo autorice la misma, entendiendo que si ésta se produce la modificación se entenderá definitivamente aprobada pudiéndose conceder entonces la delegación de las facultades para contratar la obra."

#### 16. PROPOSICIÓN AUTORIZACIÓN CAMBIO DE OBRA POYS 2010 AYUNTAMIENTO DE LA VILAVELLA.

El Pleno, por unanimidad, ratifica la inclusión de este punto en el orden del día.

Conocido el contenido de la propuesta se procede a la votación y el Pleno por unanimidad aprueba la siguiente propuesta:

"Considerando que por acuerdo de Pleno de fecha 30 de marzo de 2010 se aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de



competencia municipal del año 2010, y entre ellas figuraba la núm. 204, con el título “PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LA CANTERA DE LA VILAVELLA” con un presupuesto de 92.854’88 euros.

Visto el escrito de fecha 15 de marzo de 2011 del Ayuntamiento de La Vilavella, en virtud del cual comunican la resolución del contrato con el adjudicatario de dicha obra por no haber cumplido con sus obligaciones contractuales y no haber comenzado la obra.

Considerando que en la misma fecha presentan solicitud de cambio de obra por la de “FACHADA CASA DE CULTURA Y AULAS SEGUNDA PLANTA”, así como la documentación correspondiente requerida en las Bases del POYS 2010, con el mismo presupuesto.

Resultando que mediante decreto núm. 3655, de fecha 25 de noviembre de 2010 se ha realizado el pago del 75% de la aportación de la Diputación Provincial para la obra “PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LA CANTERA DE LA VILAVELLA”, por importe de 61.750’00 €.

Resultando que si bien el plazo para adjudicar la obra finalizó el 1 de noviembre de 2010, tras habérseles concedido la correspondiente prórroga de adjudicación, el plazo de ejecución de la misma sigue vigente.

De conformidad con el art. 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y visto el informe favorable de la OTAM y no obstante los informes desfavorables de la Sección de Planificación y de Intervención, por unanimidad se acuerda:

1.- Modificar el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal del año 2010 en el sentido de cambiar la obra del Ayuntamiento de La Vilavella, nº 204, denominada “PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LA CANTERA DE LA VILAVELLA”, con un importe de 92.854’88 €, por la obra denominada “FACHADA CASA CULTURA Y AULAS SEGUNDA PLANTA”, del mismo importe y con el mismo desglose de aportaciones.

2.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan formularse alegaciones y reclamaciones al mismo en el plazo de 10 días desde el siguiente al de su publicación.

3.- Requerir Al Ayuntamiento de La Vilavella para que proceda al reintegro del 75% de la subvención concedida para la obra “PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LA CANTERA DE LA VILAVELLA”, por importe de 61.750’00 €, que asciende a 46.312’50 €.



4.- Requerir al Ayuntamiento de La Vilavella para que, en caso de que no se produzca ninguna alegación ni reclamación en el plazo de exposición pública, justifique la adjudicación y la ejecución de la obra "FACHADA CASA CULTURA Y AULAS SEGUNDA PLANTA" antes del 1 de noviembre de 2011 o solicite prórroga de ejecución antes del 1 de octubre de mismo año."

#### HACIENDA CONTRATACIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS

#### 17. DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL CARDENAL RAM.

Conocido el dictamen, el Pleno de la Corporación con los votos a favor del Grupo Popular y del Bloc y, la abstención del Grupo Socialista aprueba el contenido del punto 17, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Resultando que Peñarroya Fabregat, S.L., como empresa concesionaria para la explotación del Hotel Cardenal Ram de Morella, según contrato de fecha 15 de febrero de 1999, y habiendo finalizado el contrato, solicita que se le indemnice con motivo del cierre del hotel, por las obras acometidas en el mismo que duraron desde enero hasta el 10 de julio de 2005, reclamación que ya había efectuado en anteriores ocasiones por importe de 23.071,92 € por los daños sufridos y 22.351,93€ por el lucro cesante.

Resultando que mediante acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2005 se acordó reducir el canon que la concesionaria había de satisfacer a la Diputación en el ejercicio 2.005 en el importe de 9.266,66 €, quedando fijado en 8.917,92 €.

Resultando que el concesionario también solicita que se le abonen los elementos y utensilios que adquirió el concesionario y que quedarán para la continuidad de la explotación del hotel, consistentes en: secadora, vinotera, expositor y sotabancos, sotabanco, secadora y pulidora de cubiertos, horno de convección, microondas, sorbetera, salamandra gayc y centralita de teléfonos, y central TDT.

Considerando que respecto de ésta segunda petición, no se puede valorar que los utensilios ofertados sean necesarios para la continuidad de la explotación, estando cerrado en estos momentos el hotel porque se prevé hacer obras importantes, es por lo que procede su desestimación, pudiendo el concesionario retirarlos del local.

Considerando, respecto de la primera petición, que la jurisprudencia del Tribunal Supremo exige para la procedencia de la compensación al concesionario que hayan concurrido circunstancias sobrevenidas e imprevistas con incidencia suficiente para romper el equilibrio económico y que el alcance de la compensación no debe ser



integral para el empresario, sino que debe compartirse el perjuicio entre concesionario y Administración.

Considerando que ni en el pliego de cláusulas administrativas ni en el contrato se determinó donde se sitúa el equilibrio económico del contrato.

Considerando que los gastos que solicita el contratista le sean abonados son por coste de la Seguridad Social del personal, consumo de agua y luz, gastos de electricista, fontanero, pintor, limpieza, y lucro cesante, se estima conveniente la satisfacción de los siguientes gastos, de los que queda acreditado que tienen una causa directa con el cierre del hotel y que han podido ser justificados mediante factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil:

- Factura fecha 03/08/05 de Option Home, S.A.: 981,12 €.
  - Factura fecha 30/05/05 de Electricidad Domingo Monserrat, S.L.: 143,84 €.
  - Facturas de Audio Visión Tec, C.B: 44,74; 150,14; 119,85; 89,49; 30,81; 24,86 euros.
  - Facturas de Empresa de Aguas y Servicios Públicos, S.A.: 687,13; 15,69; 127,48; 14,73 euros.
  - Facturas Electra del Maestrazgo, S.A.: 415,34; 48,92; 48,92; 717,75; 48,92 euros.
  - Liquidaciones de la Tesorería de la Seguridad Social en el período comprendido desde enero a junio de 2005: 2.324,98, 1.814,49, 1.938,45, 1.866,80, 2.085,03, 1.967,07 euros.
- Asciende el total a 15.706,55 €.

Considerando que Peñarroya Fabregat, S.L. adeuda a la Diputación el canon correspondiente desde el 15 de febrero de 2009 al 30 de septiembre de 2009 por importe de 12.782 € (operación DR 200900062136), y del 1 de enero de 2009 al 15 de febrero de 2009 por importe de 2.557,81 € (operación DR 200900062138).

Visto el artículo 58.1 del R.D. 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, respecto de la compensación de deudas.

Con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno, por mayoría acuerda:

1.-Desestimar la petición formulada por Peñarroya Fabregat, S.L., sobre el abono los elementos y utensilios que reclama por no ser necesarios para la continuidad de la concesión.

2.-Como liquidación del contrato, estimar parcialmente la petición de indemnización por las obras acometidas desde enero hasta julio de 2005, por un importe de 15.706,55 €. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de Peñarroya Fabregat, S.L., por dicha cantidad, con cargo al Presupuesto vigente RC nº 34767.



DIPUTACIÓ  
D E  
CASTELLÓ

3.-Compensar la deuda por el canon no satisfecho a la Diputación, por importe de 15.339,81 €, con la anterior cantidad reconocida, resultando un saldo a favor de Peñarroya Fabregat, S.L. por importe de 366,74 €.”

#### 18. DICTAMEN COMPROBACIÓN INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS A 20 DE JUNIO DE 2011.

Conocido el dictamen, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba el contenido del punto 18, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el procedimiento de comprobación del Inventario de Bienes en el que se reflejan las altas y bajas y demás alteraciones habidas de 1 de enero a 20 de junio de 2011.

Vistos los artículos 86 del Real decreto 781/1986 de 18 de abril ,33.2 y 34 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de 12 de julio de 2011, por unanimidad se acuerda aprobar la comprobación del inventario de bienes y derechos de esta Diputación a 20 de junio de 2011.

<b>RESUMEN GENERAL DEL PATRIMONIO PROVINCIAL A 20 DE JUNIO DE 2011</b>	
<b>ACTIVO</b>	<b>EUROS</b>
PATRIMONIO – BIENES ACTIVOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2010	353.310.874,17
AUMENTOS DE 1 DE ENERO A 20 DE JUNIO DE 2011	5.934.109,97
SUMA	359.244.984,14
BAJAS DE 1 DE ENERO A 20 DE JUNIO DE 2011	27.038,74
<b>TOTAL ACTIVO A 31 DE DICIEMBRE DE 2010</b>	<b>359.217.945,40</b>
<b>PASIVO</b>	<b>EUROS</b>
PATRIMONIO PASIVO A 31 DE DICIEMBRE 2010	114.367.060,63
AUMENTOS DESDE EL 1 DE ENERO A 20 DE JUNIO 2011	0,00
SUMA	114.367.060,63
AMORTIZACIONES DESDE EL 1 DE ENERO A 20 DE JUNIO 2011	3.664.591,62



<b>TOTAL PASIVO CAPITAL PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN A 20 DE JUNIO DE 2011. OPERACIONES DE PRÉSTAMO</b>	<b>110.702.469,01</b>
<b><u>PATRIMONIO NETO A 20 DE JUNIO DE 2011</u></b>	<b>248.515.476,39</b>

#### 19. DICTAMEN ADJUDICACIÓN EXPLOTACIÓN DEL HOTEL PALAU DELS OSSETS.

Conocido el dictamen, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba el contenido del punto 19, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resultando que mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del pleno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón del día 19 de mayo de 2011, se aprobó el expediente de contratación de la explotación del "Hotel Palau dels Osset", con un presupuesto de contrato de 24.000,00 € más IVA.

Resultando que la licitación se publicó en el B.O.P. nº 65 de fecha 26 de mayo de 2011 y en la página web de la Diputación (perfil del contratante).

Resultando que, finalizado el plazo de presentación de ofertas el 10 de junio de 2011 se han presentado los siguientes licitadores: José Vicente Callau Salvador, TITANIA CAPITAL S.L. (VILLAS RURALES), JOYAS RURALES S.L.

Abierto el Sobre A se le requiere a José Vicente Callau Salvador subsanar documentación administrativa, no siendo subsanada la misma en plazo. En cuanto a la oferta presentada por la empresa TITANIA CAPITAL S.L. (VILLAS RURALES) ha sido rechazada por no ajustarse a lo solicitado en el pliego de prescripciones técnicas en cuanto a la solvencia técnica aportada.

Considerando que se han cumplido los principios de publicidad y concurrencia que se requieren en la Contratos del Sector Público.

Visto el informe técnico por el que en base a los criterios de selección de contratista que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se han valorado las ofertas en la siguiente forma:

“Vista y estudiada la documentación referente a criterios cuantificables automáticamente presentada por la empresa:

JOYAS RURALES, S.L.

En relación a la contratación “Explotación del “Hotel Palau dels Osset”, propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Castellón”, y una vez aplicados los baremos de



puntuación asignados a los dos criterios cuantificables automáticamente, como son el PRECIO y el PERSONAL, se obtienen los siguientes resultados:

#### PRECIO

Se valora hasta un máximo de 25 puntos que se otorgan a la oferta que proponga una mayor alza sobre el importe de partida del canon anual establecido en la cláusula 4 del pliego de prescripciones técnicas, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional según fórmula establecida en el pliego administrativo.

Dado que en la oferta no se significa ningún alza concreta sobre el canon ésta debería computar cero puntos en el presente apartado, pues a criterio del que suscribe que la “cantidad variable sobre la facturación neta del establecimiento, siendo del 1% el primer y segundo año, y del 1’5% a partir del tercero” que se ofrece y recoge en la oferta en cuestión, por desconocida, no puede ser computada.

#### PERSONAL

El número de empleados que va a destinar el contratista a tiempo completo para la gestión del Hotel: dirección, administración, recepción, restaurantes, cocina, limpieza, lavandería, mantenimiento, etc., se valora hasta un máximo de 26 puntos según el siguiente desglose:

Por destinar 6 empleados: 0 puntos  
 Por destinar 7 empleados: 10 puntos  
 Por destinar más de siete empleados: 26 puntos

No aceptándose las ofertas que propongan destinar 5 o menos de 5 empleados por considerarse insuficientes para poder gestionar un hotel de las características del Hotel Palau dels Osset.

Dado que en la oferta se cita la adscripción de un total de siete empleados a la gestión del Establecimiento, ésta alcanzaría un total de 10 puntos.

Se desprenden pues los siguientes resultados:

	PRECIO	PERSONAL
JOYAS RURALES, S.L.	0	10

y que sumados al restante criterio no cuantificable automáticamente arrojan los siguientes resultados finales:

	FORMA PRESTACION	PRECIO	PERSONAL	TOTAL PUNTOS



DIPUTACIÓN  
DE  
CASTELLÓN

	DEL SERVICIO			
JOYAS RURALES, S.L.	25	0	10	35

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación, con el informe favorable de la Comisión de Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Declarar válida la licitación, desestimar las ofertas de José Vicente Callau Salvador y de la empresa TITANIA CAPITAL S.L. (VILLAS RURALES) por los motivos expuestos y adjudicar a JOYAS RURALES S.L., con CIF B 97013486 la contratación de la explotación del "Hotel Palau dels Osset", con un canon de 24.000,00 €/año, más I.V.A., según su oferta de fecha 9 de junio de 2011, y con sujeción al Pliego de Condiciones que rige para su contratación.

2º.- Publicar la presente resolución en la página web de la Diputación (perfil del contratante) y notificar a los licitadores.”

#### 20. DICTAMEN APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE FACTURAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Conocido el dictamen, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba el contenido del punto 20, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Formada por la Intervención relación de facturas que se han quedado pendientes de reconocer de ejercicios anteriores, el Pleno, por unanimidad, acuerda el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores expte. 2/2011, el importe total del reconocimiento asciende a la cantidad de 46.282,58 Euros, según la relación que forma parte del expediente que empieza por la factura que importa 2.800,00 € y termina por factura por importe de 62,86 €, condicionado a la aprobación del expediente 7/2011 de modificación del presupuesto del año 2011 mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios.”

#### 21. DICTAMEN APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2011. EXPTE 7/2011.

Conocido el dictamen, el Pleno de la Corporación con los votos a favor del Grupo Popular y del Bloc y, la abstención del Grupo Socialista aprueba el contenido del punto 21, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando la necesidad de crear diversos créditos extraordinarios para atender necesidades de gastos tanto corrientes como de inversión en los distintos servicios.





Considerando la necesidad de establecer dos líneas nominativas para la financiación de obras relacionadas con el abastecimiento de agua potable a la población a realizar por los Ayuntamientos de Vallat y de Sot de Ferrer.

Considerando la necesidad de habilitar los créditos necesarios que permitan poder tramitar facturas del ejercicio 2010 fundamentalmente, incluidas en el expediente 2/2011 de reconocimiento de gastos de años anteriores.

Considerando la necesidad de suplementar diez partidas del Capítulo II de "Compra de Bienes Corrientes y Servicios", una del Capítulo III de "Gastos Financieros", una del Capítulo VI de "Inversiones Reales" respectivamente, por considerar que los créditos iniciales previstos en la aprobación del Presupuesto son insuficientes para el desarrollo de los distintos programas según la petición del Diputado Delegado del Área correspondiente.

El Pleno de la Diputación Provincial, por mayoría, aprueba:

Primero: La siguiente modificación de créditos del presupuesto del año 2011, financiada con bajas de partidas de gastos del presupuesto vigente no comprometidos.

#### Modificación de Gastos

<b>R.</b>	<b>E.</b>	<b>Partida de Gastos</b>	<b>Importe</b>
No	2010	16100 2120000 GTOS MANTENIMIENTO DEPURADORA DE AIN.	5.767,86 €
No		16100 7621318 CONV.AYTO VALLAT.POTABILIZADORA DE AGUA PARA SUMINISTRO URBANO.	12.000,00 €
No		16100 7621319 CONV.AYTO DE SOT DE FERRER.GRUPO SUMERGIBLE.POZO AGUA.	9.000,00 €
No	2010	16203 4624300 RECOGIDA R.S.U. ALTO PALANCIA(ZONA III-AREA 7)	60.609,99 €
No	2009	32001 2120000 GTOS DE APUNTALAMIENTO TECHADOS EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO.	29.000,00 €
No		32100 6230000 EQUIPO AIRE ACONDICIONADO EN SALA DE EDUCADORES.	4.354,20 €
No		33602 6260000 ADQUISICION MATERIAL INFORMATICO.REPRODUCTOR.	1.200,00 €
No		33800 2260904 ALQUILER TRAJES DESFILE	7.080,00 €
No	2010	41400 2269993 CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DESARROLLO RURAL Y PR. EU	6.670,00 €
No		45307 2270600 ASIST.TECNICA PROYECTO VARIANTE D EBENLLOCH ENTRE LA CV-156 Y CV-152.	67.260,00 €
No	2010	92000 2220000 TELEFÓNICAS, ADMINISTRACION GENERAL.	34.765,76 €



No 2010	92000 2220100 POSTALES, ADMINISTRACION GENERAL.	14.801,42 €
No 2010	93600 2260400 JURIDICOS, RECAUDACION	1.385,46 €
<b>Total de créditos EXTRAORDINARIO</b>		<b>253.894,69 €</b>

<b>R.</b>	<b>E.</b>	<b>Partida de Gastos</b>	<b>Importe</b>
No		01100 3520000 INTERESES DE DEMORA	400.000,00 €
No 2010		32000 2130000 MAQUIN.INST.UTILL.REPAR.MANTE.,ENSEÑANZA.	4.817,40 €
No		32000 2270000 CONTRATO LIMPIEZA ,CENTRO ENSEÑANZA.	22.200,00 €
No		32401 2270628 MTO INST Y APOYO DEL CITD.(CLUB DE ATLETISMO).	25.900,00 €
No 2010		33603 2120000 GTOS MTO Y CONSERV.CASTILLO ALCALA DE XIVERT.	536,28 €
No		43202 2270101 GTOS SEGURIDAD Y VIGILANCIA.PALACIO OSSETS.	38.118,00 €
No		45305 6110000 GASTOS EXPROPIACIONES VARIANTE CATI Y ALBOCASSER	5.505,11 €
No 2010		91200 2200100 PRENSA,REVISTA,LIBROS,ETC.,ORGANOS GOBIE	1.771,72 €
No 2010		91200 2260100 ATENC.PROTOCOL.REPRESENT.INSTITUCIONAL.	750,00 €
No		92000 2130000 MAQUIN.INST.UTILL.REP.MANT.,ADMN.GRAL.	13.700,00 €
No		92000 2260200 PUBLICIDAD, PROPAGANDA INSTITUCIONAL	139.124,88 €
No 2010		92000 2260200 PUBLICIDAD, PROPAGANDA INSTITUCIONAL	15.653,88 €
No		92000 2269911 TERMINALES Y MAT. TELEFONICO,EQUIPOS MOVILES FAX	15.000,00 €
No		92030 2270100 CONTRAT.SEGURIDAD IMPRENTA.	20.000,00 €
No		92060 2270100 SEGURIDAD PARQUE MOVIL	18.500,00 €
No		93300 2120200 GASTOS MANTENIMIENTO PLAZAS DE APARCAMIENTO PROVIN	1.868,00 €
No		93600 2260400 JURIDICOS, RECAUDACION	15.000,00 €
<b>Total de créditos SUPLEMENTO</b>		<b>738.445,27 €</b>	

<b>R.</b>	<b>E.</b>	<b>Partida de Gastos</b>	<b>Importe</b>
No		01100 3100100 INTERESES PTMOS A M Y LP DEL INTERIOR.	-421.128,75 €
No		32000 2219900 OTROS SUMINISTROS, ENSEÑANZA.	-4.354,20 €
No		33602 6350000 ADQUISICION MOBILIARIO Y ENSERES CASTILLO	-1.200,00 €
No		33802 2260101 GASTOS DÍA DE LA PROVINCIA	-4.168,20 €
No		45303 6110500 ACTUACIONES RED VIARIA 2009-2011	-531.213,93 €
No		49106 2260202 SERVICIO DE AGENCIA DE NOTICIAS	-30.274,88 €
<b>Total de créditos BAJA DE CREDITO</b>		<b>-992.339,96 €</b>	
<b>TOTAL DE LAS MODIFICACIONES GASTOS</b>			<b>0,00 €</b>



Segundo: Modificar el Anexo de Inversiones del Presupuesto del ejercicio 2011, incluyendo o modificando los siguientes proyectos.

- 2011051 EQUIPO AIRE ACONDICIONADO EN SALA DE EDUCADORES  
Se crea con una dotación de 4.354,20 Euros
- 2011052 CONVENIO AYUNTAMIENTO VALLAT. POTABILIZADORA DE AGUA PARA SUMINISTRO URBANO.  
Se crea con una dotación de 12.000,00 Euros
- 2011053 CONVENIO AYUNTAMIENTO DE SOT DE FERRER. GRUPO SUMERGIBLE. POZO AGUA  
Se crea con una dotación de 9.000,00 Euros.
- 2011054 ADQUISICIÓN REPRODUCTOR. CASTILLO PEÑÍSCOLA  
Se crea con una dotación de 1.200,00 Euros.
- 2003008 GASTOS EXPROPIACIONES VARIANTE DE CATI A ALBOCACER.  
Se suplementa la dotación en 5.505,11 Euros.
- 2009005 ACTUACIONES RED VIARIA 2009-2011.  
Se da de baja el importe de 531.213,93 Euros.

Trámítese el expediente de modificación correspondiente, en los términos expresados anteriormente.”

## 22. DICTAMEN CONCESIÓN TERRENOS DEL HOSPITAL PROVINCIAL AL CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN PARA APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS.

Conocido el dictamen, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba el contenido del punto 22, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el protocolo de intenciones suscrito en fecha 30 de enero de 2006 entre el Excmo Ayuntamiento de Castellón, el Consorcio Hospitalario Provincial y esta Diputación Provincial para la ejecución de las obras de construcción de 905 plazas de aparcamiento en el subsuelo del recinto hospitalario del hospital Provincial y vial municipal.

Visto que la Diputación por acuerdo plenario de 31 de enero de 2006 autorizó al Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón a que, previa correspondiente licitación en la forma reglamentaria y establecimiento del correspondiente canon,



lleve a cabo la contratación de las obras de construcción de un aparcamiento subterráneo en terrenos, propiedad de Diputación, situados en la Avda. del Doctor Clará esquina con Avda. Gran Vía Tárrega Monteblanco, conforme al anteproyecto redactado al efecto.

Visto que la Diputación en el ya citado acuerdo plenario de 31 de enero de 2006 acordó adquirir el compromiso de otorgar en su día, conjuntamente con el Consorcio Hospitalario, el documento que fuere preciso, para transferir al adjudicatario del contrato de construcción del aparcamiento, aquella parte de los derechos que integrando el derecho de propiedad sean necesarios para la construcción y explotación del aparcamiento durante un periodo de hasta 40 años revirtiendo transcurrido este plazo estos derechos a la Diputación, permaneciendo, mientras tanto, la nuda propiedad en poder de la Diputación.

Visto el escrito remitido por el Consorcio con fecha en el Registro General de entrada de esta Diputación 12 de mayo de 2011 nº 21815 indicando, entre otros extremos, que por resolución del Sr Vicepresidente del Consorcio Hospitalario de fecha 15 de septiembre de 2006 ese Consorcio Hospitalario adjudica a Luis Batalla SA, por un periodo de 40 años, a contar desde el 23 de febrero de 2010 y un canon anual de 80 € por plaza, el contrato de construcción y concesión de un de un aparcamiento para vehículos automóviles en el subsuelo del recinto hospitalario Provincial de Castellón y de viario municipal, la urbanización del espacio resultante, así como la redacción del proyecto y la construcción de un salón de actos sobre él; que el aparcamiento consta de 3 plantas y que cada planta ocupa una superficie de 7.338,24 m<sup>2</sup> y capacidad para 909 vehículos; que por el adjudicatario LUBASA APARCAMIENTOS SLU ha comunicado la imposibilidad de inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad dada la titularidad que ostenta la Diputación sobre 4.334,67 m<sup>2</sup> (59,07 %) que corresponden a subsuelo del Hospital Provincial y se solicita de la Diputación de Castellón, como propietaria del citado inmueble, Hospital Provincial, proceda a tramitar la concesión administrativa al Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón de los terrenos de dominio público, de servicio público, del subsuelo del recinto hospitalario que abajo se describen ,ocupados por el aparcamiento junto con los del vial municipal.

Parcela de 4.334,67 m<sup>2</sup> de superficie, sita en el subsuelo del recinto del hospital provincial con los siguientes lindes:

Al norte linda con la Av. Dr. Clará.

Al este linda con los edificios del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón.

Al oeste linda con la Av. Gran Vía Tárrega Monteblanco.

Al sur linda con los accesos a Urgencias del Consorcio en la Calle Padre Jofre.

Vistos los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rigen la construcción y concesión y la Memoria del Consorcio Hospitalario justificativa del carácter público del aparcamiento



Visto el informe emitido por el Arquitecto de los servicios técnicos de Diputación en fecha 16 de junio de 2011 en el que indica que el aparcamiento tiene una superficie total de 7.338,24 metros cuadrados, el 59,07 % de los cuales, 4.334,67 metros cuadrados forman parte del recinto hospitalario y los 3.003,57 metros cuadrados, el 40,93 % forman parte del subsuelo del vial municipal Gran Vía Tarrega Monteblanco, que la parte de aparcamiento ubicada en el subsuelo del recinto hospitalario se localiza en la parcela de referencia catastral 2303201YK 5320S0001SI, asimismo relaciona los lindes del aparcamiento y el porcentaje de canon que corresponde a la Diputación Provincial en proporción a la parte de subsuelo ocupado, 59,07 %.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención de fecha 20 de julio de 2011.

Vista la titularidad de la Diputación del inmueble inventariado en el epígrafe I inmuebles, urbano con el nº 4 calificado de bien de dominio público, de servicio público que figura inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Castellón, finca 15.173 G, tomo 130, libro 130, folio 167,1ª, referencia catastral 2303201YK5320S0001SI.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, de 22 de julio de 2011, por unanimidad se acuerda:

1. Adjudicar al Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón la concesión administrativa de los terrenos de dominio público, servicio público, que se describen a continuación:

Parcela de 4.334,67 m<sup>2</sup> de superficie, sita en el subsuelo del recinto del Hospital Provincial.

Al norte linda con la Av. Dr. Clará.

Al este linda con los edificios del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón

Al oeste linda con la Av. Gran Vía Tárrega Monteblanco

Al sur linda con los accesos a Urgencias del Consorcio en la Calle Padre Jofre

2.- Sujeta la presente concesión administrativa al cumplimiento de las siguientes condiciones:

2.1. La parte del subsuelo objeto de concesión se destinará por el Consorcio Hospitalario Provincial a aparcamiento público.

2.2. El plazo de la presente concesión es el de la duración de la concesión del aparcamiento.



2.3. El régimen de gestión del canon anual a satisfacer a la Diputación de Castellón es de autoliquidación, ascendiendo el importe del mismo a la cantidad de 44.244,37 euros anuales.

El canon correspondiente a este ejercicio se ingresará en los tres meses siguientes a la fecha del presente acuerdo, prorrateándose el importe anual por los meses que transcurran desde la adopción del acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2011.

El canon del año 2012 y siguientes se ingresarán en la Tesorería de la Diputación Provincial, a través de autoliquidación, en los tres primeros meses de cada ejercicio, debiéndose revisar el mismo de conformidad con lo señalado en la cláusula 4ª del pliego administrativo que sirvió de base para la contratación.

2.4. Dada la naturaleza jurídica de la entidad concesionaria, no será necesaria la constitución de garantías.

2.5. La Diputación de Castellón podrá revocar unilateralmente por razones de interés público la presente autorización y concesión demanial sin generar derecho a indemnización del Consorcio Hospitalario, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

2.6. La Diputación se reserva la facultad de inspeccionar el inmueble objeto de concesión para garantizar que el mismo sea usado en los términos de la concesión.

2.7. Se reconoce al Consorcio Hospitalario el derecho a utilizar por sí mismo o por un tercero el dominio público concedido de modo privativo para la explotación del Aparcamiento Público del Hospital Provincial durante la vigencia de la concesión, y a ser mantenido en dicho uso y disfrute. La concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.8. Al término de la concesión de los terrenos objeto de la misma junto con las obras e instalaciones efectuadas, revertirán a esta Diputación.

3.º.- Facultar a la Presidencia para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.”

23. DICTAMEN ACEPTACIÓN DEL OFRECIMIENTO EFECTUADO POR D. VICENTE TRILLES MARISTANY DE FONDOS DOCUMENTALES DEL DESPACHO DE SU ABUELO EL ARQUITECTO D. FRANCISCO MARISTANY CASAJUANA.



Conocido el dictamen, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba el contenido del punto 23, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el ofrecimiento de Don. Vicente Trilles Maristany acerca de la posibilidad de que la documentación que conserva del despacho de su abuelo, el arquitecto D. Francisco Maristany Casajuana, pudiera ser depositada en el Archivo Provincial para conservación y puesta a disposición de interesados y estudiosos.

Vistos el informe emitido al efecto por el Archivero de esta Diputación y la relación de proyectos remitidos al archivo provincial.

Considerando lo informado, el interés que supone poder contar con tales fondos para el conocimiento de un largo periodo de la arquitectura, fundamentalmente de Castellon de la Plana, a la vez que engrosar los que respecto a la actividad arquitectónica custodia el archivo provincial, que verá enriquecido su patrimonio.

Vistos los artículos 15 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, 9.1, 10, 12.1 y 13 del Real decreto 1372 /1986 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás legislación concordante.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 22 de julio de 2011, por unanimidad se acuerda:

Uno.- Aceptar como donación el ofrecimiento efectuado por Don Vicente Trilles Maristany de los fondos procedentes del despacho de su abuelo el arquitecto D. Francisco Maristany Casajuana, tal como se detallan en relación adjunta al expediente, para su ingreso en el Archivo Provincial para su conservación y puesta a disposición de interesados y estudiosos, agradeciendo al donante su acción.

Dos.- Aprobar el borrador del contrato a suscribir entre Don Vicente Trilles Maristany y esta Diputación Provincial tal como aparece redactado en el expediente.

Tres.- Facultar al Presidente de la Diputación o a quien legalmente le sustituya para firma del contrato al efecto y desarrollo del expediente.

Cuatro.- Que se proceda a su inclusión en el epígrafe III del inventario de Bienes y Derechos de esta Diputación.”

#### 24. DICTAMEN SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN DE USO DE ESPACIO NECESARIO EN EL COCHERÓN PARA COLOCACIÓN DE INSTALACIÓN FRIGORÍFICA.

Conocido el dictamen, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba el contenido del punto 24, cuyo tenor literal es el siguiente:



“Visto el escrito presentado en el registro general en fecha 7 de julio de 2011 nº 29511 por la Asociación Banco de Alimentos de Castellón para que se les proporcione el uso de forma continuada del espacio necesario en el edificio del Cocherón para instalar una cámara frigorífica panelada desmontable o el aparcamiento de un trailer frigorífico para atender a la prestación en esta Provincia del servicio asistencial de reparto de frutas y verduras.

Visto que la asociación Banco de Alimentos de Castellón figura inscrita en la sección 1ª del Registro de Asociaciones con el número 2485, figurando en sus estatutos que carece de ánimo de lucro .

Visto que indica en su solicitud que la Generalitat ha concedido a esta asociación la distribución gratuita de frutas y hortalizas procedentes de retiradas del mercado y está autorizada por el Fondo Español de Garantía Agraria para el reparto de frutas y verduras excedentes que proporciona el Ministerio de Agricultura desde 2009.

Vistos el informe emitido por el Jefe de Taller y Parque en fecha 15 de julio de 2011 en el que indica se puede compatibilizar la actividad del recinto con la solicitada por la Asociación, previa comunicación con la antelación suficiente de las fechas de ocupación y la supervisión, en su caso, por los técnicos provinciales.

Visto asimismo el emitido por el Jefe de Acción Social en fecha 20 de julio de 2011

Visto que el inmueble denominado cocherón de trolebuses sito en la avenida de Valencia de Castellon, figura inscrito en el Inventario de Bienes de esta Diputacion en el epígrafe .inmuebles, con el nº 14, con la calificación de bien de servicio público.

Considerando la necesidad planteada por la Asociación, el carácter de la función para la que se solicita el uso del inmueble y las finalidades atendidas por el servicio que presta y el destino a que va a ser utilizado el bien que solicitan, espacio necesario en el Cocherón para instalar una cámara frigorífica o aparcamiento de un trailer frigorífico para distribuir los alimentos en condiciones sanitarias idóneas.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 22 de julio de 2011, por unanimidad se acuerda:

Autorizar a la asociación Banco de Alimentos de Castellón la utilización por un plazo máximo de hasta 4 años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo de espacio habilitado a tal fin en una cochera en el recinto del inmueble de esta Diputacion denominado el Cocherón de trolebuses para su uso por la asociación conforme al destino solicitado, instalación de una cámara frigorífica o aparcamiento de un trailer frigorífico para distribuir los alimentos en condiciones sanitarias idóneas





de acuerdo con las misiones encomendadas a la asociación respecto del reparto de alimentos a que más arriba se ha hecho referencia .

El inmueble deberá de desalojarse en cualquier momento que la Diputación le indique atendiendo a motivos de interés público o incumplimiento de las condiciones que se acuerdan, deberá de mantenerse en perfecto estado, caso de necesitar ejecutar obras de adaptación deberán de ser autorizadas y supervisadas por los servicios técnicos de la Diputación.

La autorización tiene carecer gratuito y podrá ser revocada en por la Diputación mediante aviso previo, pudiendo inspeccionar el espacio utilizado en el inmueble a efectos de comprobación del uso que se lleva a cabo. “

#### 25. DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE FACTURAS:

Pide la palabra, en primer lugar, el Sr. Nomdedéu, portavoz del Grupo Mixto Bloc Nacionalista Valencià.

Sí, bon dia, senyor President, senyores Diputades i senyors Diputats.

Llegim en una moció del Partit Socialista que debatrem tot seguit: “...estas circunstancias -parla de la crisi- hacen muy difícil el mantenimiento de la realidad de los servicios municipales, limitan la capacidad de los entes municipales para desarrollar políticas que contribuyan al desarrollo económico local y retrasan el cobro de facturas pendientes a los proveedores; todo lo cual va en detrimento de la necesaria generación de empleo, objetivo ineludible en el que, dada la actual coyuntura, y sin olvidar el resto de obligaciones, deberían concentrar sus esfuerzos el conjunto de las administraciones públicas.”

No podem estar-hi més d'acord, és per això i més enllà del que diguen els tribunals en la seua doctrina de l'enriquiment il·lícit que, des del meu Grup considerem que una deficient gestió de l'equip de govern no ha de significar un càstig per les empreses i els professionals que efectivament han fet el seu treball. No farem per tant res que pugui significar un retard en eixos pagaments, encara que el nostre vot siga merament simbòlic, en el sentit de què el Partit Popular té una majoria tan ampla que semblen dos.

Però, el cert és que és una qüestió de mera coherència. En els municipis. on nosaltres també governem. també hi ha de modificacions de crèdit i és cert que no podem convertir-ho en costum però, el vot favorable tampoc no els estalviaran de saber-ho, les crítiques quan calga.



Vull afegir, per acabar, que esperem molt del rigor per part del senyor Barrachina, i ho dic sense cap tipus d'ironia. El senyor Barrachina s'ha caracteritzat, si més no, en la seua activitat, com articulista, per ser extremadament exigent en l'eficiència que li reclama al Govern Central. Si vostè n'aplica un 25% de la que reclama als altres, a esta Institució, estic segur, de qué les coses milloraran. Estarem vigilants.

El senyor President concedeix el torn de paraula al Sr. Martí, representant del Grup Socialista.

Sí, nosaltres, continuant en la línia que hem emprès en les Comissions, utilitzarem els mateixos arguments. Pensem que les factures, evidentment, que els proveïdors les han de cobrar, no pot ser d'una altra manera, però no es pot fer de l'excepcionalitat una norma com en este moment s'està fent. Quan pensem que la qüestió és tan repetitiva pensem que és censurable.

Per tant, instem a que esta dinàmica vaja eliminant-se. Moltes gràcies.

Senyor President: moltes gràcies, té la paraula el Vicepresident Barrachina.

Muchas gracias Sr. Presidente.

Agradezco, además, el guante que me lanza el Sr. Nomdedéu.

La austeridad es la consigna que va a presidir esta Corporación, y de hecho no hay, no existe proveedor, autónomo, pequeña y mediana empresa de Castellón, que sufra el rigor de la crisis si es proveedor de la Diputación Provincial, que es probablemente la única entidad local de esta provincia que hace frente a sus pagos en el plazo de menos de 50 días, y eso lo hacemos con cargo a ahorros generados por la propia Corporación.

Hay un millón de euros, prácticamente, 993.000 euros, hoy, de modificación de crédito con cargo a ahorros de la partida de mis compañeros de Corporación, a quienes les agradezco, para poder hacer frente a esas facturas de proveedores y, por tanto, ese hecho de poner a los proveedores de la Diputación Provincial, a los autónomos y a las pequeñas y medianas empresas por delante de los intereses de los propios diputados provinciales de gobierno, es el que nos permite poder exhibir hoy esa situación de que todos nuestros proveedores paguen en tan poco espacio de tiempo. Hemos hecho un ejercicio de poner el contador a cero y el listado de facturas de años anteriores que llevamos en este presupuesto y de facturas extrajudiciales, solamente hacen, indican, que el compromiso que tiene con su tejido productivo esta Corporación y también el deseo de que ninguno pueda pagar, de que ninguno de los pequeños empresarios tenga que soportar esta situación, pues pueda derivar en reducciones de empleo.



Nuestro compromiso es, y lo dije en las Comisiones, reducir al mínimo imprescindible, el reconocimiento de facturas extrajudiciales. No nos parece una buena práctica. Lo hemos hecho para poner el contador a cero y queríamos que ese esfuerzo se hiciese antes incluso de que llegase el casi festivo mes de agosto. Y por eso, este esfuerzo ingente de poner al día todos los compromisos que tenía adquiridos la Diputación hasta el día de hoy.

Por eso, efectivamente, como el Sr. Nomdedéu reclama i como posteriormente debatiremos en una moción del Grupo Socialista, nuestro objetivo es situar a nuestras pequeñas y medianas empresas y, por tanto, a sus trabajadores por encima incluso de los objetivos que tenía la propia Diputación de gasto propio. Gracias.

Senyor President: moltes gràcies senyor Barrachina.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación con los votos a favor del Grupo Popular y del Bloc y, los votos en contra del Grupo Socialista aprueba el contenido del punto 25, cuyo tenor literal es el siguiente:

a. PUBLICIDAD Y PATROCINIO DEL CAMPEONATO DEL MUNDO DE VELOCIDAD.

“Vistas la facturas nº 25, 26 y 27 de 2011, presentadas por Motorsport 69 S.L., que importa 66.375,00 €, en concepto de publicidad y patrocinio del campeonato del mundo de velocidad.

Resultando que se ha emitido informe por la Sección de Cultura y Deportes.

Considerando que, según se desprende del informe técnico:

1. En la relación extracontractual ha concurrido la buena fe y el interés público.
2. Los trabajos se han realizado correctamente, según las órdenes dadas por el Diputado Delegado de Deportes.
3. Que la cantidad reclamada es procedente en cuanto a su importe.

Considerando que concurren los requisitos necesarios para la aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento sin causa, según sentencias del Tribunal Supremo (24 de enero de 1984, 27 de febrero de 1984, 13 de julio de 1984, 20 de marzo de 1985, 18 de junio de 1985, 20 de octubre de 1987, 9 de octubre de 2000 y otras muchas).



Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno por mayoría acuerda reconocer la obligación y el posterior pago a la empresa Motorsport 69, S.L. con C.I.F. B-12834826 de la cantidad de 66.375,00 €, importe de la facturas arriba relacionadas, autorizando y disponiendo el gasto a favor de la mencionada empresa, con cargo a la partida 43200-2260902 del vigente Presupuesto, número de operación de R.C. 30842, dando por finiquitado el total del pago de la obligación contraída con el citado contratista por los trabajos realizados.

Todo ello sin perjuicio de que por el Órgano competente de contratación se adopten las medidas oportunas para que el expediente previo de contratación se tramite en todos los casos.”

#### b. SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.

1)“Vista la relación de facturas que a continuación se detallan, presentadas por “TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.”, de fechas y por los importes que igualmente se expresan, por la realización de los servicios relativos al contrato CORPORATIVO DE TARIFA UNICA

<i>FECHA FACTURA</i>	<i>NUMERO FACTURA</i>	<i>IMPORTE</i>
01/09/2010	28-I0U1-023579	10.215'54
01/10/2010	28-J0U1-023493	10.321'68
01/11/2010	28-K0U1-024047	11.198'18
01/12/2010	28-L0U1-024120	14.832'89
17/01/2011 (ABONO)	ADM11000001723	-11.802'53

Resultando que se ha emitido informe por el Jefe de Ingeniería Interna

Considerando que, según se desprende del informe técnico:

1. En la relación extracontractual ha concurrido la buena fe y el interés público.
- 2 Los trabajos se han realizado correctamente, según las órdenes dadas por el Vice-presidente primero, y supervisados por la jefatura de Ingeniería Interna.
- 3 Que la cantidad reclamada es procedente en cuanto a su importe.

Considerando que concurren los requisitos necesarios para la aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento sin causa, según sentencias del Tribunal Supremo (24 de enero de 1984, 27 de febrero de 1984, 13 de julio de 1984, 20 de



marzo de 1985, 18 de junio de 1985, 20 de octubre de 1987, 9 de octubre de 2000 y otras muchas).

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno por mayoría acuerda reconocer la obligación y el posterior pago a la empresa "TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A." de la cantidad de 34.765'76 Euros, importe de las facturas arriba relacionadas, supeditando la autorización, disposición y reconocimiento del gasto a favor de la mencionada empresa, a la aprobación de un expediente de modificación del presupuesto de gasto del ejercicio 2011, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo del T.R.L.R. de las Haciendas Locales.

Todo ello sin perjuicio de que por el Órgano competente de contratación se adopten las medidas oportunas para que el expediente previo de contratación se tramite en todos los casos."

2) "Vistas las facturas emitidas por TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A. que a continuación se relacionan, que importan en total 44.954,46 € concepto de servicio de telefonía móvil

11010110	01/01/2011	10.832,77 €
11040100	01/04/2011	11.020,51 €
11050100	01/05/2011	11.582,19 €
024312	01/06/2011	11.518'99 €

Resultando que se ha emitido informe por el Jefe de Ingeniería Interna.

Considerando que, según se desprende del informe técnico:

1. En la relación extracontractual ha concurrido la buena fe y el interés público.
2. Los trabajos se han realizado correctamente, según las órdenes dadas por Vicepresidente primero.
3. Que la cantidad reclamada es procedente en cuanto a su importe.

Considerando que concurren los requisitos necesarios para la aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento sin causa, según sentencias del Tribunal Supremo (24 de enero de 1984, 27 de febrero de 1984, 13 de julio de 1984, 20 de marzo de 1985, 18 de junio de 1985, 20 de octubre de 1987, 9 de octubre de 2000 y otras muchas).



Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno por mayoría acuerda reconocer la obligación y el posterior pago a la empresa TELEFONICA MÓVILES ESPAÑA S.A. C.I.F. A-78923125 de la cantidad de 44.954,46 €, importe de la factura arriba relacionada, autorizando y disponiendo el gasto a favor de la mencionada empresa, con cargo a la partida 92000-2220000 del vigente Presupuesto, número de operación de R.C. 6716, dando por finiquitado el total del pago de la obligación contraída con el citado contratista por los trabajos realizados.

Todo ello sin perjuicio de que por el Órgano competente de contratación se adopten las medidas oportunas para que el expediente previo de contratación se tramite en todos los casos.”

#### c. PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

1)“Vista la relación de facturas emitidas por PUBLICIDAD CASTELLON S.L. (C.I.F. B12048773), que empiezan por la factura nº 0110000034 de fecha 31/01/2011 y terminan con la factura 0110000156 de fecha 04/04/2011 que importan en total 7564,80 € por los servicios de publicidad institucional en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo del O.A.L. patronato de Turismo.

Resultando que se ha emitido informe por el Jefe de Compras y según se desprende del mismo, la cantidad reclamada es procedentes en cuanto a su importe.

Considerando que se presume que ha concurrido la buena fe e interés público.

Considerando que concurren los requisitos necesarios para la aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento sin causa, según sentencias del Tribunal Supremo (24 de enero de 1984, 27 de febrero de 1984, 13 de julio de 1984, 20 de marzo de 1985, 18 de junio de 1985, 20 de octubre de 1987, 9 de octubre de 2000 y otras muchas).

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno por mayoría acuerda reconocer la obligación y el posterior pago a la empresa PUBLICIDAD CASTELLON S.L. C.I.F. B12048773 de la cantidad de 7.564,80 €, importe de la facturas arriba relacionada, autorizando y disponiendo el gasto a favor de la mencionada empresa, con cargo a la partida 43200-2260200 del vigente Presupuesto, número de operación de R.C. 1002, dando por finiquitado el total del pago de la obligación contraída con el citado contratista.

Todo ello sin perjuicio de que por el Órgano competente de contratación se adopten las medidas oportunas para que el expediente previo de contratación se tramite en todos los casos.”



2)“Vista la relación de facturas que empieza por la nº 0110000135 y termina con la nº 0110000153 de fecha 04/04/2011, presentada por PUBLICIDAD CASTELLON S.L., que importa 83.319,07 €, por los servicios de publicidad institucional.

Resultando que se ha emitido informe por el Jefe de Compras y según se desprende del mismo, la cantidad reclamada es procedente en cuanto a su importe.

Considerando que se presume ha concurrido la buena fe y el interés público:

Considerando que concurren los requisitos necesarios para la aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento sin causa, según sentencias del Tribunal Supremo (24 de enero de 1984, 27 de febrero de 1984, 13 de julio de 1984, 20 de marzo de 1985, 18 de junio de 1985, 20 de octubre de 1987, 9 de octubre de 2000 y otras muchas).

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno por mayoría acuerda reconocer la obligación y el posterior pago a la empresa PUBLICIDAD CASTELLON S.L. de la cantidad de 83.319,07 €, importe de la factura arriba relacionada, supeditando la autorización, disposición y reconocimiento del gasto a favor de la mencionada empresa, a la aprobación de un expediente de modificación del presupuesto de gasto del ejercicio 2011 o bien reducir el importe autorizado y dispuesto para el año 2011 del nuevo contrato de publicidad institucional a los efectos de poder tramitar el reconocimiento y el pago de las facturas referenciadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo del T.R.L.R. de las Haciendas Locales).

Todo ello sin perjuicio de que por el Órgano competente de contratación se adopten las medidas oportunas para que el expediente previo de contratación se tramite en todos los casos.”

3)“Vista la relación de facturas nº 0110000088, 0110000089, 0110000090, 0110000091, 0110000092, que importan en total 20.041,95 €, presentada por PUBLICIDAD CASTELLON S.L., por los servicios de publicidad institucional en el Patronato Provincial de turismo.

Resultando que se ha emitido informe por el Jefe de Compras y según se desprende del mismo, la cantidad reclamada es procedente en cuanto a su importe.

Considerando que se presume ha concurrido la buena fe y el interés público:



Considerando que concurren los requisitos necesarios para la aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento sin causa, según sentencias del Tribunal Supremo (24 de enero de 1984, 27 de febrero de 1984, 13 de julio de 1984, 20 de marzo de 1985, 18 de junio de 1985, 20 de octubre de 1987, 9 de octubre de 2000 y otras muchas).

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno por mayoría acuerda reconocer la obligación y el posterior pago a la empresa PUBLICIDAD CASTELLÓN S.L. de la cantidad de 20.041,95 €, importe de la factura arriba relacionada, autorizando, disponiendo el gasto a favor de la mencionada empresa, con cargo a la partida 43200-2260200 del vigente presupuesto nº de operación RC 01214, dando por finiquitado el total del pago de la obligación contraída con el citado contratista por los trabajos realizados..

Todo ello sin perjuicio de que por el órgano competente de contratación se adopten las medidas oportunas para que el expediente previo de contratación se tramite en todos los casos.”

d. PROSPECCIÓN DE NUEVOS NICHOS DE MERCADO DE LA D.O. CARXOFA DE BENICARLÓ.

Vista la factura nº 00095/10 de fecha 04/02/2010 emitida por MEDITERRANEO HOLIDAYS S.L. con C.I.F. B-12387452 que importa 6.669,45 € en concepto de traslados y alojamiento de la delegación a Varsovia (Polonia) con motivo de la prospección de nuevos nichos de mercado para la exportación de la D.O. Carxofa de Benicarló,

Resultando que se ha emitido informe por el técnico de desarrollo rural.

Considerando que, según se desprende del informe técnico:

1. En la relación extracontractual ha concurrido la buena fe y el interés público.
2. Los trabajos se han según las órdenes dadas por el Vicepresidente sexto.
3. Que la cantidad reclamada es procedente en cuanto a su importe.

Considerando que concurren los requisitos necesarios para la aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento sin causa, según sentencias del Tribunal Supremo (24 de enero de 1984, 27 de febrero de 1984, 13 de julio de 1984, 20 de marzo de 1985, 18 de junio de 1985, 20 de octubre de 1987, 9 de octubre de 2000 y otras muchas).





Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno por mayoría acuerda reconocer la obligación y el posterior pago a la empresa MEDITERRANEO HOLIDAYS S.L. CIF B-12387452 de la cantidad de 6.669,45 €, importe de la factura arriba relacionada, supeditando la autorización, disposición y reconocimiento del gasto a favor de la mencionada empresa, a la tramitación de un crédito extraordinario en el presupuesto del año 2011, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo del T.R.L.R. de las Haciendas Locales).

Todo ello sin perjuicio de que por el Órgano competente de contratación se adopten las medidas oportunas para que el expediente previo de contratación se tramite en todos los casos.”

e. PUBLICIDAD NADAL NADAL.

Vista la factura nº 421080940 de fecha 31 de diciembre de 2010, presentada por la Empresa “PECSA” que importa 3.604’77 EUROS por la realización de los trabajos de publicidad de la Campaña Nadal Nadal,

Resultando que se ha emitido informe por el Jefe de Compras de la Diputación Provincial.

Considerando que, según se desprende del informe técnico, la cantidad reclamada es procedente en cuanto a su importe.

Considerando que concurren los requisitos necesarios para la aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento sin causa, según sentencias del Tribunal Supremo (24 de enero de 1984, 27 de febrero de 1984, 13 de julio de 1984, 20 de marzo de 1985, 18 de junio de 1985, 20 de octubre de 1987, 9 de octubre de 2000 y otras muchas.

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno por mayoría acuerda reconocer la obligación y el posterior pago a la empresa “PROMOCIONES Y EDICIONES CULTURALES S.A. (P.E.C.S.A).” con C.I.F. A-12046728 de la cantidad de 3.604’77 Euros, importe de la factura arriba relacionada, autorizando y disponiendo el gasto a favor de la mencionada empresa, con cargo a la aplicación presupuestaria 92000 2260200 2010 del vigente Presupuesto, número de operación de R.C. 23235, dando por finiquitado el total del pago de la obligación contraída con el citado contratista por los trabajos realizados, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo del T.R.L.R. de las Haciendas Locales.



Todo ello sin perjuicio de que por el Órgano competente de contratación se adopten las medidas oportunas para que el expediente previo de contratación se tramite en todos los casos.”

f. PUBLICIDAD DE TEMÁTICA TURÍSTICA.

“Vista la relación de facturas que a continuación se detallan, presentadas por “MEDIOS DE AZAHAR S.A. (EL MUNDO CASTELLON AL DIA)”, de fechas y por los importes que igualmente se expresan, por la realización de los servicios relativos al contrato para la publicidad de una página turística

<i>FECHA FACTURA</i>	<i>NUMERO FACTURA</i>	<i>IMPORTE</i>
30/09/2010	8/000924	2.000'10
30/09/2010	8/000847	2.000'10
30/09/2010	8/000881	2.000'10

Resultando que se ha emitido informe por el Jefe de Compras

Considerando que, según se desprende del informe técnico la cantidad reclamada es procedente en cuanto a su importe.

Considerando que concurren los requisitos necesarios para la aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento sin causa, según sentencias del Tribunal Supremo (24 de enero de 1984, 27 de febrero de 1984, 13 de julio de 1984, 20 de marzo de 1985, 18 de junio de 1985, 20 de octubre de 1987, 9 de octubre de 2000 y otras muchas).

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno por mayoría acuerda reconocer la obligación y el posterior pago a la empresa “MEDIOS DE AZAHAR, S.A. C.I.F. A12455515 de la cantidad de 6.000'30 Euros, importe de las facturas arriba relacionadas, autorizando y disponiendo el gasto a favor de la mencionada empresa, con cargo a la aplicación presupuestaria 92000 2260200 2010 del vigente Presupuesto, número de operación de R.C 23351, dando por finiquitado el total del pago de la obligación contraída con el citado contratista por los trabajos realizados, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo del T.R.L.R. de las Haciendas Locales).

Todo ello sin perjuicio de que por el Órgano competente de contratación se adopten las medidas oportunas para que el expediente previo de contratación se tramite en todos los casos.”



g. EXPOSICIÓN “TEMPLARIOS” EN EL CASTILLO DE PEÑÍSCOLA.

“Vista la factura nº 5000002 de 16 de mayo de 2011, presentada por CULTURA ENTRETENIDA S.L., que importa 29.731,87 €, por la exposición denominada “TEMPLARIOS” ubicada en el Castillo de Peñíscola.

Resultando que se ha emitido informe por el Encargado del Castillo y según se desprende del mismo, la cantidad reclamada es procedente en cuanto a su importe.

Considerando que se presume ha concurrido la buena fe y el interés público.

Considerando que concurren los requisitos necesarios para la aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento sin causa, según sentencias del Tribunal Supremo (24 de enero de 1984, 27 de febrero de 1984, 13 de julio de 1984, 20 de marzo de 1985, 18 de junio de 1985, 20 de octubre de 1987, 9 de octubre de 2000 y otras muchas).

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno por mayoría acuerda reconocer la obligación y el posterior pago a la empresa CULTURA ENTRETENIDA S.L. de la cantidad de 29.731,87 €, importe de la factura arriba relacionada, autorizando y disponiendo el gasto a favor de la mencionada empresa, con cargo a la partida 33602-2260900 del vigente Presupuesto, número de operación de R.C. 30844, dando por finiquitado el total del pago de la obligación contraída con el citado contratista por los trabajos realizados.

Todo ello sin perjuicio de que por el Órgano competente de contratación se adopten las medidas oportunas para que el expediente previo de contratación se tramite en todos los casos.”

h. GESTIÓN DE 324 PLAZAS DE APARCAMIENTO DE 09/06/2010 A 31/12/2010.

Vista la factura nº k06589 de fecha 31/12/2010, que importa 20.267,04 €, referente a la gestión de 324 plazas de aparcamiento durante el periodo de 09/06/2010 a 31/12/2010 emitida por la empresa LUBASA APARCAMIENTO S.L.U.

Resultando que se ha emitido informe por los Servicios técnicos de la Oficina Técnica y según se desprende del mismo el interés público de los trabajos que se llevaron a cabo podría venir derivado de la necesidad de funcionamiento de este aparcamiento público.

Considerando que se presupone que los trabajos de gestión se deben de haber realizado correctamente.



Considerando que concurren los requisitos necesarios para la aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento sin causa, según sentencias del Tribunal Supremo (24 de enero de 1984, 27 de febrero de 1984, 13 de julio de 1984, 20 de marzo de 1985, 18 de junio de 1985, 20 de octubre de 1987, 9 de octubre de 2000 y otras muchas).

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno por mayoría acuerda reconocer la obligación y el posterior pago a la empresa LUBASA APARCAMIENTOS S.L.U. de la cantidad de 20.267,04 €, importe de la factura arriba relacionada, autorizando y disponiendo el gasto a favor de la mencionada empresa, con cargo a la partida 31200-2270632 del vigente Presupuesto, número de operación de R.C. 28338, dando por finiquitado el total del pago de la obligación contraída con el citado contratista por los trabajos realizados.

Todo ello sin perjuicio de que por el Órgano competente de contratación se adopten las medidas oportunas para que el expediente previo de contratación se tramite en todos los casos.”

#### i. MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

“Vistas las facturas emitidas por RUBERT OFIMÁTICA S.L. (C.I.F. B-12386629), que importan 29.899,70 € en concepto de mantenimiento de fotocopiadoras que comprende el periodo de marzo de 2010 hasta el mes de mayo de 2011 por el mantenimiento de fotocopiadoras, el Secretario que suscribe, informa lo siguiente:

Resultando que se ha emitido informe por el Jefe de Ingeniería Interna.

Considerando que, según se desprende del informe técnico:

1. En la relación extracontractual ha concurrido la buena fe y el interés público.
2. Los trabajos se han realizado correctamente, según las órdenes dadas por el Vicepresidente primero.
3. Que la cantidad reclamada es procedente en cuanto a su importe.

Considerando que concurren los requisitos necesarios para la aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento sin causa, según sentencias del Tribunal Supremo (24 de enero de 1984, 27 de febrero de 1984, 13 de julio de 1984, 20 de



marzo de 1985, 18 de junio de 1985, 20 de octubre de 1987, 9 de octubre de 2000 y otras muchas).

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno por mayoría acuerda reconocer la obligación y el posterior pago a la empresa RUBERT OFIMATICA S.L. de la cantidad de 29.899,70 €, importe de la facturas autorizando y disponiendo el gasto a favor de la mencionada empresa, con cargo a la partida 92000-2130000 del vigente Presupuesto, número de operación de R.C. 36202. Dando por finiquitado el total del pago de la obligación contraída con el citado contratista por los trabajos realizados.

Todo ello sin perjuicio de que por el Órgano competente de contratación se adopten las medidas oportunas para que el expediente previo de contratación se tramite en todos los casos.”

j. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y CLASIFICACIÓN DE ENSERES DE MUNICIPIOS DEL ALTO PALANCIA DE JULIO 2010 A NOVIEMBRE 2010.

“Vista la relación de liquidaciones 6/10, 7/10, 8/10, 9/10, 10/10 y 11/10, correspondientes a los meses de junio a noviembre de 2010, ambos inclusive, presentada por la “MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA” que importan 51.652'21 euros, por la prestación de os servicios de recogida, transporte y clasificación de enseres durante dichos meses.

Resultando que se ha emitido informe por la Sección de Medio Ambiente,

Considerando que, según se desprende del informe técnico:

1. En la relación extracontractual ha concurrido la buena fe y el interés público.
2. Los trabajos se han realizado correctamente, según las órdenes dadas por el Vicepresidente segundo.
3. Que la cantidad reclamada es procedente en cuanto a su importe.

Considerando que concurren los requisitos necesarios para la aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento sin causa, según sentencias del Tribunal Supremo (24 de enero de 1984, 27 de febrero de 1984, 13 de julio de 1984, 20 de marzo de 1985, 18 de junio de 1985, 20 de octubre de 1987, 9 de octubre de 2000 y otras muchas).



Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno por mayoría acuerda reconocer la obligación y el posterior pago a la Mancomunidad Alto Palancia de la cantidad de 51.652'10 €uros importe de las liquidaciones arriba relacionadas, supeditando la autorización, disposición y reconocimiento del gasto a favor de la mencionada empresa, a la aprobación de un expediente de modificación del presupuesto de gasto del ejercicio 2011, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo del T.R.L.R. de las Haciendas Locales).

Todo ello sin perjuicio de que por el Órgano competente de contratación se adopten las medidas oportunas para que el expediente previo de contratación se tramite en todos los casos.”

#### k. PUBLICIDAD ONLINE EN EL PORTAL MEDITERRÁNEO.

1) “Vistas las facturas de fecha 30/06/2009 hasta 31/12/2010 presentadas por la empresa “COMUNICACIÓN Y MEDIOS DE LEVANTE, S.L.” por la realización de la publicidad en el periódico digital Red Mediterráneo, Diputación Castellón-Banner.

Resultando que se ha emitido informe por la gerente del Patronato Provincial de Turismo.

Considerando que, según se desprende del informe técnico:

1 Los trabajos se han realizado correctamente, según las órdenes dadas por el Presidente en funciones D. Francisco Martínez Capdevila.

2 Que la cantidad reclamada es procedente en cuanto a su importe.

Considerando que concurren los requisitos necesarios para la aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento sin causa, según sentencias del Tribunal Supremo (24 de enero de 1984, 27 de febrero de 1984, 13 de julio de 1984, 20 de marzo de 1985, 18 de junio de 1985, 20 de octubre de 1987, 9 de octubre de 2000 y otras muchas).

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno por mayoría acuerda reconocer la obligación y el posterior pago a la empresa “COMUNICACIÓN Y MEDIOS DE LEVANTE, S.L.” de la cantidad de 93.208'12 Euros, importe de las facturas arriba relacionadas, autorizando y disponiendo el gasto a favor de la mencionada empresa, con cargo a la aplicación presupuestaria 92000 2260200.2010 del vigente Presupuesto, número de operación de R.C. 25993, dando por finiquitado el total del pago de la obligación contraída con el citado contratista por los trabajos realizados.



Todo ello sin perjuicio de que por el Órgano competente de contratación se adopten las medidas oportunas para que el expediente previo de contratación se tramite en todos los casos.”

2)Vistas las facturas de fecha enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2011 emitidas por COMUNICACIÓN Y MEDIOS DE LEVANTE S.L. por importe cada una de ellas de 3.933,33 € en concepto de publicidad en el periódico digital Red Mediterráneo, Diputación Castellón-Banner que importan en total 23.599,98 €.

Resultando que se ha emitido informe por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón y según se desprende del mismo los trabajos se han realizado correctamente según las ordenes dadas por la presidencia y que la cantidad reclamada es procedente en cuanto a su importe.

Considerando que se presume ha concurrido la buena fe y el interés público.

Considerando que concurren los requisitos necesarios para la aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento sin causa, según sentencias del Tribunal Supremo (24 de enero de 1984, 27 de febrero de 1984, 13 de julio de 1984, 20 de marzo de 1985, 18 de junio de 1985, 20 de octubre de 1987, 9 de octubre de 2000 y otras muchas).

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno por mayoría acuerda reconocer la obligación y el posterior pago a la empresa COMUNICACIÓN Y MEDIOS DE LEVANTE S.L. de la cantidad de 23.599,98 €, importe de la factura arriba relacionada, supeditando la autorización, disposición y reconocimiento del gasto a favor de la mencionada empresa, a la aprobación de un expediente de modificación del presupuesto de gasto del ejercicio 2011, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo del T.R.L.R. de las Haciendas Locales.

Todo ello sin perjuicio de que por el Órgano competente de contratación se adopten las medidas oportunas para que el expediente previo de contratación se tramite en todos los casos.”

#### I. SUSCRIPCIÓN ANUAL DE LA “BASE DE DATOS JURÍDICA ON LINE DE TIRANT LO BLANCH”.

“Vista la factura nº 09622/2011/FC de 29 de marzo de 2011, presentada por “TIRANT LO BLANC, S.L.” que importa 10.620’00 euros por la suscripción anual de la asistencia jurídica a través de la Base de datos jurídica On-line para el SEPAM

Resultando que se ha emitido informe por el Servicio Provincial de Asesoramiento a Municipios.



Considerando que, según se desprende del informe técnico:

1. En la relación extracontractual ha concurrido la buena fe y el interés público.
2. Los trabajos se han realizado correctamente, según las órdenes dadas por el Vice-presidente, Diputado Delegado del Servicio.
3. Que la cantidad reclamada es procedente en cuanto a su importe.

Considerando que concurren los requisitos necesarios para la aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento sin causa, según sentencias del Tribunal Supremo (24 de enero de 1984, 27 de febrero de 1984, 13 de julio de 1984, 20 de marzo de 1985, 18 de junio de 1985, 20 de octubre de 1987, 9 de octubre de 2000 y otras muchas).

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno por mayoría acuerda reconocer la obligación y el posterior pago a la empresa "TIRANT LO BLANCH, S.L." de la cantidad de 10.620'00 Euros, importe de la factura arriba relacionada, autorizando y disponiendo el gasto a favor de la mencionada empresa, con cargo a la aplicación presupuestaria 92040 2272507 del vigente Presupuesto, número de operación de R.C. 35150, dando por finiquitado el total del pago de la obligación contraída con el citado contratista por los trabajos realizados.

Todo ello sin perjuicio de que por el Órgano competente de contratación se adopten las medidas oportunas para que el expediente previo de contratación se tramite en todos los casos."

#### m. SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, RED DE DATOS.

"Vista la relación de facturas números 1RR001631, 1RR000863, 1RR002519, 1RR000360 y 1RR002254, de fechas 24 de enero, 8 de febrero, 15 de marzo, 4 de mayo y 11 de mayo respectivamente, presentadas por "TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A." que importan las cantidades de 37.072'51, 36.272'73, 36.751'94, 36.877'37 y 37.301'33 euros, por la realización del servicio de telefonía fija, red de datos, servicio Internet y conectividad con red sara.

Resultando que se ha emitido informe por el Servicio de Ingeniería Interna

Considerando que, según se desprende del informe técnico:





1. En la relación extracontractual ha concurrido la buena fe y el interés público.
2. Los trabajos se han realizado correctamente, según las órdenes dadas por el Vice-presidente primero.
3. Que la cantidad reclamada es procedente en cuanto a su importe.

Considerando que concurren los requisitos necesarios para la aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento sin causa, según sentencias del Tribunal Supremo (24 de enero de 1984, 27 de febrero de 1984, 13 de julio de 1984, 20 de marzo de 1985, 18 de junio de 1985, 20 de octubre de 1987, 9 de octubre de 2000 y otras muchas).

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno por mayoría acuerda reconocer la obligación y el posterior pago a la empresa "TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A" de la cantidad de 184.275'88 Euros importe de la factura arriba relacionada, \*autorizando y disponiendo el gasto a favor de la mencionada empresa, con cargo a la aplicación presupuestaria 92000 2220000 del vigente Presupuesto, número de operación de R.C. 6716 Y 6717, dando por finiquitado el total del pago de la obligación contraída con el citado contratista por los trabajos realizados.

Todo ello sin perjuicio de que por el órgano competente de contratación se adopten las medidas oportunas para que el expediente previo de contratación se tramite en todos los casos."

n. TRANSFERENCIA R.S.U. DE VILAFRANCA A PIEDRA NEGRA.

"Vista la factura la factura nº 1D0131 emitida por Técnicas y Tratamientos Medio Ambientales S.L. (C.I.F. A-96458887), correspondiente a la transferencia de residuos desde el vertedero de Vilafranca a la instalación de Piedra Negra del término municipal de Xixona durante el mes de enero

Resultando que se ha emitido informe por la sección de medio ambiente.

Considerando que, según se desprende del informe técnico:

1. En la relación extracontractual ha concurrido la buena fe y el interés público.
2. Los trabajos se han realizado correctamente, según las órdenes dadas por el Vicepresidente 2º.



3. Que la cantidad reclamada es procedente en cuanto a su importe.

Considerando que concurren los requisitos necesarios para la aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento sin causa, según sentencias del Tribunal Supremo (24 de enero de 1984, 27 de febrero de 1984, 13 de julio de 1984, 20 de marzo de 1985, 18 de junio de 1985, 20 de octubre de 1987, 9 de octubre de 2000 y otras muchas).

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno por mayoría acuerda reconocer la obligación y el posterior pago a la empresa TECNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIO AMBIENTALES S.A de la cantidad de 10.160,62 , importe de la factura arriba relacionada, autorizando y disponiendo el gasto a favor de la mencionada empresa, con cargo a la partida 92000-2220000 del vigente Presupuesto, número de operación de R.C. 35151, dando por finiquitado el total del pago de la obligación contraída con el citado contratista por los trabajos realizados.

Todo ello sin perjuicio de que por el Organo competente de contratación se adopten las medidas oportunas para que el expediente previo de contratación se tramite en todos los casos.”

o. CONVENIO ENTRE RED.ES Y LA FEMP.

1)“Vista las facturas de enero, febrero y marzo de 2011 emitidas por la Entidad Pública Empresarial Red.es (C.I.F.Q2891006 ), (mantenimiento y conectividad) según el acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Castellón al Convenio marco de colaboración entre Red.es y la FEMP para el fomento de sociedad de la información en las redes de telecentros

Resultando que se ha emitido informe por el servicio Provincial de Asesoramiento a Municipios y según se desprende del mismo los trabajos se han realizado adecuadamente según el convenio suscrito entre Red.es y la FEMP.

Considerando que se presume ha concurrido la buena fe y el interés público.

Considerando que concurren los requisitos necesarios para la aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento sin causa, según sentencias del Tribunal Supremo (24 de enero de 1984, 27 de febrero de 1984, 13 de julio de 1984, 20 de marzo de 1985, 18 de junio de 1985, 20 de octubre de 1987, 9 de octubre de 2000 y otras muchas).

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno por mayoría acuerda reconocer la obligación y el posterior pago a la empresa ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL



RED.ES (CIF Q-2891006) de la cantidad de 39.970,11 €, importe de la factura arriba relacionada, autorizando y disponiendo el gasto a favor de la mencionada empresa, con cargo a la partida 49104-2270637 del vigente Presupuesto, número de operación de R.C. 30701. dando por finiquitado el total del pago de la obligación contraída con el citado contratista por los trabajos realizados.

Todo ello sin perjuicio de que por el Órgano competente de contratación se adopten las medidas oportunas para que el expediente previo de contratación se tramite en todos los casos.”

2)“Vista las facturas de abril, mayo de 2011 emitidas por la Entidad Pública Empresarial Red.es (C.I.F.Q2891006 ), (mantenimiento y conectividad) según el acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Castellón al Convenio marco de colaboración entre Red.es y la FEMP para el fomento de sociedad de la información en las redes de telecentros

Resultando que se ha emitido informe por el servicio Provincial de Asesoramiento a Municipios y según se desprende del mismo los trabajos se han realizado adecuadamente según el convenio suscrito entre Red.es y la FEMP.

Considerando que se presume ha concurrido la buena fe y el interés público.

Considerando que concurren los requisitos necesarios para la aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento sin causa, según sentencias del Tribunal Supremo (24 de enero de 1984, 27 de febrero de 1984, 13 de julio de 1984, 20 de marzo de 1985, 18 de junio de 1985, 20 de octubre de 1987, 9 de octubre de 2000 y otras muchas).

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno por mayoría acuerda reconocer la obligación y el posterior pago a la empresa ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES (CIF Q-2891006) de la cantidad de 26.709,76 €, importe de la facturas arriba relacionadas, autorizando y disponiendo el gasto a favor de la mencionada empresa, con cargo a la partida 49104-2270637 del vigente Presupuesto, número de operación de R.C. 38074 dando por finiquitado el total del pago de la obligación contraída con el citado contratista por los trabajos realizados.

Todo ello sin perjuicio de que por el Órgano competente de contratación se adopten las medidas oportunas para que el expediente previo de contratación se tramite en todos los casos.”

**p. TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS CON ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA ZONA I.**

“Vista la relación de facturas emitidas por la empresa RECICLADOS Y COMPOSTAJE PIEDRA NEGRA S.A. en concepto de tratamiento y eliminación de los residuos municipales de los Ayuntamientos con encomienda de gestión de la Zona I, durante los meses de enero, febrero y marzo, abril y mayo de 2011 que



importan 9.227,90 €, 12.382,31 €, 13.443,66 €, 17.597,67 € y 13.910,95 € respectivamente.

Resultando que se ha emitido informe por la Sección de Medio Ambiente.

Considerando que, según se desprende del informe técnico:

1. En la relación extracontractual ha concurrido la buena fe y el interés público.
2. Los trabajos se han realizado correctamente, según las órdenes dadas por el Vicepresidente segundo.
3. Que la cantidad reclamada es procedente en cuanto a su importe.

Considerando que concurren los requisitos necesarios para la aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento sin causa, según sentencias del Tribunal Supremo (24 de enero de 1984, 27 de febrero de 1984, 13 de julio de 1984, 20 de marzo de 1985, 18 de junio de 1985, 20 de octubre de 1987, 9 de octubre de 2000 y otras muchas).

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno por mayoría acuerda reconocer la obligación y el posterior pago a la empresa RECICLADOS Y COMPOSTAJE PIEDRA NEGRA S.A. de la cantidad de 66.562,49 €, importe de las facturas arriba relacionada, autorizando y disponiendo el gasto a favor de la mencionada empresa, con cargo a la partida 16201-4622900 del vigente Presupuesto, número de operación de R.C. 34851 y 10036, dando por finiquitado el total del pago de la obligación contraída con el citado contratista por los trabajos realizados

Todo ello sin perjuicio de que por el Órgano competente de contratación se adopten las medidas oportunas para que el expediente previo de contratación se tramite en todos los casos.”

q. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE SEGURIDAD EN LA IMPRENTA, PENYETA Y PARQUE MÓVIL.

“Vista la factura emitida por CASTELLANA DE SEGURIDAD S.A. (C.I.F. A78588118), por los servicios extraordinarios de vigilancia en la imprenta provincial, parque móvil/talleres y complejo socio-educativo de Penyeta Roja durante el mes de mayo y que importan 5.679,66 € el Secretario que suscribe, informa lo siguiente:

Resultando que se ha emitido informe por el Jefe de Ingeniería Interna.



Considerando que, según se desprende del informe técnico:

1. En la relación extracontractual ha concurrido la buena fe y el interés público.
2. Los trabajos se han realizado correctamente, según las órdenes dadas por el Vicepresidente primero.
3. Que la cantidad reclamada es procedente en cuanto a su importe.

Considerando que concurren los requisitos necesarios para la aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento sin causa, según sentencias del Tribunal Supremo (24 de enero de 1984, 27 de febrero de 1984, 13 de julio de 1984, 20 de marzo de 1985, 18 de junio de 1985, 20 de octubre de 1987, 9 de octubre de 2000 y otras muchas).

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno por mayoría acuerda reconocer la obligación y el posterior pago a la empresa CASTELLANA DE SEGURIDAD S.A. de la cantidad de 5.679,66 €, importe de la factura arriba relacionada, autorizando y disponiendo el gasto a favor de la mencionada empresa, con cargo a la partida 92030-2270100, 32000-2270100 Y 92060-2270100 del vigente Presupuesto, número de operación de R.C.39517, 39518 Y 39519, dando por finiquitado el total del pago de la obligación contraída con el citado contratista por los trabajos realizados.

Todo ello sin perjuicio de que por el Órgano competente de contratación se adopten las medidas oportunas para que el expediente previo de contratación se tramite en todos los casos.”

- r. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE VIGILANCIA EN EL HOTEL DE FORCALL “PALAU DELS OSSET”, MARZO, ABRIL Y MAYO.

“Vistas las facturas emitidas por Castellana de Seguridad S.A. (C.I.F. A-78588118), por los servicios de seguridad prestados en el Hotel de Forcall (Palau dels Osset) durante los meses de marzo, abril, mayo.

Resultando que se ha emitido informe por el Jefe de Ingeniería Interna.

Considerando que, según se desprende del informe técnico:

1. En la relación extracontractual ha concurrido la buena fe y el interés público.



2. Los trabajos se han realizado correctamente, según las órdenes dadas por el Vicepresidente primero.
3. Que la cantidad reclamada es procedente en cuanto a su importe.

Considerando que concurren los requisitos necesarios para la aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento sin causa, según sentencias del Tribunal Supremo (24 de enero de 1984, 27 de febrero de 1984, 13 de julio de 1984, 20 de marzo de 1985, 18 de junio de 1985, 20 de octubre de 1987, 9 de octubre de 2000 y otras muchas).

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno por mayoría acuerda reconocer la obligación y el posterior pago a la empresa CASTELLANA DE SEGURIDAD S.A. de la cantidad de 31.419,39 €, importe de las facturas arriba relacionada, autorizando y disponiendo el gasto a favor de la mencionada empresa, con cargo a la partida 43202-2270101 del vigente Presupuesto, número de operación de R.C. 39305, dando por finiquitado el total del pago de la obligación contraída con el citado contratista por los trabajos realizados.

Todo ello sin perjuicio de que por el Órgano competente de contratación se adopten las medidas oportunas para que el expediente previo de contratación se tramite en todos los casos.”

- s. SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO AL CITD, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2010.

“Vista la factura número 16/2011 de fecha 20 de mayo de 2011 emitida por CLUB ATLETISME PLAYAS DE CASTELLON (C.I.F. G-12081154), por los servicios de apoyo técnico CITD durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2010.

Resultando que se ha emitido informe por el Vicedirector deportivo y según se desprende del mismo los trabajos se han realizado correctamente, según las órdenes dadas y que la cantidad reclamada es procedente en cuanto a su importe.

Considerando que se presupone ha concurrido la buena fe y el interés público.

Considerando que concurren los requisitos necesarios para la aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento sin causa, según sentencias del Tribunal Supremo (24 de enero de 1984, 27 de febrero de 1984, 13 de julio de 1984, 20 de marzo de 1985, 18 de junio de 1985, 20 de octubre de 1987, 9 de octubre de 2000 y otras muchas).



Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno por mayoría acuerda reconocer la obligación y el posterior pago a la empresa CLUB ATLETISME PLAYAS DE CASTELLON de la cantidad de 25.869,61 €, importe de la factura arriba relacionada, autorizando y disponiendo el gasto a favor de la mencionada empresa, con cargo a la partida 32401-2270628 del vigente Presupuesto, número de operación de R.C. 40149, dando por finiquitado el total del pago de la obligación contraída con el citado contratista por los trabajos realizados.

Todo ello sin perjuicio de que por el Órgano competente de contratación se adopten las medidas oportunas para que el expediente previo de contratación se tramite en todos los casos.”

t. PUBLICIDAD EN LA REVISTA BOLETÍN INFORMATIVO TAURINO, DE ENERO A JUNIO DE 2011.

“Vistas las facturas de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2011 emitidas por la empresa COMUNICACIÓN Y MEDIOS LEVANTE S.L. por importe cada una de ellas de 1.180,00 € en concepto de publicidad en la revista Boletín Informativo Taurino que importan en total 7.080,00 €,

Resultando que se ha emitido informe por el Jefe de Compras y según se desprende del mismo los importes aplicados se ajustan a los recogidos en el acuerdo de publicidad que acompaña a las citadas facturas.

Considerando que se presupone ha concurrido la buena fe y el interés público.

Considerando que concurren los requisitos necesarios para la aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento sin causa, según sentencias del Tribunal Supremo (24 de enero de 1984, 27 de febrero de 1984, 13 de julio de 1984, 20 de marzo de 1985, 18 de junio de 1985, 20 de octubre de 1987, 9 de octubre de 2000 y otras muchas).

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno por mayoría acuerda reconocer la obligación y el posterior pago a la empresa COMUNICACIONES Y MEDIOS LEVANTE S.L. CIF B-12540761 de la cantidad de 7.080,00 €, importe de la factura arriba relacionada, supeditando la autorización, disposición y reconocimiento del gasto a favor de la mencionada empresa, a la aprobación de un expediente de modificación del presupuesto de gasto del ejercicio 2011, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo del T.R.L.R. de las Haciendas Locales.



Todo ello sin perjuicio de que por el Órgano competente de contratación se adopten las medidas oportunas para que el expediente previo de contratación se tramite en todos los casos.”

u. SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN LA REVISTA JÓVENES ESTRELLAS, DE ENERO A MAYO DE 2011.

Vistas las facturas de enero, febrero marzo, abril, y mayo emitidas por la empresa PROMOCIONES Y EDICIONES CULTURALES S.A. por importe cada una de ellas de 4.238,50 € en concepto de publicidad en la revista jóvenes estrellas que importan en total 21.192,50 €,

Resultando que se ha emitido informe por el Jefe de Compras y según se desprende del mismo los trabajos se han llevado a cabo en idénticos términos y condiciones a los que vienen siendo habituales a la campaña, suplemento semanal “Jóvenes Estrellas” y que la cantidad reclamada es procedente en cuanto a su importe.

Considerando que se presupone ha concurrido la buena fe y el interés público.

Considerando que concurren los requisitos necesarios para la aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento sin causa, según sentencias del Tribunal Supremo (24 de enero de 1984, 27 de febrero de 1984, 13 de julio de 1984, 20 de marzo de 1985, 18 de junio de 1985, 20 de octubre de 1987, 9 de octubre de 2000 y otras muchas).

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno por mayoría acuerda reconocer la obligación y el posterior pago a la empresa PROMOCIONES Y EDICIONES CULTURALES S.A. de la cantidad de 21.192,50 €, importe de la factura arriba relacionada, supeditando la autorización, disposición y reconocimiento del gasto a favor de la mencionada empresa, a la aprobación de un expediente de modificación del presupuesto de gasto del ejercicio 2011, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo del T.R.L.R. de las Haciendas Locales.

Todo ello sin perjuicio de que por el órgano competente de contratación se adopten las medidas oportunas para que el expediente previo de contratación se tramite en todos los casos.”

v. ADQUISICIÓN DE MÓVILES.

“Vistas las facturas nº DGT11000205583 por importe de 2.066,16 €, nº DGT11000236413 por importe de 1.156,98 €, DGT11000293110 por importe de 1.244,20 €, la nº DGT11000320995 por importe 230,10 €, la nº DT11000320996 por importe 914,50 €, la





nº DGT11000344138 por importe 529,66 € y la nº DGT11000353879 por importe 434,60 € en concepto de adquisición de móviles presentadas por la empresa TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A. (CIF A-78923125).

Resultando que se ha emitido informe por el Jefe de Ingeniería Interna.

Considerando que, según se desprende del informe técnico:

1. En la relación extracontractual ha concurrido la buena fe y el interés público.
2. Los trabajos se han realizado correctamente, según las órdenes dadas por el Vicepresidente primero.
3. Que la cantidad reclamada es procedente en cuanto a su importe.

Considerando que concurren los requisitos necesarios para la aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento sin causa, según sentencias del Tribunal Supremo (24 de enero de 1984, 27 de febrero de 1984, 13 de julio de 1984, 20 de marzo de 1985, 18 de junio de 1985, 20 de octubre de 1987, 9 de octubre de 2000 y otras muchas).

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno por mayoría acuerda reconocer la obligación y el posterior pago a la empresa TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A. de la cantidad de 6.576,20 €, importe de las facturas arriba relacionadas, supeditando la autorización, disposición y reconocimiento del gasto a favor de la mencionada empresa, a la aprobación de un expediente de modificación del presupuesto de gasto del ejercicio 2011 de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo del T.R.L.R. de las Haciendas Locales).

Todo ello sin perjuicio de que por el Órgano competente de contratación se adopten las medidas oportunas para que el expediente previo de contratación se tramite en todos los casos.”

#### w. SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

“Vista la factura, de fecha 31 de mayo de 2011 emitida por la empresa “PIAF, S.L.” por importe de 35.232’36 en concepto de MANTENIMIENTO CORRECTIVO de las instalaciones de esta Diputación.

Resultando que se ha emitido informe por el jefe de Ingeniería Interna.

Considerando que, según se desprende del informe técnico:

1. En la relación extracontractual ha concurrido la buena fe y el interés público.



2. Los trabajos se han realizado correctamente, según las órdenes dadas por el Vicepresidente primero.
3. Que la cantidad reclamada es procedente en cuanto a su importe.

Considerando que concurren los requisitos necesarios para la aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento sin causa, según sentencias del Tribunal Supremo (24 de enero de 1984, 27 de febrero de 1984, 13 de julio de 1984, 20 de marzo de 1985, 18 de junio de 1985, 20 de octubre de 1987, 9 de octubre de 2000 y otras muchas).

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno por mayoría acuerda reconocer la obligación y el posterior pago a la empresa PIAF S.L. de la cantidad de 35.232,36 €, importe de la factura arriba relacionada, autorizando y disponiendo el gasto a favor de la mencionada empresa, con cargo a la partida 92000-2120000 del vigente Presupuesto, número de operación de AD 7.443,92 € Y AD 27.788,45 €, dando por finiquitado el total del pago de la obligación contraída con el citado contratista por los trabajos realizados.

Todo ello sin perjuicio de que por el Órgano competente de contratación se adopten las medidas oportunas para que el expediente previo de contratación se tramite en todos los casos.”

x. SEGURO MULTIRRIESGO OBRAS DE ARTE Y OBJETOS ESPECIALES.

“Vista el recibo de seguro por un importe total de 14.427,54 € en concepto de prima anual de 20/07/2011 al 20/07/2012 seguro multirriesgo obras de arte y objetos especiales emitida por Groupama Seguros S.A.

Resultando que se ha emitido informe por el Jefe de Ingeniería Interna.

Considerando que, según se desprende del informe técnico:

1. En la relación extracontractual ha concurrido la buena fe y el interés público.
2. Los trabajos se han realizado correctamente, según las órdenes dadas por el Vicepresidente primero.
3. Que la cantidad reclamada es procedente en cuanto a su importe.



Considerando que concurren los requisitos necesarios para la aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento sin causa, según sentencias del Tribunal Supremo (24 de enero de 1984, 27 de febrero de 1984, 13 de julio de 1984, 20 de marzo de 1985, 18 de junio de 1985, 20 de octubre de 1987, 9 de octubre de 2000 y otras muchas).

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno por mayoría acuerda reconocer la obligación y el posterior pago a la empresa GROUPAMA SEGUROS S.A. de la cantidad de 14.427,54 €, importe de la factura arriba relacionada, autorizando y disponiendo el gasto a favor de la mencionada empresa, con cargo a la partida 92000-2240000 del vigente Presupuesto, número de operación de R.C. 40229, dando por finiquitado el total del pago de la obligación contraída con el citado contratista por los trabajos realizados.

Todo ello sin perjuicio de que por el Órgano competente de contratación se adopten las medidas oportunas para que el expediente previo de contratación se tramite en todos los casos.”

y. PATROCINIO ARENAL SOUND – 2010.

“Vista la factura nº 14 que importa 60.000,00 € emitida por IMUSIC FESTIVAL S.L. (C.I.F.B-97526463), correspondientes a la anualidad 2010 por el patrocinio de la Diputación Provincial en el festival de Música Arenal Sound 2010.

Resultando que se ha emitido informe por la Gerente del Patronato provincial de turismo informando favorablemente el patrocinio por dicho importe y el posicionamiento de la marca turística de la provincia en la red, generando más tráfico a la web turística de la Diputación.

Considerando que se presupone ha concurrido la buena fe y el interés público.

Considerando que concurren los requisitos necesarios para la aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento sin causa, según sentencias del Tribunal Supremo (24 de enero de 1984, 27 de febrero de 1984, 13 de julio de 1984, 20 de marzo de 1985, 18 de junio de 1985, 20 de octubre de 1987, 9 de octubre de 2000 y otras muchas).

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno por mayoría acuerda reconocer la obligación y el posterior pago a la empresa IMUSIC FESTIVAL S.L. de la cantidad de 60.000,00 €, importe de la factura arriba relacionada, autorizando y disponiendo el gasto a favor de la mencionada empresa, con cargo a la partida 43200-2260206 del vigente Presupuesto, número de operación de R.C. 42223, dando por finiquitado el



total del pago de la obligación contraída con el citado contratista por los trabajos realizados.

Todo ello sin perjuicio de que por el Órgano competente de contratación se adopten las medidas oportunas para que el expediente previo de contratación se tramite en todos los casos.”

### CULTURA DEPORTES Y TURISMO

#### 26. DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL PAGO DE SUBVENCIONES DEL AÑO 2010.

Conocido el dictamen, el Pleno de la Corporación con los votos a favor del Grupo Popular y del Bloc y, la abstención del Grupo Socialista aprueba el contenido del punto 26, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Segorbe para el Convenio premio Ribalta 2010, que se presentó fuera del plazo establecido en el convenio.

Vistos los informes de disconformidad remitidos por el Área de Gestión y por Intervención.

Vista la existencia de crédito disponible en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el año 2011, AD 17274/12302

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura, de fecha 7 de junio de 2011, por mayoría se acuerda:

-Aprobar la justificación de la subvención y el reconocimiento de la obligación, así como la ordenación de su pago por importe total de 3.000,00 euros.”

#### SEGUNDO

Vista la justificación presentada por el Centro de Estudios el Maestrazgo de Benicarló para el Convenio Publicaciones boletines 2010, que se presentó fuera del plazo establecido en el convenio.

Vistos los informes de disconformidad remitidos por el Área de Gestión y por Intervención.

Vista la existencia de crédito disponible en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el año 2011, AD 14793/13575



De conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura de fecha 7 de junio de 2011, por mayoría se acuerda:

-Aprobar la justificación de la subvención y el reconocimiento de la obligación, así como la ordenación de su pago por importe total de 4.200,00 euros.”

#### 27. DICTAMEN DE APROBACIÓN SUBVENCIÓN 2010 ENTIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS VALL D'UIXÓ.

Conocido el dictamen, el Pleno de la Corporación con los votos a favor del Grupo Popular y del Bloc y, la abstención del Grupo Socialista aprueba el contenido del punto 27, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la justificación presentada por la Entidad Municipal de Servicios de Vall d'Uixó para el Convenio “III Certamen de cantantes noveles Coves de Sant Joseph”, que se presentó fuera del plazo establecido en el convenio.

Vistos los informes de disconformidad remitidos por el Área de Gestión y por Intervención.

Vista la existencia de crédito disponible en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el año 2011, operación AD 60648/10649.

No obstante los informes emitidos por Intervención y por el Área de Gestión y considerando que la entidad efectivamente ha realizado la actividad objeto de la subvención y que la anulación de la misma por incumplimiento del plazo de presentación de la justificación supondría un grave perjuicio económico para la citada entidad.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura de fecha 12 de julio de 2011, por mayoría se acuerda:

-Aprobar la justificación de la subvención y el reconocimiento de la obligación, así como la ordenación de su pago por importe total de 9.000,00 euros en concepto de subvención para el III Certamen de Cantantes Noveles Coves Sant Joseph a favor de la Entidad Municipal de Servicios Vall d'Uixó C.I.F. B-12544722.”

#### 28. DICTAMEN DE APROBACIÓN RESOLUCIÓN COMISIÓN MIXTA PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2007/2012.

Conocido el dictamen, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba el contenido del punto 28, cuyo tenor literal es el siguiente:



“Visto el convenio de colaboración suscrito el día 28 de julio de 2006 entre la Conselleria de Cultura Educación y Deporte de la Generalitat y las Diputaciones Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia, para la ejecución de instalaciones deportivas 2007/2012.

Vista el Acta de reunión de la Comisión Mixta de Coordinación y seguimiento del Convenio de colaboración para la ejecución de instalaciones deportivas entre la Conselleria de Cultura y Deporte de la Generalitat y la Diputación Provincial de Castellón de fecha 1 de junio de 2011 (PID 2007-2012)

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura de 12 de julio de 2011, por unanimidad se acuerda:

- Elevar a definitiva la Resolución adoptada en la Comisión Mixta de fecha 1 de junio de 2011, que a continuación se relaciona:

Obras Tipo C, D y E:

Todolella (Obra Tipo C)

Se procede a analizar el escrito que con fecha 30 de diciembre de 2010 se presentó por el citado Ayuntamiento (registro de entrada del CVE 04-01-2011), en el que se nos comunica que se ha procedido a modificar el proyecto inicialmente sometido a informe. La causa es que el tipo de cubierta utilizado en el proyecto inicial es vulnerable al viento, y por lo tanto, es posible que se produzcan desperfectos en épocas de temporales de viento y lluvia.

Posteriormente con 18 de enero de 2011 (registro de entrada del CVE 20-01-2011), se remite proyecto de obras para su informe

Vista la documentación presentada, los informes técnicos y las circunstancias del caso, como son que la piscina ya está ejecutada, que se pretende solamente mejorar la preexistencias y prolongar la posibilidad de tiempo de uso para la iniciación a la natación y las asistencias sociales en el Alto Maestrazgo, se tiene en cuenta por los asistentes, que la obra “Terminación de piscina” en Todolella” se considera viable a los efectos del Plan de Instalaciones Deportivas PID-2007/2012 por responder a las siguientes consideraciones:

Que las obras de terminación de la piscina responden al interés para el fomento del deporte en comarcas del interior, donde es necesario promocionar fundamentalmente el conocimiento y el fomento del deporte de base, así como, contribuir a mejorar la terapéutica de los habitantes del municipio y la comarca.



Que la realización de una cobertura móvil y retráctil para poder ampliar el periodo de utilización en un periodo inferior al que está habitualmente descubierta, no modifica la consideración de piscina descubierta, salvo en las circunstancias de calidad ambiental cuando el recinto esté cerrado. Por lo que se propone la adecuación de los sistemas de ventilación y renovación del aire, clorificación del agua y utilización de energías renovables.

Por lo tanto, se considera que se puede considerar viable el proyecto técnico de obras e instalaciones que presente el ayuntamiento en cuanto a las condiciones de los epígrafes anteriores.

- Notificar al Ayuntamientos interesado el acuerdo aprobado por el Pleno de la Corporación.”

#### DESARROLLO SOSTENIBLE

#### 29. DICTAMEN DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSORCIO CONCESIONARIO DE AGUAS PLA DE L'ARC SOBRE MODIFICACIÓN DE SUS ESTATUTOS.

Conocido el dictamen, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba el contenido del punto 29, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que por acuerdo plenario de 24 de abril de 2007 se aprobaron los estatutos del Consorcio concesionario de aguas Pla de l'Arc, del que esta Diputación Provincial forma parte.

Resultando que la Asamblea General del Consorcio en sesión ordinaria celebrada en fecha 14 de abril de 2011 aprobó por unanimidad la modificación de los Estatutos en determinados aspectos, introduciendo la figura de “usuario singular”, con el objetivo de reglamentar la colaboración de otras entidades con el Consorcio.

Visto el artículo 25.1 de los Estatutos del Consorcio, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Renombrar la Disposición Adicional de los Estatutos, como Disposición Adicional Primera.

Segundo.- Añadir la Disposición Adicional Segunda que quedará redactada:

“Se reconoce la condición de “usuario singular” a la Sociedad Pública Aeropuerto de Castellón, S.L. (AEROCAS), todo ello en función de las aportaciones económicas singulares realizadas por la misma para sufragar los gastos derivados de las obras de “Abastecimiento de agua desde el sondeo de Vilanova d'Alcolea”, que pretende



garantizar el suministro de agua de los municipios integrantes del Consorcio Pla de l'Arc, en cuyo ámbito se ubican las instalaciones aeroportuarias.

En función de dicho reconocimiento, AEROCAS podrá asistir y ser oído en los órganos colegiados de gobierno del Consorcio.”

### DESPACHO EXTRAORDINARIO

A) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MIXTO BLOC NACIONALISTA VALENCIÀ, SOBRE LA CREACIÓN DE BECAS DIRIGIDAS A JÓVENES ESTUDIANTES PARA ACERCARLOS AL MUNDO LABORAL.

- ENMIENDA A LA TOTALIDAD, PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR –

Antes de iniciar el debate del punto A del Despacho Extraordinario, se procede a la votación sobre la declaración de urgencia, aprobándose por unanimidad de todos los miembros presentes.

El Secretario informa que según el punto cuatro del acuerdo adoptado, en junta de portavoces, de fecha 13/9/2010, la enmienda a la totalidad se votará primero que la moción y, si se aprueba; la moción se tendrá por no aprobada, Caso contrario, se votará a continuación la moción.

Dada cuenta de la siguiente moción presentada por el Bloc:

“La província de Castelló pateix de forma més agreujada que la resta de l'Estat la difícil conjuntura econòmica actual, circumstància que s'evidencia amb un dels majors increments de la taxa d'atur de tota Espanya.

La situació és especialment delicada pels jóvens i les jóvens de Castelló, que afronten el seu futur laboral amb incertesa, davant d'una desocupació juvenil superior al 40%. Davant aquesta situació:

1. El BLOC considera que la Diputació ha d'incentivar i incrementar les iniciatives encaminades a formar i potenciar l'ocupació i la creació d'empreses entre els emprenedors més jóvens de les comarques de Castelló.
2. Aquest major esforç que proposa el BLOC des de la Diputació ha de comptar amb la col·laboració dels diferents ajuntaments de les comarques de Castelló.
3. Per dur a terme aquestes iniciatives el BLOC s'obri a les iniciatives exitoses en altres administracions, com ara la impulsada des de la Diputació de





València amb el programa LA DIPU ET BECA, unes ajudes per a jòvens de més de 18 anys, estudiants universitaris i d'FP amb l'objectiu d'acostar-se al món laboral als seus municipis.

### PROPOSTES D'ACORD

Primera. – Crear per a l'exercici 2012 una beca des de Diputació dirigida a jòvens de 18 anys o més, estudiants universitaris i d'FP que vulguen fer pràctiques durant els mesos de juliol, agost i setembre on cada ajuntament decidisca –amb unes basses establertes—el perfil dels candidats i durà a terme una selecció, bassant-se en les seues necessitats i els llocs disponibles. La dedicació dels destinataris de les beques serà, com a mínim, de 20 hores setmanals, que hauran de ser realitzades seguint les instruccions del tutor.

Segona. – Assignar un pressupost des de la Diputació que es destine a la cobertura d'assegurances i a la borsa que cada alumne rebrà durant les seues pràctiques: 500 euros al mes o, 1.500 euros per la totalitat de les pràctiques.

Tercera. -- La finalitat de la present subvenció és finançar parcialment el cost de la concessió de beques de pràctiques formatives dels estudiants en aquelles especialitats d'interés per al municipi o entitat local menor beneficiari. La durada màxima de les beques serà de 3 mesos i hauran de comprendre necessàriament els mesos de juliol, agost i setembre. No obstant això, els municipis i entitats locals menors podran adjudicar les beques per un termini inferior i, si és el cas, renovar-les, sempre que en conjunt no superen el termini anteriorment indicat de tres mesos.

Quarta: La subvenció que es concedeix per la Diputació té com a fi sufragar el 80% de l'import de les beques a concedir pels ajuntaments i entitats locals menors adherides, considerant com a dotació mensual bruta de la beca l'import de 500€ per beca concedida, amb independència que l'import real abonat per l'Ajuntament pugua ser superior.

Quinta- El nombre de beques podria seguir el model de València, però incrementant les destinades a municipis de menys de 3.000 habitants –segons el darrer padró--, donada la particular demografia de Castelló. El nombre total de beques hauria de ser proporcional al de les beques assignades en València (vora 900 per a Castelló), en funció de la població total de Castelló i segons la disponibilitat econòmica de la Diputació de Castelló.

Sexta: L'objecte de la present convocatòria és la concessió de fins a un màxim de 1.000 beques en les següents àrees d'activitat de l'Ajuntament:

- Àrea jurídica
- Àrea econòmica
- Àrea de cultura



La concessió del nombre concret en cada una de les àrees queda supeditat al perfil dels sol·licitants d'esta convocatòria i a les necessitats de cada ajuntament. “

Así como, la siguiente enmienda a la totalidad, presentada por el Grupo Popular:

“Una de las principales señas de identidad de La Diputación de Castellón ha sido siempre estar al lado de los más desfavorecidos. En esta legislatura, especialmente conscientes y preocupados por la situación actual de los jóvenes, por primera vez se ha creado el Área de Juventud, a la cual se le ha dotado de presupuesto y entidad para que diseñe su propia hoja de ruta.

Entre las acciones positivas que se pretenden desarrollar, se encuentra el apoyo a los jóvenes emprendedores, ayudas a estudiantes, que generen un efecto de retorno inmediato, y puedan contribuir a otorgar la oportunidad de trabajar en un mercado laboral, que se encuentra a día de hoy limitado a los jóvenes, en el que solo trabajan dos de cada cinco jóvenes en nuestro país.

Por eso, y a propuesta del Grupo Popular, se

ACUERDA:

1. Continuar con la tramitación del expediente para la creación de un programa de becas destinadas a los jóvenes de la provincia, que será definido y reflejado en el próximo presupuesto.”

Tiene la palabra el Sr. Nomdedéu:

Gràcies per donar-me la paraula, però poques gràcies per l'actitud del seu Grup en la qüestió de l'esmena. Jo, estic un tant, no diré sorprès, perquè tan poc acabe de caure del niu, però quan, en el debat d'investidura de la seua Presidència, jo vaig dir a que veníem i en quina voluntat d'arribar a acords veníem, vostès ens van felicitar. Ens varem felicitar els uns als altres pel bon rotllo i em trobe que presente una moció el dia vint i que vostès l'esmenen sis dies més tard a huit minuts d'entrar en el plenari, lo que demostra, evidentment, que no hi havia una voluntat d'arribar a acords sinó de bloquejar l'acció d'este Diputat, però en fi, bé està.

En qualsevol cas, este és el joc, bé està saber si va a ser sempre així, si de veritat hi ha o no voluntat que arribem a acords quan u presenta una moció, o si simplement van a fer ús de la seua majoria absoluta i del reglament, sense dubte, per a presentar les esmenes cinc minuts abans impeding que puguen haver-hi acords.



En qualsevol cas, la moció que nosaltres presentàvem es coneguda per la sala, entenc. Proposàvem una cosa que s'està fent ja a la Diputació de València. Vostès ens contesten en una esmena dient que tenen intenció de fer coses, no exactament les mateixes, però similars.

Nosaltres proposàvem unes beques específiques per als tres mesos d'estiu en un tope determinat de percentatges que la Diputació sufragaria fins el 80%, arribant a un màxim de 1.500 euros entre Diputació i Ajuntament interessat, en unes correlacions pel nombre d'habitants de cada un dels municipis, molt similar, insistisc, en un programa que està funcionant amb molt d'èxit a la província de València.

Vostès contesten amb una esmena que, sincerament, no diu res, diu que tenen intenció de donar-li molta importància a la joventut i que van a fer un programa però no ens detallen absolutament res d'eixe programa.

Doncs bé, se votarà primer l'esmena, guanyarà la seua esmena. Enhorabona.

Senyor President: té la paraula el Diputat Roig.

Moltes gràcies senyor President, companys Diputats i Diputades.

Enric, ens varem alegrar molt quan varem conèixer la seua moció, ens varem alegrar perquè estem veient que tots estem caminant en un mateix sentit.

És cert que en este moment els joves estem patint una greu situació econòmica, no només a la província de Castelló sinó en tota Espanya. Nosaltres els joves som els que més estem patint aquesta dramàtica situació, per este motiu és cert que, tant el President de la Diputació, Javier, com jo, ja estem treballant per a donar solució i per a poder traure un programa similar a les beques de València, però un programa similar, no el programa que vostè ens està dient.

Vostè diu en la seua moció que el nombre total de beques hauria de ser proporcional al de les beques assignades a València, vora 900 per a Castelló, en funció de la població total de Castelló i segons la disponibilitat econòmica de la Diputació de Castelló.

En aquesta mateixa frase vostè està reconeixent que no sabem el nombre de beques que es podran crear. No té cap sentit crear unes beques sense conèixer la partida pressupostària que hi ha assignada.

Com molt bé li he dit abans és un programa que nosaltres portem temps treballant i al que convidem, tant a vostè com al Grup Socialista, a sumar-se per a portar totes aquelles propostes que pugen ser reals per als joves d'ací de la província, encara que no siga responsabilitat de la Diputació, directa, el crear llocs de treball.



En aquests moments els polítics estem considerats com el tercer problema dins la societat, així que estem obligats a presentar propostes serioses i reals. De res serviria aprovar aquesta moció sense conèixer la partida pressupostària que es puga assignar i sense tindre en compte tan la situació demogràfica de la nostra província com les necessitats d'aquesta.

Jo, ara vaig a comentar-li un poc sobre la seua moció, que és allò que ens ha presentat.

Primer que res, ha copiat del programa de València textualment a parts de la seua proposta i no ha tingut en compte, per exemple, que al calendari de la Universitat, al calendari de la UJI, no ha tingut en compte, que tan els títols de primer i segon cicle, com els títols de grau, a la primera quinzena del mes de juliol, tenen exàmens, per això vostè està dient que tindriem que traure unes beques per al mes de juliol, agost i setembre, quan la primera quinzena, cap dels dos grups podria aprofitar aquestes beques.

També ens està dient que ens hauríem de centrar a l'àrea jurídica, econòmica i cultural, i no té en compte altres àrees com la social, en la qual també es podrien realitzar aquestes beques.

També ens està dient, a l'exposició de motius que vostè ens ha presentat abans, que el Bloc considera que ja ha passat el temps de declaracions polítiques estèrils i cal passar a treballar de forma pràctica per no perdre més temps.

Vostè, el que no ha tingut en compte és el número de beques que s'estan donant a València, perquè vostè ens està dient que per a ací, per a la província de Castelló, necessitariem 900 beques. Si vostè agafa i fa la regla de tres, voria que no són 900 beques, serien 504 beques, la qual cosa suposa quatre-cents mil euros de diferència en el pressupost d'ací de la Diputació.

Jo crec que cal ser una mica més seriosos, una mica més coherents en el que es fa, portar propostes sèries, que pugen beneficiar els ciutadans i d'esta manera sí que podrem aprovar aquelles mocions que vostè ens presenta.

No tindria ningun sentit aprovar, ara en este moment, aquesta moció sobre les beques, quan realment estes beques no s'acoplen a la demografia d'ací de la província de Castelló ni als pressupostos que encara no coneixem, per al proper any.

Per lo tant, jo els convida a treballar en el mateix sentit que estem treballant en la Diputació de Castelló, tant el President com l'Àrea de Joventut, la qual se la dotarà de pressupost i de transparència, en la qual els convidem a vindre a aportar totes



aquelles propostes que vostès creuen necessàries per a contribuir al benestar dels joves d'ací de la província de Castelló.  
Moltes gràcies.

Senyor President: moltes gràcies senyor Roig, té la paraula el senyor Colomer.

Sr. Colomer: Sí, moltes gràcies senyor President.

Nosaltres anem a votar a favor d'aquesta moció, ens sembla que és molt interessant i és oportuna i la votarem favorablement. Gràcies.

Senyor President: té la paraula el senyor Nomdedéu.

Sí, senyor President. Estic una miqueta sorprès del to i de la intervenció del Diputat.

Entre altres coses, perquè si vostès se la lligen tranquil·lament, la moció que hem presentat, està absolutament oberta, precisament la deixem oberta perquè efectivament no estan els pressupostos en marxa. És ara, supose, a partir de setembre quan començaran a treballar els pressupostos i home, si vostès el que li molesten son un parell de detalls concrets com l'horari de la Universitat, mire a vore quin és el cronograma de les Universitats de València, vora que no és tan diferent del de la Universitat Jaume I; si el que li pareix és que devíem haver afegit una altra àrea, doncs això és el que havien d'haver posat en la seua esmena.

Esmenar i dir: no, que siga des del quinze de juliol fins el quinze de setembre. Ja li dic que no serviria de res, perquè ara canviaran els horaris de les universitats, però en fi.

I si li sembla que els diners no eren els correctes, si s'ho llig vorà com nosaltres ho deixem precisament obert, perquè és a vostès a qui els hi correspon i són vostès els que, suposadament, segons diuen en la seua esmena, estan treballant en l'àrea de joventut per fer exactament, no sabem què, perquè home, ja té nassos la cosa que vostè em diga a mi que no és sèria la nostra moció que delimita, deixant oberta quantitats, terminis, períodes, nombre de beques, en un tope màxim, parlem tota la estona d'un tope màxim, diem fins a .. perquè es faja, precisament, en funció de les possibilitats materials d'esta Diputació, el que corresponga.

I que vostè hem diga que això no és seriós perquè no ho treballem molt bé i vostès contestem amb: "continuar con la tramitación del expediente para la creación de un programa de becas destinadas a los jóvenes de la provincia, que será definido y reflejado en el próximo presupuesto"

Doncs mire, a vostè li pareix que lo seu és més concret?



A mi em sembla una miqueta cínica, la veritat, la seua posició. En tot cas, nosaltres no tenim cap problema en sentar-nos a parlar-ne.

Vostès estan treballant en això? Passe'ns l'expedient que diu que estan tramitant. Perquè com vostè comprendrà resulta molt difícil d'ací intuir, si vostès no informen a les Comissions, en què estan treballant.

La bona voluntat del meu Grup de presentar la moció, jo crec que ha quedat palesa i com la seua no millora en absolut la nostra, sinó que l'empitjora substancialment, no acceptem l'esmena.

Senyor President: té la paraula el senyor Roig.

Sr. Roig:

Nosaltres, el que estem fent és treballar per un projecte real i acoplat ací a la província de Castelló. vostès tampoc tenen aquestes beques acoplades ací a la província de Castelló, no tenen en compte la demografia real d'ací i estan parlant de 900 beques, perquè estan parlant de la proporcionalitat, quan és mentida, perquè serien 504, les que li he comentat abans, 504 si parlarem de proporcionalitat i no les 900 que vostè està dient. Igual que també està tancat en algunes àrees i també està dient els mesos de juliol, agost i setembre.

Vostè sí que concreta molt i està copiant exactament en les beques de València quan nosaltres estem pensant que ací a la província de Castelló, necessitem les nostres beques i no les de València perquè són províncies diferents encara que veïnes.

Per lo tant jo el convida, tan a vostè com al Grup Socialista, a que vinguen, els ensenyarem l'expedient, treballarem en l'expedient, perquè aporten aquelles propostes que vostès creguen convenientes, que puguen beneficiar els joves, i d'esta manera traure unes beques de consens ací a la Diputació, per als tres grups polítics. Moltes gràcies.

Finalizadas las intervenciones, se procede a la votación de la enmienda a la totalidad, aprobándose por mayoría, con los votos a favor del Grupo Popular, el voto en contra del Grupo Mixto Bloc Nacionalista Valencià y la abstención del Grupo Socialista, el siguiente acuerdo:

“Continuar con la tramitación del expediente para la creación de un programa de becas destinadas a los jóvenes de la provincia, que será definido y reflejado en el próximo presupuesto.”



B) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MIXTO BLOC NACIONALISTA VALENCIÀ, SOBRE EL TRABAJO EN COMÚN DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA DIPUTACIÓN PARA PRESIONAR A LOS GOBIERNOS DE MADRID Y VALENCIA EN EL TEMA DE INFRAESTRUCTURAS.

- ENMIENDA A LA TOTALIDAD, PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR –

Antes de iniciar el debate del punto B, por la Presidencia se propone que se vote sobre la declaración de urgencia de los puntos B al G del Despacho Extraordinario, ambos inclusive, aprobándose por unanimidad de todos los miembros presentes.

Dada cuenta de la siguiente moción presentada, por el Bloc Nacionalista Valencià:

“La província de Castelló pateix de forma més agreujada que la resta de l'Estat la difícil conjuntura econòmica actual, circumstància que s'evidencia amb un dels majors increments de la taxa d'atur de tot Espanya.

Un dels factors que poden incrementar la competitivitat de Castelló i facilitar una eixida més ràpida de la crisi és disposar d'unes connexions tant per ferrocarril com per carretera adequades per a l'economia província.

Tot i la històrica reivindicació de partits polítics de Castelló i dels agents econòmics i socials, els diferents Governos Centrals han deixat de banda eixos prioritaris per la província, com l' AVE, l'alliberament de l' AP-7 i el Corredor Mediterrani de Mercaderies.

- El BLOC considera que la Diputació, com a ajuntament d'ajuntaments, ha de fer pressió a Madrid i València, governe qui governe, per aconseguir dotar a Castelló de les infraestructures necessàries i que s'inclouen partides pressupostaries des de Madrid per dur endavant estos projectes.
- El BLOC considera que la forma més eficaç per aconseguir dur endavant aquestes infraestructures i impedir al mateix temps els reiterats incompliments de terminis del Govern de Madrid i València, és fer un front comú dels grups polítics i dels agents socials per pressionar a Madrid i al Consell.
- El BLOC considera que ja ha passat el temps de declaracions polítiques estèrils i cal passar a treballar de forma pràctica per no perdre més temps. Per això, és necessari fixar un full de ruta subscrit per tots, amb l'estratègia conjunta a seguir entre tots, amb dates concretes de reunions i encontres entre els grups de Castelló i amb les diferents institucions.

#### PROPOSTES D'ACORD

Primera. – Constituir una comissió o grup de treball amb representants de tots els grups polítics de la Diputació i amb els principals representants empresarials i sindicals que es reunisca amb suficient periodicitat per fer seguiment dels compliment/incompliments amb l' AVE, el Corredor Mediterrani i l'alliberament de l'AP-7.



Segona. – Comprometre's a denunciar conjuntament des d'esta nova comissió i des del plenari de la Diputació qualsevol nou incompliment amb les infraestructures que ja tenen data projectada o de tramitació

Tercera. – Comprometre's des de la Diputació, com a representats de grups polítics, a defensar i incloure en els programes electorals de cadascun dels partits l'execució d'estos eixos prioritaris per a portar-los endavant en el termini més breu possible.

Quarta: Reivindicar l'alliberament immediat de l' AP-7 –que ja estava previst per l'actual executiu--, independentment de plantejar altres solucions alternatives per la Nacional 340.”

Así como, de la siguiente enmienda a la totalidad, presentada por el Grupo Popular:

“1.-Apoyar las reivindicaciones de la comisión constituida por los ayuntamientos de Castellón, Oropesa , Benicàssim, la Conselleria de Infraestructuras y el Ministerio de Fomento, con el fin de buscar una solución al desdoblamiento de la N-340 o al rescate parcial de la AP-7, entre Castellón-Sur y Oropesa.

2-Reclamar el cumplimiento de los compromisos del Gobierno de España respecto al AVE, el Corredor Mediterráneo, el desdoblamiento de la N-340 y la N-232.”

Tiene la palabra el Sr. Nomdedéu:

Si, breument senyor President. Estic segur de que tota la Cambra coneix l'escrit que se va rebre ahir de la Comissió Europea marcant alguns dubtes sobre el recolzament del Govern Central a una de les infraestructures que sembla que tots reclamem de forma clara i precisa en esta Corporació.

Per tant, el que nosaltres preteníem en la següent moció és més enllà de fer d'enèsima declaració d'intencions, era crear un grup on ens comprometérem cada una de les formacions polítiques ací presents a influir i aconseguir que els nostres representants en les Corts Valencianes, en el Parlament Espanyol o en la Eurocàmara defensaren les mateixes infraestructures que nosaltres defensem ací.

Bàsicament perquè enteníem que calia donar-li contingut a les declaracions institucionals o a les mocions que s'aproven en esta Càmera o en els ajuntaments perquè si no tenim la sensació de que davant de la societat apareixem com a gent que va aprovant papers sense res més i nosaltres pensàvem que tenia que haver-hi un compromís més ferm.

En qualsevol cas, vostès també l'han esmenat en una línia que no és exactament la que nosaltres preteníem, que deixa al marge eixe compromís de comprometre's, valga la redundància, les nostres pròpies formacions a assumir en els seus





programes electorals i en els diferents estaments on estem representats allò que diem des d'esta Diputació, i sobre tot, també, veig que desapareix en la seua esmena l'alliberament de l'AP-7, per tant nosaltres votarem en contra de la seua esmena i mantindrem la nostra moció.

Senyor President: té la paraula el senyor Aparici.

Sr. Aparici: Moltes gràcies senyor President. Senyors i senyores Diputats.

Senyor Nomdedéu, pues mire, precisament, esta esmena intentava ser una mena de transacció perquè poguérem aprovar-la tots.

Hem tret aquelles qüestions que creiem que podien deixar en dubte algunes coses que ja estan funcionant ara.

És dir, no podem demanar que tornem a constituir una Comissió –ho diu clarament l'esmena- quan existeix en este moment, en funcionament i, a més la varem posar en marxa alguns dels presents ací. La Comissió dels ajuntaments de Castelló, Oropesa, Benicàssim, la Conselleria i el Ministeri, per tant enteníem que el que hem de fer és recolzar eixa Comissió que ja estava creada i constituïda en aquell moment, especialment que els alcaldes d'estes poblacions, i després, possiblement afegíem el punt 2 perquè en l'exposició de motius i en la moció seua, es deixava una infraestructura importantíssima per a la província de Castelló, com és la Nacional 232, és simplement el que hem fet.

Per tant, els nostres arguments, fixe's que no li hem esmenat res de l'exposició de motius, l'hem deixada exactament conforme estava, però simplement sí que veiem interessant, jo respecte del que vostè diu, del compromís, el compromís s'adopta ací, ací, quan aprovem ací a favor, adoptem un compromís.

Jo no entenc que ninguna institució, un ajuntament, una diputació, siga qui tinga que dir als grups polítics que són els partits, que és el que han de fer en els seus programes electorals.

Jo li demanaria que fera una reflexió sobre eixa qüestió, és que açò són institucions, ací estem com a Institució i per tant no entenc que la Diputació li tinga que dir a un grup polític: escolte vostè en el seu programa electoral té que ficar esta qüestió. És una raó simplement de principis, si vol, o de funcionament com cal de les institucions. No és que tinguem ningun problema per a fer el que creguem com a partit, però ací no estem com a partit, ací representem a un partit en una institució i estem acordant qüestions de la institució, per tant el compromís era en tant en quant, aprovem ací, votem a favor el que diguem, ahí està el compromís, i el tema del perquè creiem que és més interessant recolzar allò que ja està constituït, que està funcionant, que està treballant i que ha segut, diguem, constituït d'una forma



clara amb la unanimitat d'estos ajuntaments que en el seu dia es varen ajuntar per a parlar d'este tema.

Jo li demanaria que reflexionara un poc i demanaria el vot a favor, perquè açò intenta ser més que una esmena a la totalitat, realment és una transacció el que estem plantejant en este moment. Moltíssimes gràcies.

Sr. Presidente: tiene la palabra el Sr. Colomer.

Sr. Colomer: Sí, moltes gràcies senyor President.

Bé, per a fixar postura en relació a la moció i a la esmena que es presenta. Nosaltres, en principi, ens agrada votar a favor d'estes propostes, estem per la labor de votar, demanant, reivindicant, accentuant el paper que esta Diputació pot tindre com a plataforma que interpreta el que necessita la província davant d'altres institucions siguen governades pel Partit Socialista o pel Partit Popular. Ens agrada i en els últims anys ho hem demostrat i en esta legislatura volem emfatitzar esta, diguem esta versió de la Diputació que ens sembla profundament interessant.

L'esmena no és una transacció, minora clarament l'alcanç de la moció. Jo, en tot cas, crec que estos temes s'han d'encausar per evitar esta cursa a vore qui arriba primer a demanar millor que l'altre. Crec que estaria bé reactivar, i és un prec que després li faré molt ràpidament, en el Ple d'avui, la Junta de Portaveus per tal d'engrassar, posar-nos d'acord i no vindre ací a escenificar, en el millor sentit de la paraula, cadascú la seua versió política de com s'ha de reivindicar millor que l'altre.

De tal forma que avui ens trobem en un escenari complicat perquè a més no apareixen, es parla de reivindicar tant a un partit com a l'altre, tant a una administració com a l'altra, estic parlant de l'administració central de l'Estat o de la Generalitat Valenciana i no apareixen elements que conformen el bloc de les competències i dels deures pendents amb Castelló de la Generalitat, no apareix el Tram, no apareixen..., vull dir que no és la moció, el cost d'oportunitat que té esta moció, ens deixem tantes coses que, per això nosaltres hem registrat una petició de Junta de Portaveus i hem preparat un document que no volem que sigue nostre, que es diu la Carta de las Aulas, que parla d'este esperit, que després he vist en la moció, en fi, tot està bé però tot és manifestament millorable.

Podem perfeccionar la manera de reivindicar. Nosaltres estem per votar que sí a tot, senyor President i senyor portaveu del Bloc, però si podem fer-lo millor i anar de veritat, de veritat els tres a una, ens estalviaríem ara un episodi, tampoc el vull menysprear perquè la política també és açò confrontar i discrepar i no resoldre finalment, però si volem resoldre finalment i anar com un trident, cadascú amb la seua força, cadascú és diferent, no, no és simètric el trident, però bé, tota pedra fa paret, i si l'oposició podem ser útils, pues ahí estarem.



Bé, nosaltres ens anem a abstindre a esta “transacció” i és el que podem comentar en este moment. Gràcies.

Senyor President: té la paraula el senyor Nomdedéu.

Sí, senyor President, senyor Aparici, li'n faig jo una de transaccional: jo retire la meua moció, retiren vostès, si li sembla la seua esmena i el mes que ve ens sentem, com deia el senyor Colomer i en fem una com toca.

Sr. President: no hi ha inconvenient. Queda convocada la Junta de Portaveus per al mes que ve.

Finalizadas las intervenciones, los portavoces de los Grupos Bloc Nacionalista Valencià y Popular deciden retirar la moción y la enmienda respectivamente, presentadas por cada uno de ellos, emplazándose para el mes de septiembre para tratar este tema.

C) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, SOBRE LA CREACIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO AL EFECTO DE GENERAR OPORTUNIDADES DE TRABAJO EN LOS MUNICIPIOS DE CASTELLÓN LIGADAS AL DESARROLLO LOCAL.

Dada cuenta de la siguiente moción presentada, por el Grupo Socialista:

“La situación de desempleo que afecta a más de 70.000 castellonenses reclama el esfuerzo extraordinario de todos los poderes públicos en aras de mitigar una realidad insostenible.

A pesar de las discrepancias que puedan existir entre grupos políticos y agentes sociales y económicos, parece más que evidente que la prioridad de todas las instituciones debe ir encaminada a generar todas las oportunidades de empleo que sean posibles. Si alguna vez merece la pena sumar esfuerzos apartando diferencias y consensuando propuestas en defensa de un objetivo superior, sin duda este es uno de esos momentos.

La provincia de Castellón debe afrontar el doble reto de reorientar las bases de su modelo productivo haciéndolo más sostenible y competitivo, así como el desafío urgente de generar puestos de trabajo que aminoren una realidad social ante la que no nos podemos resignar.

Compartimos la idea de repensar las prioridades políticas y las líneas de gasto de las administraciones públicas para redireccionar todos los recursos públicos disponibles a la creación de empleo.



Con esta finalidad proponemos la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

1º- El pleno de la diputación insta a la creación de un Plan de Empleo al efecto de generar oportunidades de trabajo en los municipios de Castellón ligadas al desarrollo local.

2º- En el plazo de dos meses se redactarán las bases que regulen el citado Plan, concertando sus condiciones y características con los ayuntamientos de la provincia.

3º- Los recursos que la Diputación pondrá a disposición del Plan provendrán del ahorro registrado con la reducción de las remuneraciones del personal eventual y miembros de la corporación, así como de la supresión de la mercantil Vicasdi y el recorte de todas las partidas de gasto corriente no vinculadas al interés social directo.

4º- Asimismo, la Diputación realizará todas las acciones necesarias ante el SERVEF, el INEM, el ICO y el IVF, al efecto de aprovechar todas las oportunidades, programas, financiación y ayudas para dinamizar las políticas de empleo en la provincia de Castellón. “

Por la Presidencia se concede el uso de la palabra al Sr. Colomer.

Sí, moltes gràcies senyor President i amb tota la celeritat, donat el dia d'avui, dia tremendament transcendent, com deia el senyor President, pel nomenament i pel debat que es produirà a València, d'un castellanenc que pot ser i serà President de la Diputació, de la Generalitat, perdó, jo no deixo mai de ser novell, ho dic per la magnífica intervenció del Diputat del PP – no deixem mai de ser novells i d'equivocar-nos.

La moció que presentem vol continuar en la línia de en cada plenari presentar una proposta lligada a l'economia i, en este cas, lligada a l'intent per generar oportunitats d'ocupació a la nostra Província.

Tenim al voltant de 170.000 aturats – m'estalviaré l'argumentari de l'exposició de motius – jo crec que hem de fer dos coses, no sols a la província de Castelló, però especialment en la província de Castelló, que és canviar el model productiu, avançar cap a una economia més sana, més competitiva, més sostenible, per tal de previndre i evitar que les crisis es puguen traduir en un drama social tan greu com és la caiguda vertiginosa de les xifres de l'ocupació i l'entrada en unes xifres espantoses d'atur.



I una altra cosa que hem de fer, d'una manera imperiosa i ahí cal aplicar al màxim la imaginació i les possibilitats que el present i els instruments realistes del present ens puguem brindar, és generar, explorar i explotar totes les possibilitats de generar llocs de treball.

Aquí han passat algunes coses, en esta legislatura del present i és un cert esforç d'austeritat calculada en els primers compassos de legislatura. Ja han hagut en càrrec als sous dels membres de la Corporació i dels anomenats assessors, un estalvi significatiu. Jo crec que hi ha avançar o rematar una mena de proposta que ha sortit, que no sé quin serà el desenllaç ulterior, però que ens resulta interessant per a, des del punt de vista exemplaritzant, de l'austeritat i també perquè s'obtindrien recursos disponibles per al treball. És el tema de la supressió de la mercantil VICASDI i potser altres entitats que no tenen un servei massa definit.

VICASDI estatutàriament fa lo mateix que l'IVSA i el SEPIVA, per tant és desdoblar entitats i generar una despesa que, sincerament pense, i també al calor dels resultats que ens brinda l'experiència acumulada d'esta entitat que és perfectament prescindible.

Bé, posem ahí dos exemples del que significaria si, tenim capacitat de mostrar símptomes d'austeritat però redireccionem els recursos d'eixa austeritat per a la prioritat i la política preferent que té qualsevol poder públic en este moment que vullga sintonitzar amb la societat i amb el drama que viu, que és generar llocs de treball.

Eixe és un punt que configura la moció, i l'altre és que esta Diputació, senyor President, jo sé que té una agenda de relacions institucionals, en entitats de la societat civil importants, però hauríem d'establir una petició concreta, forta i concreta i potent davant de quatre institucions importants, que citem aquí, a modo d'exemple com són el SERVEF, l' INEM, malgrat que les competències en l'Estatut estan ben transferides en matèria d'ocupació, polítiques actives, formació professional, etcètera, indústria, comerç, turisme, tot allò que guarda relació en l'economia productiva.

També en l'ICO i en l'Institut Valencià de Finances, perquè el finançament, el circulant, el crèdit per a famílies i empreses és bàsic per a crear llocs de treball, i en eixe sentit Castelló, que pateix probablement, més que ninguna província, el drama de l'atur, estes són institucions que han de "a grandes males, grandes remedios" i que s'han de significar específica i especialment en la província de Castelló.

Obrir línia de negociació per exprimir totes les possibilitats que ens puguem brindar estes entitats en este moment, crec que ho ha de fer, crec que ho ha de fer: SERVEF, INEM, ICO i l'Institut Valencià de Finances.



Per tant, esta és la proposta que fem en un to absolutament positiu i obert i pensem que pot ser útil a la província de Castelló. Gràcies.

Senyor President: senyor Nomdedéu.

Sí senyor President, escoltàvem amb atenció l'exposició del portaveu socialista, del senyor Colomer, li direm, si se'm permet el símil, que ens agrada molt la música que sona en esta moció però en la lletra trobem a faltar una paraula que és la de corresponsabilitat, perquè al final, per a votar a favor amb tot el convenciment, ens agradaria que ens explicaren quin grau de corresponsabilitat tenen els municipis.

Per què, què passa quan un municipi s'extralimita en les prestacions que dona als seus ciutadans? de vegades serveis impropis, i això implica una despesa tan important que li impedeix després assumir la despesa corrent, que és exactament el que ací demanem, si no ho hem entés malament, que des de la Diputació els ajudem, especialment als municipis més menuts i ho entenem i creiem que sí, que és un servei que des d'esta Diputació s'hauria de poder prestar, acudir en ajuda, anava a dir rescat, fa lleig, en ajuda dels municipis que tenen dificultats de tresoreria,

Però la responsabilitat per part dels municipis jo crec que hauria de quedar més ben explicitada. Perquè insistisc, quan u assumeix competències impròpies i després resulta que per pagar eixes competències deixa per pagar factures de despesa corrent i demana a una altra administració que vinga a tapar-li el forat, doncs. segurament estaríem siguen injustos en les administracions que fent-ho bé no arriben a final de mes.

Senyor President: entenc senyor Nomdedéu que ha confós les mocions que estem debatent. Estem al punt tercer i l'argument sembla idoni pel punt quart. En tot cas, li podem deixar una segona oportunitat.

Senyor Nomdedéu: Efectivament, com deia el senyor Colomer mai deixes de ser novell.

Senyor President: donem l'argument donat per la següent?

Senyor Nomdedéu: donem l'argument donat per la següent i en l'altra li conteste esta, o no?

Em disculpe, massa papers per tan poc Diputat. Efectivament, era l'argumentari de la següent, m'he confós, demane disculpes al senyor Colomer, que sembla que no l'hage estat escoltant i és que estava llegint sobre la marxa el que deia.

Respecte d'esta moció votarem a favor.

Senyor President: té la paraula el senyor Sales.



Senyor President, senyores i senyors Diputats.

En primer lloc, m'agradaria manifestar el meu sentiment d'orgull i d'agraïment per poder tindre l'oportunitat d'intervindre per primera vegada en este plenari de la Diputació i ho faig amb la confiança de poder estar a l'alçada que els ciutadans demanden als polítics, que no és altra que, que treballem conjuntament i amb vocació de servici, pel seu benestar i per millorar la seua qualitat de vida.

Dit açò, crec que és per felicitar-nos el que el debat d'esta moció gire precisament al voltant dels esforços que des d'esta Institució hem de fer per ajudar a mitigar les terribles dades de desocupació que afecten a la nostra província. Per tant li agraiïsc al portaveu del Grup Socialista la presentació d'esta moció, encara que malauradament no la podrem votar a favor.

Vostè comença apuntant que, malgrat les discrepàncies entre grups polítics, les institucions deuen tindre la prioritat de generar ocupació i en eixe camí ens trobarem, li ho puc assegurar.

Assenyala que la província de Castelló ha de reorientar el seu model productiu i generar llocs de treball. Açò segon no és sols un repte per a este Equip de Govern si no un criteri irrenunciable. La pedra angular de la nostra acció de govern.

Ara bé, això de reorientar el model productiu, si m'ho permet, ja hem genera més dubtes perquè ací del que es tracta no és de canviar el model productiu sino que el nostre model productiu siga més eficaç i més competitiu.

Però generar més llocs de treball crec que no ho aconseguirem produint més documents o destinant més recursos que incrementen el dèficit, gastant-se la Diputació un, mil o cent mil euros en un pla d'ocupació.

Ací, no estem per engreixar sino que estem per a créixer.

Generar llocs de treball s'aconseguirà mitjançant una cultura d'austeritat, com abans comentava el Vicepresident Barrachina, d'impuls econòmic, una cultura de generar oportunitats laborals i formatives, de recolzament a l'emprededurisme, de desenvolupament de les comarques de l'interior, de generació de valor de la marca Castelló i d'internacionalització dels nostres productes.

És en definitiva, la cultura de no perdre una sola oportunitat de pegar-li la volta a la realitat que ens envolta.

Sabem que no som els únics, hui el país sencer està sumit en una realitat, com vostè diu en la moció, insostenible, per a la que podem trobar moltes explicacions com l'erràtica política econòmica del Govern Central i la seua inacció davant la crisi. Polítiques que també estic segur que se capgiraran molt promte.



Però. Castelló no esperarà eixe dia, perquè com li deia podem debatre in eternum les causes, però hui el que necessiten els ciutadans no és un diagnòstic sinó un tractament d'urgència integral i ambiciós.

I per això. el President de la Diputació, com molt bé vostè ha comentat, senyor Colomer, ha mantingut dins el seu primer mes de mandat, onze reunions que han englobat una vintena dels principals sectors estratègics del teixit empresarial i econòmic castellanenc i entre elles amb la Fundació Universitat Empresa i amb col·lectius emprenedors com Espaitec, Ajove O CEEI. Estes reunions són l'embrió amb el que de la ma de tots els actors empresarials i econòmics es posarà en marxa un pla per impulsar l'economia provincial.

El passat diumenge en un reportatge El País, titulat "Esto no es Silicon Walley" en el que es feia referència a la manca de cultura emprenedora i a l'excessiva regulació que frena la creació d'empreses tecnològiques, es deia que: "los emprendedores no queremos que el Gobierno nos apoye con una mano mientras nos hunde con la otra. No queremos subvenciones ni incubadoras públicas ni centros de innovación municipal. Lo que queremos es que sea fácil contratar y despedir personal, que el IVA se devuelva puntualmente y que el tratamiento fiscal de las inversiones sea favorable, para que existan pequeños inversores a los que les salga más a cuenta invertir en start-ups que en pisos vacíos".

Molt bé, esta és la clau, senyores i senyors Diputats, el millor que un govern o una administració pot fer per un desocupat és crear les condicions perquè pugui tornar el més prompte possible al mercat laboral i és, en esta línia com entenem, des del nostre Grup, que s'ha de treballar i per això el President ha marcat el full de ruta per a la recuperació amb un Pla de dinamització que és essencial per a la recuperació de l'ocupació i per això ens hem compromès a redactar este Pla de dinamització provincial que té com a claus: potenciar la marca Castelló en el mercat nacional i introduir-la com a referent de qualitat; millorar la percepció dels productes autòctons, la formació com a element clau de millora de la competitivitat en tots els sectors; garantir la cohesió territorial; busca de singularitats que ens posicionen davant d'altres competidors; busca d'inversors estrangers i definició de mercats estratègics.

En definitiva és un Pla en què la Diputació vol actuar com a mediador i facilitador de l'impuls que ha de vindre de la pròpia societat civil. I este Pla passarà, inevitablement, per un consens social, en el que desitge que ens trobem tots els grups polítics d'ací de la Diputació, per sentar-nos en la taula administracions públiques-empreses per recolzar aquells que han decidit i decidiran en el futur aportar tot el seu talent, tota la seua capacitat i tot el seu esforç per a generar llocs de treball.

Hem d'estar amb els emprenedors, amb els autònoms, amb els xicotets empresaris i hem d'estar perquè eixa és la millor manera d'estar amb els treballadors.





Hui les administracions superiors posen a disposició dels ens locals i supralocals infinitat de ferramentes per a recolzar la generació d'ocupació. Ja les detectem i les detectarem, ja les valorem i les valorarem i ja les aprofitem i les aprofitarem.

Senyor President: vaja acabant senyor Sales.

Sense cap dubte, sí, immediatament senyor President.

Les línies de despesa, com vostè apuntava, senyor Colomer, estant sent retallades amb l'únic objectiu de maximitzar l'eficàcia, de reduir la despesa i de fer, en definitiva, més amb menys. Aportarem tots i cadascun dels recursos al nostre abast, tant de la Generalitat, del Govern Central i de la Unió Europea, com ja ho estem fent en estos moments.

Esta província no necessita que redactem un Pla nou d'ocupació. El que necessita és que tots els Diputats ací presents no pensem en altra cosa que en generar llocs de treball i en generar les millors condicions per als emprenedors.

Per això senyor Colomer, no podem votar a favor la seua moció, tot i valorar positivament el sentit de la mateixa, i l'emplace a després de l'estiu a que puguem treballar junts en un futur Pla de dinamització econòmica.

Moltes gràcies.

Senyor President: moltes gràcies. Té la paraula el senyor Colomer.

Sí, moltes gràcies senyor President. Senyor Sales, moltes gràcies pel seu to i els seus arguments, malgrat que he detectat algunes, m'han semblat, contradiccions, de que no necessitem un nou Pla i n'estem redactant un.

És un Pla que jo li desitge més sort que a l'anterior, perquè recorde molts debats sobre política econòmica i d'ocupació, de que ja estava en marxa un Pla estratègic i tenia la Diputació ja molts instruments de concertació social, de treball, de búsqueda, hi havia un treball desplegat, suposadament molt consistent, ja estàvem ahí.

Ara Corporació nova, reactivem, tornem, és el davidisme, el redescobrir, que està bé, perquè si les coses no funcionaven a lo millor hi haurà que reinventar, reactivar, repensar, recomençar, eixa és la llei, també, no escrita de la democràcia, però bueno, tot el treball fet, on a anat a parar?

Bé, en tot cas, jo no vaig a entrar en qüestions de política general, de grans altures, perquè si haguera d'explicar jo, vostè ha fet alguna consideració sobre la política del Govern d'Espanya, en to negatiu, si haguera de parlar jo de l'alternativa econòmica



de l'oposició del Govern d'Espanya, m'agradaria també preguntar, no? la idea de que "las cosas se hacen como Dios manda, tenemos que hacer bien las cosas en casa, confianza..." vull dir, a mi m'agradaria saber quina és la recepta concreta del Partit Popular en eixe sentit, més enllà d'estes quatre paraules que el senyor Rajoy pronuncia constantment.

Acabe dient-li que, efectivament tenim discrepàncies i jo ho explicite en la pròpia exposició de motius, que cal apartar en este moment perquè en lo concret, en lo immediat, treballar per una economia nova, que jo crec que és imprescindible i per generar ocupació estable, sostenible, ser un territori més competitiu, això no és parlar del curt termini, mig, llarg termini, hi ha diferents dimensions i horitzons a contemplar, però en el curt termini, senyor Sales, en la província dels 70.000 aturats hi ha que fer algo, hi ha que fer algo ràpid, hi ha que fer moltes coses, en el cronograma, en el mig i en el llarg també.

Canviar el model productiu, cal que sí, nosaltres pensem que sí. Clar que no serem "Silicon Walley" segurament mai, però tampoc hem de ser eternament, hem de cronificar la idea de que hem viscut d'un model que s'ha desplomat i tenim 70.00 aturats. Hem de buscar el nostre perfil singular, en la economia del coneixement, en la nova economia, en la economia verda, perquè és la economia competitiva, que triomfa en les zones més avançades del món.

Hem de canviar el model productiu, perquè a més això, no ho negue d'esta manera, perquè fins i tot els gurús econòmics del seu partit, ho estan dient també: hi ha que canviar el model productiu. Hi ha que reciclar els sectors tradicionals que han generat molta riquesa, en data de caducitat com el iogurt, hi ha que reciclar-los perquè no podem seguir, ja sap vostè on estem, ha eclosionat tot, la crisi, 70.000 aturats que venen del sector del que venen.

Hem de reomplir cinc punts del PIB, que s'han evaporat perquè s'ha desplomat el sector immobiliari i haurem de crear, pues en el sector de l'economia verda, de les energies renovables, dels que són els sectors lligats a la lluita contra el canvi climàtic... tot això ens pot ajudar a omplir cinc punts del PIB.

Jo crec que en això, en el mig i el llarg termini, però mentrestant és rabiosa la demanda d'esta societat. La actualitat ens obliga a reaccionar, 70.000 aturats i sens ocorreix que concertar en els ajuntaments possibles plans d'ocupació és algo que la Diputació pot fer, perquè abans el senyor Nomdedéu parlava de un pla que hi ha a la Diputació de València sobre les beques. Pues també la Diputació de València i la d'Alacant ha activat un pla per a ajudar als municipis a crear plans d'empleo municipals. Per què no fer-ho nosaltres? Ja que venim d'estalviar, suposadament, una sèrie de diners. O el tema de Vicasdi, o altres qüestions que es poden revisar. No tornaran els grans plans d'orientació Kenesiana com el Plan E, o el Confianza, quan s'acabe i tal. No tornaran a ser la locomotora pública per a generar llocs de



treball i tal. No tornaran però si podem fer microplans adaptats a cada municipi, jo crec que seria una oportunitat que ens la podem estudiar i podem treballar en eixa direcció.

No el vull cansar més, crec que és una moció interessant que des de luego mantinc. Moltes gràcies.

Tiene la palabra el Senyor Nomdedéu:

Deia senyor President que seria una llàstima malbaratar tot este cabal de coneixement econòmic i d'intel·ligència política de la que han fet ostentació estos dos Diputats, i ho dic també sense cap tipus d'ironia, seria una llàstima que això acabara en una votació que significara que no aroquem res. Seria realment lamentable.

Per tant no sé si no hauríem de fer un esforç per trobar una fórmula. A mi em principi, la moció que presenta el Partit Socialista em sembla treballada, positiva, teníem intenció de votar-la favorablement i anuncie que la votarem favorablement i és una llàstima que la resposta del Partit Popular siga la votarem en contra, sense res més.

De la mateixa manera que en altres punts de l'ordre del dia s'ha fet un esforç per a dir escolte, hauríem d'arribar a un acord, i vostè, senyor Sales, estava dient ara que hi ha intenció de posar en marxa un Pla, que és a la fi, el que està demanant el Partit Socialista, jo els hi pregue que posen, que se posen d'acord, que ens posem tots tres Grups d'acord per vore si en eixe Pla, jo crec que és en el disseny d'eixe Pla on hauria de tindre lloc tota esta discussió sobre models productius, que és interessantíssima, però que segurament serà molt malentesa per part de la ciutadania que tot este cabal de propostes es quede en un: "votem que no anem a fer res". Això seria lamentable per tant jo els hi demane un esforç a les dues parts. El Partit Socialista ha presentat una moció, per tant al Partit Popular en ser capaços de donar una resposta més proactiva, una resposta més positiva que no el: "no ens agrada exactament el que diuen per tant no farem res o ja ho farem a partir de setembre, però el que nosaltres vulguem".Gràcies.

Sr. Presidente: Sr. Sales, tiene la palabra.

Gràcies senyor President.

Bé, la resposta proactiva és molt senzilla. En estos moments el problema no és sols que no vulguem gastar diners en un nou Pla, és que lo que no volem gastar-lo és en coses que ja s'estan fent.



Quan li dic que ja estem detectant, valorant i aprofitant les oportunitats i els recursos que tenim al nostre abast, és que ja ho estem fent, per tant i, si damunt estem anunciant que anem a intentar després de l'estiu, fer un Pla de dinamització global, en eixe sentit, la meua proposta seria, en tot cas, que el Grup Socialista deixara caure la seua moció i que ens emplaçarem a després de l'estiu a treballar conjuntament una moció conjunta.

Per tant, entenem des del nostre Grup que el que no anem és a duplicar recursos i esforços.

Mire, esta Diputació, a través del servei de promoció econòmica i de relacions internacionals, porta desenvolupant des de l'any 2002 tota una sèrie d'accions estratègiques en matèria d'ocupació. Així mateix està tramitant i obtenint també, finançament d'altres entitats públiques, nacionals i autonòmiques, com és el SERVEF, com és l'INEM, com és el Ministeri de Política Territorial, com és el Ministeri de Medi Ambient o la Fundació de la Biodiversitat, i al fil d'açò li diré, com que vostè a fet referència a l'ICO i a l'Institut Valencià de Finances, li diré senyor Colomer, que les ajudes de l'ICO, principalment són per a PYMES i autònoms, encara que el passat 1 de juliol el Govern d'Espanya va publicar un Reial Decret Llei pel que s'aprovaven préstecs de l'ICO per als ajuntaments, per a pagar als seus proveïdors, únicament amb esta finalitat, i adreçada a ajuntaments i mai a diputacions.

I pel que fa a L'Institut Valencià de Finances, la seua principal línia de recolzament és per al finançament del sector empresarial. No obstant té una línia de finançament al sector públic amb la finalitat de coordinar i assessorar a les diferents entitats i empreses, del sector públic autonòmic, en tota actuació d'apel·lació al mercat financer. És a dir, que tampoc finança projectes d'ocupació.

Però dit açò, li diré que, com a exemples, com a exemples del que està fent la Diputació, en tots estos anys, tenim i accions en execució actualment: el projecte CESAD, en un pressupost d'un milió tres-cents mil euros, amb quatre accions formatives, 80 participants, 58 insercions laborals i 5 tècnics d'ocupació contractats; projecte CEDES, en un pressupost de 6 milions d'euros; projecte d'apoyo al sector ceràmic de Castelló, un Pla provincial per al foment de la inserció laboral en recursos propis que ha donat com a resultat 386 tallers impartits, 3.632 persones beneficiàries i 65 municipis beneficiaris, i una estratègia de desenvolupament local i d'ocupació que ha dut a terme la Diputació, per a l'interior de la província, amb l'objectiu de contribuir al desenvolupament econòmic, social i d'ocupació a l'interior de Castelló i que ha tingut com a actuacions un Observatori territorial de l'interior de la província, que inclou mapa de recursos per a l'ocupació, base de dades del teixit empresarial, necessitats empresarials per a la formació, indicadors socio-econòmics i, a més, un grup de recolzament provincial, agències d'ocupació i desenvolupament local, que ha donat com a resultat un pla de formació per a l'ocupació, consensuat amb els



municipis, una sol·licitud per part de la Diputació i dels municipis d'interior, d'accions formatives per a l'ocupació per un import de 632.000 euros i una redacció de plans de desenvolupament territorial per cada àrea d'influència dels cinc centres CEDES.

Si volen més informació de tot açò que ja s'està fent, jo mateix els puc acompanyar a les Noves Dependències, a la tercera planta, tal com ixes de l'ascensor al fons a la dreta, està el Servei de Promoció Econòmica i allí segur que els tècnics els explicaran gustosíssimament totes les accions que s'estan duent a terme. Per tant entenem que no més despesa, no consumir més recursos públics per a coses que ja s'estan fent, màxim quan en estos moments estem treballant en un Pla de dinamització global. Moltes gràcies.

Durante el desarrollo de esta moción el Sr. Presidente abandona la Sala, ocupando su lugar el Vicepresidente primero, D. Francisco Martínez Capdevila.

Finalizadas las intervenciones, se procede a la votación, quedando desestimada la moción con los votos a favor de los Grupos Socialista y Bloc Nacionalista Valencià y la abstención del Grupo Popular.

**D) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LÍNEAS DE AYUDA A LOS MUNICIPIOS PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS CORRIENTES Y AL PAGO DE FACTURAS PENDIENTES.**

Dada cuenta de la siguiente moción presentada, por el Grupo Socialista:

“La caída de ingresos, el aumento progresivo de las instalaciones y servicios que ofrecen a sus habitantes, así como la insuficiente financiación y la tardanza en recibir ayudas comprometidas cuyo gasto ya se ha efectuado, hacen que muchos ayuntamientos se encuentren en una situación límite.

Estas circunstancias hacen muy difícil el mantenimiento de la calidad de los servicios municipales, limitan la capacidad de los entes municipales para desarrollar políticas que contribuyan al desarrollo económico local y retrasan el cobro de facturas pendientes a los proveedores; todo lo cual va en detrimento de la necesaria generación de empleo, objetivo ineludible en el que, dada la actual coyuntura, y sin olvidar el resto de obligaciones, deberían concentrar sus esfuerzos el conjunto de las administraciones públicas.

Sin perjuicio de ser reivindicativos con la pendiente segunda descentralización, la mejora de la financiación local tanto por parte de la Administración Central como de la Autonómica, y exigentes con la agilización del pago de las deudas pendientes con los municipios, desde la cercanía de quien representa la unión de los ayuntamientos a nivel provincial, como es la Diputación, no sólo es pertinente sino deber político



instrumentalizar medidas urgentes y adecuadas para contribuir a solucionar los problemas de los municipios con el pago a proveedores y para la prestación adecuada de sus servicios, proponemos la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Establecer en la Diputación Provincial de Castellón, con carácter de urgencia, líneas de ayuda a los municipios para hacer frente a los gastos corrientes y al pago de facturas pendientes.”

Por la Presidencia se concede el uso de la palabra, en primer lugar, al Sr. José Gisbert, representante del Grupo Socialista.

Sr. Gisbert: Gràcies senyor President. Senyores i senyors Diputats.

Tots els que estem ací venim del món municipal i el coneixem suficientment, per això precisament sabem de les dificultats que en este moment estan patint els nostres ajuntaments.

Es veritat que els ajuntaments sempre han estat insuficientment finançats, que no han comptat amb els recursos suficients per a fer front a tots els serveis, als propis i també als impropis, que no se fan com entenia que volia dir abans el senyor Nomdedéu, no se fan perquè sí, sinó se fan perquè és una demanda dels ciutadans i perquè els ajuntaments estan interessats i volcats en millorar la qualitat de vida del seus ciutadans, i tot açò que ja feia que els ajuntaments estaven en una situació difícil s'ha agravat amb l'actual crisi.

El paró immobiliari fonamentalment, la manca d'entrades pel l'impost de construccions, fonamentalment, també ha fet que els ajuntaments tinguen pocs recursos, per a fer front a tots estos serveis.

A més d'això, és veritat que també els ajuntament al llarg d'estos anys de bonança, han incrementat les instal·lacions, han donat molts més serveis a la ciutadania i, si a açò sumem també el retard que hi ha en rebre les subvencions que ja tenen compromeses i de les quals s'ha executat l'obra i s'ha certificat, pues la veritat és que ens presenta un panorama prou desolador.

No és qüestió en este moment, crec jo, i ací, d'entrar en un debat sobre qui té la culpa, sobre qui tindria més compromisos de finançament als ajuntaments, que també, perquè donem per descomptat que tenim que reclamar, tenim que reivindicar una segona descentralització, amb més recursos per als ajuntaments; tenim que reivindicar la millora del finançament municipal, i també el pagament en temps i forma de les subvencions.



Però això, jo ho voldria deixar a part, la realitat, la crua realitat, la que ens trobem ara, és i que ens trobem com administració local que som, també la Diputació, la que ens té que preocupar a açò que podem entendre com a la síntesi de tots els ajuntaments de la província.

A esta institució, lo que li té que preocupar fonamentalment, és que en este moment hi ha molts proveïdors, hi ha molts contractistes als quals els ajuntaments no poden pagar en temps i forma adequada. El que ens té que preocupar també, és que els serveis que presten els ajuntaments es veuen, en la seua qualitat, minvats. Els ajuntaments no poden mantenir la qualitat dels serveis.

I lo que ens té que preocupar també és que tenen molt difícil els ajuntament destinar recursos per a altres polítiques que estigueren més orientades cap a l'ocupació i cap el desenvolupament municipal. Açò és un cercle viciós que, d'alguna forma, tenim que contribuir a trencar.

Cal trencar-lo perquè necessitem comptar amb ajuntaments forts que ajuden a sortir de la crisi. Tenim que comptar en eixa capacitat que tenen o que tindrien en condicions normals els ens locals per a generar un model econòmic sostenible i per a aprofitar els recursos del territori en pro d'això.

Per tot això, la nostra moció va orientada en el doble sentit de crear les línies d'ajudes necessàries, bé perquè els ajuntaments puguen fer front a les factures que en este moment tenen pendents, o també línies d'ajuda per a cobrir les despeses corrents.

Qualsevol de les dos coses o les dos, podrien contribuir a que els ajuntaments alliberaren recursos i els pogueren destinar a això tan important que és la creació de llocs de treball. Moltes gràcies.

Sr. Presidente: Sr. Nomdedéu, tiene la palabra.

Sí, molt breument senyor President, perquè efectivament havia fet la intervenció en el punt anterior, per tant no redundaré o diré simplement el concepte: la corresponsabilitat, seguix trobant a falta la corresponsabilitat.

Jo crec que estem tothom d'acord en la necessitat que els ajuntaments tinguen un model de finançament diferent del que tenim ara, molt més estable, molt més sòlid, però escoltem tampoc podem amagar el cap baix de l'ala, eh?

Ací, des de 1977 tots els governs d'Espanya, han segut del Partit Popular o del Partit Socialista, vostès representen el 90% dels Diputats al Congrés i de Senadors al Senat; representen el 86% dels membres en la Federació Espanyola de Municipis i Províncies, a vostès de jugar.



El Partit Socialista i el Partit Popular són els responsables, alíquotament responsables que els ajuntaments no estiguen finançats com toca, per tant, no té molt de sentit que ens anem pedretes. Pose's, s'han de posar a treballar vostes dos, perquè el que puga aportar el Bloc, el que puga aportar el PNV, Convergència o no sé que, no és substancial perquè no va a canviar. Depèn d'un acord entre el Partit Popular i el Partit Socialista, és així de simple i vostès ho saben, per tant, resolguen, ho han de resoldre.

Tindran el nostre suport, però jo insistisc, per acabar, hem de fer una revisió de les coses que fem des dels ajuntaments. Jo recorde aquella frase "la fiesta no se termina nunca en la Comunidad Valenciana", doncs no és veritat, s'ha acabat la festa, ja no podem seguir fent el mateix que fèiem fa dos anys. Perquè els ingressos han caigut.

Jo no sé si és una qüestió, bé sí que ho sé, però no és el debat ara, d'un model productiu, d'este model productiu o d'aquell, basat en un determinat sector. El cert és que els ajuntaments tenen menys ingressos, els ajuntaments en l'època de bonança hem estat creixent, amb zones verdes, etcètera, que efectivament, això ara demanen un manteniment, i avui no tenim capacitat econòmica per a pagar, moltes vegades, la despesa corrent, però és que en paral·lel els ajuntaments ens hem anat posant en camises d'onze vares i ho dic en primera persona.

Ens hem anat posant, encara que jo no tinga responsabilitats de govern al meu ajuntament. Hem anat assumint competències impròpies, de vegades per la falta d'assumpció d'eixes competències de l'administració que realment li corresponia, però ja no podem seguir fent-ho i aleshores jo, la meua pregunta és en esta ocasió, si no s'explica la corresponsabilitat, això és per a tots els ajuntaments? Ens enviaran un llistat de factures que no poden pagar i les paguem des de la Diputació i ja està, tan simple com això? No té molt de sentit.

Crec que sincerament no té molt de sentit, perquè si un ajuntament, posem per exemple que comença per A, fa una remodelació urbana, expropià uns terrenys, després resulta que els propietaris diuen que no era rural, guanyen i li cauen dos sentències i li diuen que té que pagar vint milions d'euros, quan en el pressupost de l'any 2010 té vint-i-dos milions d'euros - és obvi que es tenen que pagar les multes - no podrà pagar la despesa corrent, ho hem de pagar des de la Diputació? No sembla raonable.

O si un ajuntament, posem per exemple, del poble B assumeix despeses impròpies, no dic que no siguen importantíssimes, eh, però dic que són impròpies, com la infermera escolar o la gratuïtat dels llibres, i després resulta que et diuen des del Col·legi d'Infermeria que no s'ha cobrat el conveni, etcètera. Hem assumit competències que no són pròpies, queden factures de les pròpies sense pagar, ho hem de pagar des de la Diputació?





Tampoc no em sembla raonable, perquè apareixerà el poble C que està fent bé les coses i que efectivament té una dificultat de caixa perquè no té ingressos, perquè han baixat els ingressos i sense haver-se posat en grans festes i en grans despeses innecessàries, resulta que no arriba a final de mes, per tant, jo insisteix que hauria d'haver-hi un mecanisme corrector a la moció que parlara de corresponsabilitat.

Sr. Presidente: Sr. Barrachina tiene la palabra.

Muchas gracias Sr. Presidente.

La iniciativa del Grupo Socialista es tan bien intencionada como irrealizable. Propone que pague la Diputación, que cree una línea de ayudas para pagar a los ayuntamientos, para ayudarles con su gasto corriente y con sus facturas, que la Diputación, que no tiene recursos ahorrados, pida un préstamo para ayudar a ayuntamientos a pagar sus facturas y en los puntos previos, el propio Grupo Socialista proponente se oponía a que la Diputación pagase sus propias facturas y a sus propios proveedores.

Carecería de sentido que ayudásemos a pagar con un préstamo las facturas de los otros y desatendiésemos la nuestra, como a juzgar por el sentido del voto socialista, se pretende hoy aquí.

Comparto con el grupo proponente que efectivamente los ayuntamientos están en una situación límite. Los ayuntamientos y las diputaciones y las comunidades autónomas y los autónomos y las PYMES y las grandes empresas, España está en una situación límite y efectivamente el impago a proveedores contribuye a agravar, por eso esta Diputación ha sido capaz hoy, con su resistencia, con su oposición, de ahorrar novecientos noventa y tres mil euros para poder pagar a proveedores y para ponernos al día en facturas.

Es exactamente lo que el Grupo Socialista propone para los otros, lo que nosotros hoy hemos hecho para nosotros mismos, no endeudarnos y generando ahorro interno pagar esas facturas que otros desgraciadamente no pagan.

Es verdad que hay una situación límite general y por tanto habría que cambiar a quienes nos han abocado a esta situación límite general y compartida para el conjunto de la Nación.

El Grupo Socialista dice que, efectivamente, hay una situación límite que es compartida por la mayoría de las administraciones públicas. Los ayuntamientos son víctimas de la desidia gubernamental que ha llevado a episodios como que semanas antes de que el Ministerio de Economía prohibiese el endeudamiento público, el Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de España, D. Pedro Castro,



en la Asamblea anual de Municipios y Provincias, les decía a los alcaldes: “haced todo lo que debáis y debed todo lo que hagáis” con una apología del endeudamiento público desconocido en España, semanas antes de que el mismo Gobierno prohibiese por ley, el endeudamiento a sus ayuntamientos.

La ausencia de modelo ha abocado a una situación económica agónica, por parte de ayuntamientos que, si esta Diputación tuviese un solo céntimo para dedicarles, se lo dedicaría, pero tenemos, como usted muy bien conoce, una situación de endeudamiento razonable pero elevada, como todas las diputaciones y, además, su propio Gobierno nos pide este mes, el mes de julio, que liquidemos, que devolvamos 26 millones de euros, este mes el de julio, el Ministerio de Administraciones Públicas, que devolvamos 26 millones de euros, que ellos erróneamente nos ingresaron en el 2009 y que nosotros distribuimos entre los ayuntamientos a través de las diversas órdenes de ayuda.

Por tanto, que el mismo Grupo que nos pide que pidamos un préstamo para pagar las facturas de otros, el mismo Grupo político, nos reclame la devolución de 26 millones de euros, a partir del año que viene nos aboca a una situación, pues en la que naturalmente es imposible, matemáticamente, que votemos favorablemente a su propuesta, que como digo tiene la mejor intención y desde luego, si este Gobierno dispusiese de más recursos, pues naturalmente los dedicaría a esos fines porque el de servir a los municipios, de ayudarles en esta aciaga y agónica situación, pues sería un momento verdaderamente deseable, pero naturalmente es impensable que esta Diputación pueda, en estos momentos, crear una orden de ayudas para que el resto de ayuntamientos, que también son entidades locales, como nosotros, y con los cuales sufrimos el mismo modelo de financiación, pueda hacer frente a sus facturas no pagadas. Nada más y muchas gracias.

Sr. Presidente: muchas gracias. Sr. Gisbert, segundo turno.

Sí, mire, jo havia intentat evitar, en la presentació de la moció, el to este de “y tú más” i el senyor Barrachina, suau en la forma ha estat dur en el contingut i anat, pues ha caigut en allò comú que la culpa la té el Govern Central.

Mire, senyor Barrachina i senyors i senyores Diputats, saben perquè no paguen fonamentalment les factures als proveïdors, o una part molt important els ajuntaments? Perquè la Generalitat, la Generalitat Valenciana no abona les subvencions que tenen concedides i per les quals s’han realitzat i certificat obres.

Exemples: Coves de Vinromà eixia l’altre dia, 350.000 euros li deu la Generalitat; Cincorres, és el meu municipi, 300.000 euros, equivalent, pràcticament quasi al 50% del seu pressupost. I així a tot arreu de la província estan els nostres ajuntaments esperant que la Generalitat pague allò que té compromès i per tant, els ajuntaments



ja han executat les obres fa any o any i mig. Eixe és el tema fonamental pel que no se paguen.

Serveis impropis que han assumit els ajuntaments, la llum dels col·legis, la llum del consultori mèdic, dels jutjats i altres coses, però fonamentalment estes que tenen que pagar-se per a que funcione, per a posar-ho en marxa, per a que estiga tots els dies obert i la gent puga anar o bé al consultori metge o bé a l'escola.

Són gastos impropis, efectivament, que tindria que fer-se càrrec la Generalitat, però fonamentalment, com deia abans era el deute.

Però, mire, diu que la Diputació no ho pot fer, no ho sé esta Diputació, vostès parlen d'una bona gestió, que s'han estalviat diners.

Mire, a la Diputació de València, el senyor Rus ha tret o a anunciat, al menys, crec que serà al setembre quan això és materialitzarà una ajuda perquè es paguen factures.

Nosaltres ací estem signant, pràcticament a totes les Comissions, convenis singulars per a obres que no són tan urgents, per què no traure tots estos diners que van a convenis singulars fora de convocatòria? Fora de criteris objectius per acontentar alguns alcaldes amics, per què no ho concentrem i traiem una línia d'ajudes a despesa corrent en ajuntaments que, en este moment tenen que mantenir les instal·lacions que han fet i els serveis, els quals es venen obligats a prestar? Per què no? no seria tan difícil. Però sempre tornem i tornem a que el Govern Central té la culpa i ara segurament, en la segona resposta em dirà que la Generalitat no té el finançament que li correspon.

Pues mire, es va aprovar la nova financiació autonòmica l'any 2009 i la Generalitat no va dir que no. Hem pot parlar d'eixe fons que diuen que no arriba, de competitivitat, però vostès saben que per llei eixe fons es fa quan es liquida, perquè és el que estan dient els responsables del Consell Valencià: no arriba el fons que tenim pressupostat de competitivitat de l'Estat.

No arriba perquè per llei s'ha de liquidar a final de 2011 i a de vindre el 2013. O siga, que sempre tornem als mateixos llocs, la culpa del Govern Central.

Mire, la Diputació té competències i té recursos per a, en este moment, reconvertir algunes ajudes que van a inversions, que vagen a gasto corrent que és lo més urgent i lo més necessari que tenen els ajuntaments. Moltes gràcies.

Sr. Presidente: Sr. Nomdedéu, segundo turno.

Sí, breument senyor President.



Jo crec que hem de ser més imaginatius al final. Jo, senyor Gisbert, compartim la part fonamental que vostè deia i, sobretot en municipis més menuts, segurament la despesa corrent allí assumida és com bé explica vostè i que ho coneix molt millor que jo, el que fa que pugui seguir funcionant la ciutat, tan simple com això.

Mire, jo vinc d'una ciutat molt més gran i les despeses corrents assumides pel meu ajuntament, per exemple, no són eixes, són moltes altres.

Jo crec que ahí l'esforç que s'ha de fer des dels ajuntaments és en base, doncs això, amb una miqueta d'imaginació es poden fer moltes coses.

Nosaltres varem presentar una moció, en el seu moment, en l'ajuntament de Castelló, que va ser aprovada, vorem en quin resultat, perquè es va aprovar que es podia fer, ens varen donar el vist-i-plau, una altra cosa és que l'Equip de govern la pose en marxa.

Pel que deien vostès de com anava creixent la despesa corrent per les noves obres. Nosaltres varem proposar i així es va acordar, que quan es fa un concurs públic, per a una obra pública a l'ajuntament de Castelló, per exemple, el que significa, la millora d'eixa obra, acotar-la d'acord amb el que estableix la llei, acotar-la per exemple al manteniment d'eixa obra.

És a dir, no hem tornen a regalar rotondes, jo ja els ho agraiïsc, no hem tornen a regalar una escultura que la tinc que posar en una rotonda, tinc que fer una rotonda, després la tinc que regar, tinc que anar a tallar... i em genera, cada regal que l'empresa em fa, em genera molta més despesa.

Fem-ho al revés, deixem que als plecs de condicions jo pose, que serà premiat amb més punts si vostè es compromet als diners que significaven la millora que vostè anava a portar, al manteniment de l'obra o a l'organització en superfície de l'obra, etcètera. És a dir, la millora que l'empresa li dona al municipi, a l'ajuntament, que no em genere a mi despesa nova, perquè efectivament, sinó m'augmenten els ingressos, difícilment després podré fer-me'n càrrec.

Siguem una miqueta intel·ligents des dels ajuntaments. Siguem una miqueta més vius. Busquem la fórmula de millorar la condició de vida dels nostres ciutadans sense que açò signifiqui necessàriament que cada vegada que fem una obra nova a l'ajuntament, l'any després tindrem més despesa a l'hora de mantenir-la.

Jo, insistisc en què és necessari que en esta moció figure d'alguna manera la corresponsabilitat dels ajuntaments. Quines despeses vostès volen que s'asumisquen des de la Diputació i quines no. No se li val a que siguin totes les factures que els ajuntaments no poden pagar amb independència que qui ho està fent bé pugui eixir castigat per culpa de qui ho està fent malament.



Sr. Presidente: Sr. Barrachina.

Muchas gracias Sr. Presidente.

La Diputación Provincial es también una entidad local con el mismo sistema de financiación que los ayuntamientos que han incumplido en el pago de sus facturas. No parecería muy razonable que aquellos que haciendo esfuerzos de reducción en un 30% del gasto en asesores o de Vicepresidencias, tengan que pagar las facturas de otros que no han hecho ese esfuerzo.

Yo no sé si es un incentivo adecuado a aquel que no ha pagado sus facturas decirle no te preocupes que la Diputación Provincial, que sí que paga las suyas, también adelantará las tuyas. No sé si ese es el incentivo y el estímulo que tienen que recibir aquellos alcaldes con elevado endeudamiento.

Somos víctimas del mismo sistema de financiación y es verdad que los gobiernos autonómicos retrasan sus pagos, el de aquí, el nuestro y el de Castilla la Mancha y el de Cataluña y el de Andalucía, porque como bien conoce, hay un modelo de financiación, el del 2004, que viene sin reconocer aquellos incrementos poblacionales que hemos vivido, de los que hemos disfrutado, la Comunidad Valenciana en hasta un millón de personas.

Por lo tanto. ese es un mal que efectivamente existe pero que esta Diputación Provincial no puede, en absoluto, entrar a reparar.

Sí que es cierto que en esta Diputación y también su propio Grupo, perdió una oportunidad de reclamarle al Gobierno, ayudas para gasto corriente, cuando en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad, este Grupo hizo, planteó una enmienda para aumentar aquel 20% que se pudiera dedicar a los ayuntamientos en gasto corriente y su Grupo pues, se opuso y de hecho el Ministerio tampoco aumentó aquella partida, que en lugar de ser del 20% podría haber sido mucho más elevada.

Pero el mal tampoco se resuelve con una sola acción. Lo que es cierto es que lo que tienen que hacer todas las administraciones es devolver el protagonismo a los particulares, y su iniciativa lo pretende, pretende sacar recursos públicos, de esta Diputación, para entregarlos a las empresas, a los proveedores. Es por tanto, devolver el protagonismo a la iniciativa privada que es lo que nos gustaría a todos para que se vuelvan a generar en la provincia de Castellón, 60.000 empleos, como ocurrió en la etapa de gobierno popular, cuando nacieron 5.000 nuevas empresas.



Pero ese devolver protagonismo a la iniciativa privada no se puede hacer forzando que esta Diputación pida un préstamo, primero porque no se puede pedir un préstamo, como usted bien conoce, para sufragar, para costear, gasto corriente y después, porque la devolución que su Ministerio nos pide de 26 millones de euros, nos sitúa en un límite de endeudamiento prácticamente máximo. Con lo cual no podremos pedir préstamo y, si pidiésemos un préstamo la administración, lo que estaríamos haciendo es expulsar a los particulares de los bancos y de las cajas, que van a bancos y cajas y no hay dinero porque son las administraciones quienes lo han retirado minutos antes, por tanto, su iniciativa, como digo, no puede ser mejor intencionada, la de devolver el protagonismo a las entidades privadas, a las empresas, pero es, en estos momentos, económicamente para la Diputación Provincial irrealizable.

Finalizadas las intervenciones, se procede a la votación, quedando desestimada la moción con los votos a favor del Grupo Socialista, la abstención del Grupo Mixto Bloc Nacionalista Valencià y los votos en contra del Grupo Popular.

E) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, SOBRE LA INICIACIÓN DEL ESTUDIO DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE LAS ZONAS RURALES DE CASTELLÓN.

- ENMIENDA A LA TOTALIDAD, PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR –

Dada cuenta de la siguiente moción presentada, por el Grupo Socialista:

“La configuración territorial y poblacional de nuestra provincia ha dado lugar a dos realidades diferentes: por una parte, un territorio llano y habitado, y por otra, una extensa zona montañosa de baja densidad humana. Ello hace que la prestación y la oferta de servicios sea desigual en el conjunto del territorio provincial y exige de las administraciones públicas esfuerzo, compromiso y voluntad política en pro de la equidad.

En el caso concreto del transporte público, los núcleos rurales se encuentran en una notable desventaja derivada de la no correspondencia entre la necesidad de una amplia oferta por un lado y los largos itinerarios, la dispersión y la escasez de viajeros por otra.

Partiendo del hecho ineludible de que los ciudadanos de las zonas rurales de nuestra provincia deben ser ciudadanos de primera, como cualquier otro, resulta prioritario facilitarles el acceso a los diferentes servicios, trabajo, asistencia sanitaria, centros educativos y culturales, administración pública, etc., en las mejores condiciones posibles.



Al mismo tiempo, los propios ciudadanos de zonas más pobladas, en su interés cada vez más creciente por los espacios rurales y sus atractivos culturales, turísticos y naturales, no encuentran los servicios de transporte público adecuados que faciliten su acceso a los mismos.

En tercer lugar, impulsar y apoyar nuevas alternativas a la movilidad y al transporte en las zonas rurales puede repercutir de manera directa en la generación de empleo y autoempleo.

A la vista de ello, teniendo como premisas la cohesión territorial, la igualdad de acceso a los servicios y la sostenibilidad, se hace necesaria la elaboración de un plan en el sentido antes señalado que se adecue a las especiales características del interior de nuestra provincia.

Atendiendo a las competencias y las funciones que tiene asumidas la Diputación Provincial se presenta la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Iniciar el estudio de un plan estratégico de movilidad y transporte de las zonas rurales de Castellón, teniendo en cuenta las experiencias de TRANSPORTE A LA DEMANDA que en otros lugares se han desarrollado con éxito, con voluntad de llevarlo a cabo en colaboración con el resto de Administraciones.”

Así como, de la siguiente enmienda a la totalidad, presentada por el Grupo Popular:

“1.-Trasladar el encargo a la Red de Municipios sostenibles de la provincia de Castellón( REDCAS) la confección de un estudio sobre el TRANSPORTE A LA DEMANDA en base a las experiencias desarrolladas tanto en el territorio nacional, como en el conjunto de Europa.

2.-Solicitar de la administración autonómica y estatal la ayuda tanto técnica como financiera para llevar a cabo la implantación en caso de que el resultado del estudio lo haga conveniente.”

Por la Presidencia se concede el uso de la palabra al Sr. Gisbert.

Bé, llegint l'esmena senyor President, veig que el tenor de la mateixa, no varia molt sobre el que és la nostra moció, per tant nosaltres acceptem l'esmena.

Sí que vull dir que a la proposta que fan, el Grup Socialista també es suma, no sé si el Bloc també es sumarà.



Bé, jo sí que volia comentar algunes coses, al respecte de la nostra moció i del que es reflexa també a l'esmena.

Els ciutadans de les zones rurals, tots tenim clar, per suposat, que són ciutadans de primera en tots els sentits, però que perquè açò no es quede només en una declaració i siga una realitat, la veritat és que les administracions públiques han de posar molt de la seua part, perquè la cosa no és fàcil.

Tenim una província que territorialment, poblacionalment i administrativament està configurada d'una manera dual. Hi ha dos realitats, una zona plana, molt poblada i amb serveis suficients, i una zona interior, muntanyosa, poc poblada i amb serveis bastant allunyats de la mateixa.

Apropar els serveis als ciutadans no és cosa fàcil i una de les coses fonamentals que hi ha que fer per apropar-los és tot el tema de la mobilitat. En el doble sentit de: millors vies de comunicació, millors carreteres, i també millorar el transport. Sobre el primer aspecte, sobre el de les carreteres, no anem a parlar avui, ho farem un altre dia. Però sobre el tema del transport, jo crec que sí que tindríem que fer un esforç, perquè mire, si açò ho deixem en mans del mercat, de la llei de l'oferta i la demanda, es veritat que la dispersió que hi ha a les zones rurals, la poca utilització, els trajectes llargs, fa que el sistema de transport públic mai siga, a les zones rurals, suficient.

Per a fer-lo suficient i fer-lo també eficient, hem d'intervenir de manera activa les administracions públiques.

És responsabilitat nostra, com a Diputació, també, facilitar l'accés de ciutadans de la nostra província al treball i als serveis: als educatius, als culturals, als sanitaris, als administratius, etcètera, però mire, avui en dia, en Castelló hi ha ciutadans que tarden més en accedir des del seu municipi a Castelló en transport públic, tarden més, prou més o millor dit, molt més, que d'anar de Castelló a Madrid. I eixa és la realitat, una realitat crec, que no podem tolerar de cap manera.

Les raons socials tenen que pesar més que les raons econòmiques. Intentar millorar el transport en i des de les zones rurals i millorar el transport, també, des de les altres zones cap a les zones rurals és una qüestió de justícia, una qüestió de cohesió territorial, que també pot contribuir en aquells ciutadans que se puguen desplaçar més fàcilment des de la costa, per exemple, cap a l'interior, pot millorar també a l'oferta turística de l'interior.

I és més, pot ajudar també a que isquen iniciatives que generen ocupació o autoocupació i en últim terme, també contribuir als objectius de sostenibilitat en el transport que marca la Unió Europea.





És, per totes estes raons, que creem totes raons de pes, per lo qual nosaltres presentem esta moció, que després, en l'esmena, pues se trasllada qui té que realitzar l'estudi, crec que es trasllada a la xarxa de Municipis cap a la Sostenibilitat, dóna igual qui ho faça, però pensem que és important amb la voluntat posterior de portar-ho a terme justament amb les administracions que corresponga. Crec que, en este cas, seria també, amb l'administració autonòmica. Moltes gràcies.

Sr. Presidente: tiene la palabra el Sr. Nomdedéu.

Sí, senyor President. Conte amb el nostre suport entusiasta. Li diria i per tant també, a l'esmena que presenta el Partit Popular, cap problema.

Quan parlava de ser imaginatiu, senyor Gisbert, parlava precisament d'això. Vostès presenten ara una moció que canvia un model tradicional de transport, per un model a la carta, molt més eficaç i molt més eficient, hauria de ser molt més eficaç i molt més eficient. Ho demostra Polònia, Holanda, Hongria, Romania, Suïssa, Castella Lleó, que també el tenen i, els principis d'eficàcia i eficiència són els que han de presidir qualsevol acció de l'administració. Per tant, precisament d'això parlava o intentava parlar en el meu punt anterior.

Els felicite per la seua moció i ens sumem, en este cas a l'esmena del Partit Popular, perquè pensem que no desvirtua en absolut, tot el contrari, la proposta socialista.

Sr. Presidente: Sr. Aparici tiene la palabra.

Moltes gràcies senyor President. Senyores i senyors Diputats. Moltes gràcies als dos grups que han precedit en l'ús de la paraula i efectivament han entès perfectament que esta proposta tenia una votació de transacció i per tant jo crec que no tenim ningun inconvenient en que la firmen tots els grups polítics, sense ningun problema, si així ho desitgen els portaveus dels grups, perquè al final, efectivament, com s'ha dit, el que fa l'esmena simplement és definir una miqueta més que és allò que volem fer i qui ho ha de fer i a qui han demanar.

Antes quan es parlava de la reivindicació a tots, efectivament, esta esmena plantejava reivindicació a tots, a l'administració autonòmica i a l'administració de l'Estat.

Com bé ha indicat el senyor Nomdedéu, efectivament hi ha més de cinquanta experiències d'esta qüestió a tota Europa. Hi ha una experiència, fantàstica, per a mi, que és la de Castella Lleó, és més d'un milió de viatgers els que estan utilitzant este servei, en Castella Lleó i, supose que tots coneixen, es va celebrar fa poc, a l'abril, es va celebrar el primer fòrum internacional del transport rural, en concret, per parlar del transport a la demanda, que va ser un foro impressionant on es varen plantejar, per damunt damunt, més de vint ponències al voltant d'esta qüestió.



També hi ha experiències a la Comunitat Valenciana, ho saben també vostès perfectament. Està l'experiència de Teulada, està l'experiència de l'Alcoià, al Racó d'Ademuz i, vull dir que també hi ha una experiència estudiant-se en la mateixa província de Castelló.

En la província de Castelló el tema ha agarrat el cos i l'experiència es diu concretament, més o menys, transport a la demanda, TAXI, perdó, transport rural adaptat a la demanda, TAXI. És una idea promoguda per una associació de taxistes i que, efectivament, s'està treballant ja en este moment.

Però també la pròpia xarxa de Municipis cap a la Sostenibilitat, en la seua taula de mobilitat, tots recordem i m'alegra moltíssim que hagen entès este tema, tots recordem que farà ara quatre o cinc mesos, varem firmar la Carta d'Albocàsser, firmada per més de huitanta municipis de la província de Castelló, que és el que va donar cos a la xarxa de Municipis cap a la Sostenibilitat, que feia referència el senyor Gisbert i per tant està treballant i les seues taules estan treballant i també plantegen un estudi sobre lo que seria la plataforma virtual del vehicle compartit, que seria també una altra manera d'entendre esta situació.

Per tant, incorporar efectivament este projecte, que insistisc, com bé ha dit el senyor Nomdedéu, a Castella Lleó, és el nucli, allí tenen més de 2.000 poblets menuts dispersos, és per tant una altra manera d'entendre les coses.

No es pot una aplicació directa de lo que és Castella Lleó a la província de Castelló, però sí que es pot estudiar d'una forma clara i volem que es faça des dels propis, des de la pròpia xarxa de Municipis per a la Sostenibilitat, perquè allí estan els tècnics, els nostres tècnics treballant. Fa molts pocs dies ha hagut una reunió dels tècnics de la xarxa i creem que eixe és un bon element.

Per tant, agraïm moltíssim la comprensió que ha hagut. Tenia, efectivament, vocació de transacció esta esmena i des de luego per nosaltres, ningun inconvenient en que s'acabe redactant, senyor Secretari, firmada per tots els grups polítics. Moltíssimes gràcies.

Senyor Gisbert: Simplement agrair la sensibilitat i la bona voluntat de tots els grups polítics cap a, en general cap a les zones d'interior, i cap a este tema que crec que és un tema important perquè haja efectivament una igualtat d'oportunitats entre tots els ciutadans de la província. Moltes gràcies.

Finalizadas las intervenciones y tras la adhesión de los tres Grupos a la enmienda presentada por el Grupo Popular, se aprueba por unanimidad de todos los miembros presentes el siguiente acuerdo:



“1.-Trasladar el encargo a la Red de Municipios sostenibles de la provincia de Castellón( REDCAS) la confección de un estudio sobre el TRANSPORTE A LA DEMANDA en base a las experiencias desarrolladas tanto en el territorio nacional, como en el conjunto de Europa.

2.-Solicitar de la administración autonómica y estatal la ayuda tanto técnica como financiera para llevar a cabo la implantación en caso de que el resultado del estudio lo haga conveniente.”

F) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE MANTENGA LOS SERVICIOS QUE VIENE PRESTANDO LA ADUANA (PUNTO DE INSPECCIÓN FRONTERIZO) DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PUERTO DE CASTELLÓN.

Por la Presidencia se concede el uso de la palabra, en primer lugar, al Sr. Aparici.

Moltes gràcies senyor President. Senyores i senyors Diputats, dos segons perquè jo crec que realment la proposta és molt clara, tan poc fa falta esplaïar-se molt en el tema.

És una petició i una reivindicació dels propis actors en el Port de Castelló i jo crec que és un tema que no deu de plantejar ningun inconvenient i demanaria que l'aprovaren, igual de antes, inclús si volen, que la firmen tots els Grups, tampoc hi ha cap inconvenient. Moltíssimes gràcies.

Tiene la palabra el Sr. Nomdedéu: Gràcies senyor President.

Simplement a risc que ens diguen que ja estan els nacionalistes posant duanes i fronteres, òbviament a favor de mantenir-la. Simplement manifestar-ho perquè som l'única formació ací present que no forma part del Consell d'administració del Port i no havíem tingut l'ocasió de dir-ho abans.

Ens sembla una reivindicació justa i necessària per evitar i no cal que ho repetisca, perquè ho coneixen tots vostès, despeses i per tant, pèrdua de competitivitat per part de les 16 empreses que operen al Port de Castelló, que l'única solució intermèdia que tindrien per a pujar fins al Ribalta, és que funcionara el Tram, però mentre no funcione haurem de mantenir la duana.

Sr. Presidente: Sr. Colomer, tiene la palabra.

Sí, simplement per a dir que anem a recolzar aquesta proposta. Gràcies.



Finalizadas las intervenciones, se aprueba por unanimidad de todos los miembros presentes, la moción cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se ha tenido conocimiento de que la Agencia Tributaria de Castellón está estudiando el cierre de la Aduana del Puerto y el traslado del servicio a la Delegación de Hacienda de la capital de La Plana. El Puerto de Castellón, como Punto Fronterizo de Europa, requiere constantemente la asistencia de los servicios aduaneros.

Estos se vienen prestando desde la propia creación del recinto portuario. A pesar de que hoy día las comunicaciones favorecen un distanciamiento físico entre instituciones, existen muchos trámites que hacen necesaria una cercanía de las mismas.

Por todo cuanto antecede, el Grupo Popular somete a debate y votación ante este Pleno, la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

“1 La Diputación Provincial insta al Gobierno de España a que mantenga los servicios que viene prestando la Aduana (Punto de Inspección Fronterizo) dentro de las instalaciones del Puerto de Castellón.”

G) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA SOBRE LA CREACIÓN DE UN REAL DECRETO MEDIANTE EL QUE SE SUPRIMA EL “CANON DIGITAL” Y SE SUSTITUYA POR OTRAS FÓRMULAS, ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS DE CONTROL.

Por la Presidencia se concede el uso de la palabra al Sr. Barrachina.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Lo que demanda el Grupo Popular es la sustitución, la modificación del actual canon digital para dar cumplimiento a las sentencias reiteradas, tanto del Tribunal de Justicia Europeo, como también de la Audiencia Nacional, que declaró nula la imposición de este canon por la adquisición, como bien ustedes conocen, referidos a soportes digitales de carácter básicamente informáticos, por considerar, el Tribunal de Justicia Europeo y este Grupo también, que su aplicación indiscriminada genera necesariamente injusticias.

Parte de la consideración de que todo el mundo practica descargas ilegales y, por tanto, grava a todo el mundo por igual.



En primer lugar, lo que reclamamos es eso, que se dé cumplimiento a las sentencias de la Audiencia Nacional y también del Tribunal de Justicia Europeo; que el Gobierno, en segundo lugar, cumpla sus propias leyes, la Ley de Economía Sostenible, se imponía un plazo de tres meses, ya concluido, para reformar ese ilegal canon digital, que los castellonenses siguen pagando todos los días y, por tanto esa es la reclamación que hacemos en primer lugar.

Y, en segundo que el Ministerio controle con mayor eficacia a quienes manejan esta exacción pública, este dinero, en este caso a la Sociedad General de Autores, porque la impunidad no es buena en ningún caso, y por tanto, escándalos como los que nos han acompañado en las últimas semanas no deben volver a producirse.

Es el Ministerio de Cultura y el de Industria quienes tienen la obligación de vigilar que esta exacción pública, que no tiene la consideración de tributo, pero sí tiene cobertura pública, que se cobra en cada boda que se celebra en Castellón, en cada bautizo, en cada fiesta popular, hay alguien que con la condición, con el carácter casi monopolístico, hace una recaudación, de la cual, desgraciadamente, a la vista de las imputaciones recientes, pues no han sido debida y adecuadamente fiscalizados.

Por eso lo que pretendemos es que se extreme, que se dé cumplimiento a la Ley de Propiedad Intelectual, que otorga al Gobierno de España el carácter, la obligación de fiscalizar y de intervenir las cuentas de aquellos que manejan, que administran, hasta el momento de hoy con gran opacidad y en régimen casi de monopolio, ese canon digital que todos los castellonenses vienen puntual y religiosamente pagando Nada más y muchas gracias.

Sr. Presidente: muchas gracias Sr. Barrachina. Tiene la palabra Sr. Nomdedéu.

Sr. Nomdedéu: Sí, senyor President. No diré jo que el punt G siga innecessari, però és com a mínim sorprenent que afegint en el ordre del dia este punt quan, i estic segur que tots ho sabem, especialment el senyor Barrachina, textualment, crec es va aprovar el dia 12 el Congrés dels Diputats exactament el mateix que demanem ací.

Per tant, supose que la moció, l'únic que pretén és sumar-se al que ha decidit ja el Congrés, perquè no sé si la Institució queda molt bé anant a dir-li al Ministeri: "escolte fagen el que ja li va manar que fera el Congrés fa deu dies"

Vostès la registren deu dies més tard. Nosaltres votarem a favor perquè és el que ens haguera agradat votar al Congrés, si tinguérem representació, però en qualsevol cas trobem que és reiteratiu. Vostès valoren si val la pena que la Diputació, deu dies més tard de que li ho mane el Congrés, ho diga. Gràcies.

Sr. Presidente: Sr. Colomer, tiene la palabra.



Sí, nosaltres entenem que tots els temes estan connectats i tots els espais públics i polítics podem, estem legitimats per a parlar de qualsevol qüestió. Esta és una qüestió estrictament sedimentada o essencialment sedimentada a les Corts Generals, el debat que s'acaba d'esmentar, la dinàmica que allí es porta és un tema que a més en el tenor de l'exposició de motius, trasllada a la moció els arguments i la referència a la Comissió de Cultura del Congrés, etcètera.

No està mal parlant d'esta qüestió en Castelló perquè al final les lleis que es fan en aquells Parlaments repercuteixen en tot el territori nacional i són part activa de les conseqüències negatives o positives.

En tot cas, nosaltres pensem que es mescla, deliberadament, tot. Respectem la voluntat de presentar esta temàtica aquí, però per molts motius ens anem a abstenir respectuosament. Gràcies.

Sr. Presidente: Sr. Barrachina.

Sí, con muchísima brevedad y por, simplemente por la aclaración que pedía el Sr. Nomdedéu.

Sí, evidentemente responde también al acuerdo del Congreso de los Diputados. No es que lo desconozca, curiosamente yo estaba allí y, de hecho, parte del texto y el segundo punto, se refleja ese acuerdo que hubo de revisar y extremar los controles y las cautelas sobre la Sociedad General de Autores o sobre la SGAE o sobre cualquiera otra que administre estos recursos que son exaccionados de forma pública.

Finalizadas las intervenciones, se procede a la votación, aprobándose por mayoría, con los votos a favor de los Grupos Popular y Bloc Nacionalista Valencià y la abstención del Grupo Socialista, la moción cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión de Cultura del Congreso de los Diputados creo una subcomisión sobre la reforma de la ley 23/2006, de 7 de julio. El 24 de febrero de 2010 la subcomisión creada emitió un informe, donde en el apartado c, referido a la copia privada y otros límites decía literalmente:

“La Subcomisión entiende que, a este respecto, sería conveniente llevar a cabo un estudio detallado sobre el daño que la copia privada produce en el sector cultural y, en el marco de la Directiva comunitaria que establece esta compensación, profundizar acerca de las fórmulas que podrían establecerse para estrechar la relación entre el beneficio que produce al sector electrónico y la compensación a satisfacer, evitando su repercusión en el consumidor final.”



Por otra parte, la Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo (Sala Tercera) de 21 de octubre de 2010, en el apartado 3 del Fallo, dice lo siguiente:

“El artículo 5, apartado 2, letra b), de la Directiva 2001/29 debe interpretarse en el sentido de que es necesaria una vinculación entre la aplicación del canon destinado a financiar la compensación equitativa en relación con los equipos, aparatos y soportes de reproducción digital y el presumible uso de éstos para realizar reproducciones privadas. En consecuencia, la aplicación indiscriminada del canon por copia privada, en particular en relación con equipos, aparatos y soportes de reproducción digital que no se hayan puesto a disposición de usuarios privados y que estén manifiestamente reservados a usos distintos a la realización de copias privadas, es contraria a derecho, ya que no resulta conforme con la Directiva 2001/29.”

En el mes de enero de 2011 se inició el procedimiento de revisión bienal, previsto en el artículo 25.6 de la LPI, para la determinación de los equipos, aparatos y soportes materiales sujetos al pago por la compensación equitativa por copia privada, así como, en su caso, de las cantidades que los deudores deberán abonar por este concepto a los acreedores.

No se ha cumplido con lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que establece en su disposición adicional duodécima, sobre la Modificación de la compensación equitativa por copia privada, que “El Gobierno, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, mediante Real Decreto y con plena conformidad al marco normativo y jurisprudencial de la Unión Europea, procederá a modificar la regulación de la compensación equitativa por copia privada”.

La presente Ley entro en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado”. La publicación se realizó en el “BOE” número 55, del sábado 5 de marzo de 2011, luego su entrada en vigor se produjo, según la disposición final sexagésima, el domingo 6 de marzo, y el plazo para que el Gobierno cumpliera lo establecido en la disposición adicional duodécima, expiro el lunes 6 de junio de 2011.

El 22 de marzo de 2011, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictó una sentencia, en cuyo fallo se acordaba:

“Declarar la nulidad de pleno derecho de la Orden PRE/1743/2008, de 18 junio, que establece la relación de equipos, aparatos y soportes materiales sujetos al pago de la compensación equitativa por copia privada, las cantidades aplicables a cada uno de ellos y la distribución entre las diferentes modalidades de reproducción.”



La supuesta trama corrupta de la Sociedad General de Autores pone de manifiesto que las competencias que tiene asumidas esta entidad no se llevan a cabo con la transparencia y eficacia exigible a cualquier gestor de recursos públicos.

El Ministerio de Cultura no ha cumplido con su obligación de vigilancia y control sobre la Sociedad General de Autores según la Ley de Propiedad Intelectual.

La Comisión Nacional de Competencia denunció hace dos años en un informe las prácticas monopolistas de la Sociedad General de Autores

Por todo cuanto antecede el Grupo Popular somete a debate y votación ante este Pleno, la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.-La Diputación de Castellón insta al Gobierno:

1. A crear un Real Decreto mediante el que se suprima el “canon digital” y se sustituya por otras fórmulas menos arbitrarias e indiscriminadas y, por tanto, más justas y equitativas, de remuneración de la propiedad intelectual, basadas en el uso efectivo de las obras y prestaciones.
2. Establecer los mecanismos de control necesarios para que la recaudación obtenida por los derechos de autor sea gestionada con transparencia y rigor.

Segundo.-. Dar cuenta del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia y al Ministerio de Cultura.”

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

En este turno, se concede por la Presidencia el uso de la palabra, en primer lugar, al Sr. Nomdedéu, portavoz del Grupo Mixto Bloc Nacionalista Valencià.

Sr. Nomdedéu: Sí senyor President una bateria de preguntes breus, totes sobre el mateix tema.

- Per què de sobte el Consorci de Bombers té tanta pressa en la formació de bombers de l'aeroport?
- Des de quan sabia AEROCAS que li feien falta bombers?
- Qui paga la formació dels bombers i quin cost té?
- Quins criteris s'han seguit per seleccionar el personal que ha de rebre la formació?





- S'ha tingut present els principis com els de publicitat prèvia als possibles interessats o el d'igualtat de mèrits i capacitat, que són els que han de regir tan l'acció de la funció pública com la formació i promoció?
- I finalment s'ha fet abans la selecció del personal que la signatura del conveni?

Gràcies.

Sr. Martínez: gracias Sr. Nomdedéu, le contestaremos por escrito.

Interviene el Sr. Evaristo Martí, del Grupo Socialista : Sí, senyor President, senyors Diputats.

Faig referència a la carretera CV-100 de Rosell a la Sènia. És una pregunta que tenia ganes de fer, la veritat, perquè sóc l'alcalde de Rosell.

Tenint en compte que existeix un projecte de millora, aprovat l'any 2003, hi ha un pressupost de 2,5 milions d'euros, des de l'any 2005, sabent que 200 metres d'esta carretera estan ubicats dins el terme municipal de la Sènia, que correspon a Tarragona, i que les competències i tot el que representa esta carretera: manteniment, millora... han segut i són sempre de la Diputació de Castelló, al ser l'entrada de la Tinença de Benifaçà, per quins motius encara no s'ha executat l'obra de millora d'aquesta carretera CV-100 de Rosell a la Sènia.  
Moltes gràcies.

Sr. Martínez: muchas gracias, le contestaremos por escrito.

Tiene la palabra la Sra. Estíbaliz Pérez, del Grupo Socialista: Sí, bon dia. Senyor President, jo tinc un prec i tinc una pregunta.

La meua pregunta és per a quan van a eixir les bases dels Plans provincials per a l'any que ve? Entenem que les eleccions han segut fa no res i que açò ha segut un punt d'inflexió i pot retardar l'assumpte, però tampoc entenem el que es retarden en molt més temps del que s'estan retardant.

I el meu prec va dirigit a la Diputació, perquè dijous passat varem inaugurar la carretera d'Almenara a la platja. En eixe mateix acte l'ajuntament d'Almenara va demanar que s'atenguera la petició de fer una rotonda d'accés als Estanys d'Almenara, degut a la gran afluència de gent que reben els Estanys. És un lloc únic a tota la província i cada dia rep més visitants, i entenem que eixa entrada no ha quedat correctament senyalitzada ni s'ha quedat d'una forma per evitar la perillositat. El que entenem des de l'ajuntament i així ho han fet constar els nostres tècnics als tècnics d'esta Casa, de la Diputació de Castelló, és que allí convindria fer una



rotonda per tal d'evitar qualsevol perill que suscite eixa entrada. Pregue a la Diputació que tinga en compte el que l'ajuntament d'Almenara li ha demanat.

Sr. Martínez: bien, le contestaremos por escrito, no obstante le comunico que esa rotonda ya la solicitó el alcalde de La Llosa, hace mucho tiempo, y que los técnicos están realizando el estudio. No obstante le contestaremos por escrito.

A continuación tiene la palabra el Sr. Juan Miguel Salvador, del Grupo Socialista: Gracias Sr. Presidente, señores Diputados.

Yo más que una pregunta, es un ruego. Hace poco se ha aprobado la puesta en marcha, el proyecto del Parque de Bomberos Voluntarios de Onda, en la Asamblea General del Consorcio, en el que se expuso el proyecto.

Un proyecto que, por cierto, en marzo ya trajo el Sr. Diputado a Onda, en aquel momento a la sede del Partido Popular, en vez de traerlo al Ayuntamiento, que era el que cedía los terrenos, pero no obstante, nos congratulamos de que se haya aprobado ya ese proyecto y, lo que le plantearía que en el pliego de condiciones, si es posible, que figure la utilización de material cerámico en la construcción de todo el proyecto y que además, si es posible dentro de la legalidad vigente y respetando la ley de contratos del Estado, que se pueda contratar con empresas de Onda. Muchas gracias.

Sr. Martínez: bien, muchas gracias, entiendo que es un ruego. Gracias por el ruego pero ya sabe usted que en el Consorcio, recientemente, se aprobó el proyecto. Muchas gracias.

El Sr. Valverde, del Grupo Socialista, tiene la palabra: Gracias Sr. Presidente.

Dos preguntas, eran para el Sr. Moliner, constará en acta, no renuncio a hacerlas porque el tema perdería actualidad.

El pasado viernes, 15 de julio se reunió en Vila-real el Consorcio que gestiona el pacto territorial por el empleo en el mundo de la cerámica en la provincia de Castellón. La presidencia de este Consorcio recaía en el Ayuntamiento de Vila-real porque se optaron por unos criterios de población, de número de parados, de recursos, incluso técnicos y humanos del Ayuntamiento para realizar esta gestión, y estaba funcionando, estaba en funcionamiento.

Creo, sé, que el Alcalde de Vila-real le transmitió al Sr. Moliner la conveniencia de continuar con esta estructura, de no volver al kilómetro cero, de no tirar marcha atrás en un tema tan importante que afecta a tanta gente de la provincia de Castellón. Sin embargo ese día 15 hubo un vuelco en la decisión que auspició el Partido Popular.



La pregunta es para el Sr. Moliner, ¿por qué el Presidente de la Diputación optó, en ese momento, por estar al lado de su partido y no al lado de los ciudadanos, que más lo necesitan?

La segunda pregunta es: en su grupo, tienen un Diputado que es el portavoz de su Partido en el Ayuntamiento de Vila-real, ¿no les transmitió la necesidad que era bueno, que era necesario que Vila-real continuara con la presidencia de este Consorcio? Muchas gracias.

Sr. Martínez: muchas gracias Sr. Valverde, le contestaremos por escrito.

Sr. José Gisbert, del Grupo Socialista:

Sí senyor President. En primer lloc, dóna la casualitat que en massa oposicions a la funció pública que convoca directament la Diputació o algun altre organisme en el que està vinculada la Diputació, es dóna la coincidència exagerada que les primeres places de les oposicions, estan prou vinculades a persones rellevants del Partit Popular, i l'exemple més sagnant, tal vegada, l'hem tingut en estes últimes oposicions, en les que un nombre important d'opositors van impugnar alguns tipus de preguntes i tal.

El tema està en què pensa fer la Diputació al respecte d'estes qüestions i també un prec que és. que es prenguen les mesures escaients perquè en qualsevol altra convocatòria es garantisquen tots els drets de les persones que opten a la funció pública.

En segon lloc. és una pregunta que també m'haguera agradat fer personalment al President. Entenc que la importància del dia l'ha tingut que portar a València, espere que també li la traslladen.

En Cinctorres i ah,í sí que vaig a tema més local. Hi ha un edifici que és propietat de la Diputació, és el Palau de Santjoans, és una joia. És un palau nobiliari, una casona amb grans valors arquitectònics, valors artístics, sobretot té un paviment de ceràmica zoo-mòrfica que, no diré que és únic, però sí que dels més importants que pot hi haver a la Comunitat Valenciana, i la veritat és que l'estat és lamentable. Van passant els anys, es va plantejant en successives vegades, als Diputats corresponents, al President, qué és el que es fa allí,? qué és el que podem fer?. L'ajuntament ha fet un munt de propostes però ni la Diputació cedeix el Palau ni actua en ell i malgrat els esforços que fa l'ajuntament per a mantindre'l en condicions i tindre allí habilitat un petit museu de dinosaures, en tot el que pot comportar açò de tirà turística, pues no es fa res.



Hi ha un projecte bàsic però ahí està parat. Jo pregunte, una vegada més, a la vista que sí que hi ha plans d'actuació en edificis que són propietat de la Diputació i, fins i tot, en alguns que no són propietat però en l'ajuda de la Diputació.

Pensa fer alguna cosa la Diputació, d'una vegada, en el Palau de Santjoans?

Sr. Martínez: muchas gracias Sr. Gisbert, le contestaremos por escrito.

Sra. Ana Belén Edo del Grupo Socialista:

Sí, senyor President. La Diputació venia oferint un servei per a la neteja, manteniment i conservació dels camins dels municipis que ho sol·licitaven. Són molts els municipis que han fet ús d'aquest servei i són molts els municipis que segueixen demanant-lo per la importància que té la xarxa de camins en municipis, sobretot, menudets.

Actualment, aquest servei està inactiu, ja des de fa temps per falta de personal. Per això preguem a la presidència que prengue les mesures oportunes perquè amb caràcter d'urgència entre novament en funcionament aquest servei. Moltes gràcies.

Sr. Martínez: el servicio está en funcionamiento, lo que pasa es que hay muchas peticiones, pero no obstante le contestaremos por escrito.

Interviene el Sr. Colomer: Sí, gràcies senyor President. Dos preguntes molt breus.

La primera, bé, és un prec, jo crec que és important i ja s'ha comentat abans en un debat, l'activar o reactivar la Junta de Portaveus.

En tota la legislatura anterior crec que es va convocar en quatre anys, unes tres vegades, aproximadament i crec que estic exagerant. El que interessaria és donar-li la rellevància que té perquè jo crec que és el lloc de trobada prou ideal davant de l'arquitectura institucional que tenim, pues la veritat pot ser la més important per tal de poder engrassar molts temes, arribar a consensos i fer que les coses funcionen des del punt de vista del reconeixement de les idees plurals, pues jo crec que és l'espai ideal.

També podríem parlar en eixa Junta de Portaveus de com reinterpretem, efectivament, la presentació de les mocions i què passa quan un grup presenta una moció, el grup del govern presenta una mini esmena, no vull menysprear per a res la mini esmena, i es vota no la moció que pot estar adequadament elaborada, fonamentada i, la veritat és que a mi em sembla una tramitació que no quadra en l'esforç dels grups i com es resolen finalment les propostes.



Jo crec que això ho hem de repensar i el lloc ideal seria la Junta de Portaveus i si finalment és el mètode que estem aplicant, l'impecable, el millor, pues tots acatarem la qüestió, però com a tots, i parle en coneixement de causa, ens desperta certa ambigüïtat o dubtes el que hem vingut fent en els últims anys, jo crec que açò ho hem de repensar i intentar millorar les coses.

I finalment, senyor President, dir-li o demanar-li un canvi d'actitud, en referència a l'incendi de l'Alcalatén, d'ara fa quatre anys, el mes d'agost farà quatre anys. Esta Diputació té tres milions d'euros que varen vindre del Govern d'Espanya per tal d'activar una inversió induïda, perquè l'altre 50% d'acord amb eixe Real Decret, li correspon posar-lo a l'administració sol·licitant. Ahí estan tres milions d'euros parats. Jo crec que això, el cost d'oportunitat que significa en termes econòmics socials, en termes de reputació i del prestigi, d'eficàcia i d'eficiència de la pròpia administració pública, és absolutament inaguantable que tinguem ahí tres milions des de fa una sèrie d'anys. Escolte que es pose d'acord qui siga, jo ja no vull fer partidisme per a res en esta qüestió, perquè crec que no l'hem fet mai, qui siga, però és una situació absolutament lamentable que s'ha de resoldre i els demane un canvi d'actitud, parlant la gent s'enten i això a d'anar a regenerar l'Alcalatén que és pel que estem tots disposats, segur, a treballar. Gràcies.

Sr. Martínez: gracias, Sr. Colomer. A la primera pregunta decirle que el tema que se aprobó en Junta de Portavoces, que se aprobó por todos los Portavoces, estaba también usted y se aprobó en Pleno. No obstante el Grupo Popular está abierto a que se vuelva hablar pero que conste que se aprobó por parte de los tres grupos y además se aprobó en Pleno.

Y la segunda pregunta, pues le contestaremos por escrito.

Gracias señoras y señores Diputados. Se levanta la sesión.

Y, no habiendo más asuntos a tratar ni señores Diputados que deseen hacer uso de la palabra, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, extendiéndose la presente acta de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, de cuyo contenido, como Secretario, certifico.

Vº. Bº.,  
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,